



D) Este Concejo, a través del acuerdo número DOCE del acta número VEINTISIETE emitida en la vigésima séptima sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio del año en curso, tuvo por parte al señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de la sociedad apelante, asimismo se le otorgó un plazo de tres días hábiles para que expresara sus agravios, también para que presentara la prueba instrumental de descargo u ofreciera cualquier otra prueba. Este acuerdo fue debidamente notificado vía correo electrónico el día dieciocho de julio del presente año.

E) Por medio de escrito fechado y presentado el veinte de julio de dos mil veintitrés, representante legal de la sociedad **POLLOS REAL, S.A. DE C.V.** expresa supuestos agravios que le causa la resolución de determinación de oficio de tributos, emitida el treinta de junio del presente año. En dicho escrito, presentan pruebas de descargo que más adelante serán identificadas y valoradas de acuerdo a la ley.

II. MOTIVOS DE APELACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE

Según escrito presentado por la sociedad apelante, de manera general se expresan los siguientes agravios:

- A) Violación a los derechos constitucionales de audiencia y defensa de conformidad a los artículos 106 ordinal 1° de la LGTM, 232 literal "c" del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo 2 y 11 de la Constitución de la República, en vista que aducen que la resolución del tres de marzo del presente año no fue notificada por lo tanto se vio imposibilitada la sociedad de ejercer su derecho de audiencia y defensa, sobre este agravio la sociedad apelante pide la nulidad absoluta del procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria por el año 2021.
- B) Derivado de lo anterior manifiestan que las actuaciones de la Municipalidad son nulas y fueron desarrolladas con dolo, es decir, con la intención de afectar los intereses de la sociedad contribuyente al no prevenirse a la sociedad sobre el requerimiento de la documentación financiera correspondiente al año en estudio, es decir, el año 2021.
- C) Imputación de cobros de cantidades en concepto de impuestos ya pagados, la contribuyente manifestó que la Administración tributaria Municipal únicamente hace referencia al cobro para el periodo 2021 de SEIS MIL VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,021.12) y resolvió ordenar a

la unidad de Empresas y Cuentas Corrientes el ingreso a pagar sin tomar en cuenta abonos a cuenta de la sociedad apelante.

III. PRUEBA INSTRUMENTAL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE EN FASE DE RECURSO

- 1) Copia de comprobantes de crédito fiscal que están pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021 que suman el valor de US [redacted] y que se encuentran agrupados en la cuenta denominada Partes Relacionadas por Pagar.
- 2) Detalle de cuenta acreedores comerciales y otras cuentas por pagar que suman el valor de US [redacted] y que corresponde a saldos pendientes al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Detalle de reserva de propinas y otras obligaciones por pagar por la suma de US [redacted] así como detalle de impuestos por pagar anexo declaraciones de IVA, Paga a Cuenta, Advaloren y Renta que suman la cantidad de US [redacted] las cuales se establecen de forma proporcional.
- 4) Provisión laboral por la suma de US [redacted] y que corresponde a estimaciones por pagar a los empleados en dicho municipio al 31 de diciembre de 2021, la cual se hace para cumplimiento de la ley de bonificación por retiro voluntario, vigente en El Salvador.

IV. ANÁLISIS DE LA PRUEBA APORTADA

La sociedad contribuyente presenta en sus estados financieros un detalle de pasivos según el cuadro siguiente:

REAL, S.A. DE C.V.		
L LOURDES COLON		
CAPITAL SALVADOREÑO		
FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
de los Estados Unidos de Norte America		
<u>PASIVO</u>		
<u>CORRIENTE</u>		89,474.25
Acreedores comerciales y otras cuentas por Pagar	33,715.82 *	
Reserva de Propina y Otras		
Obligaciones por Pagar	5,714.00 *	
Partes Relacionadas por Pagar	39,867.71	39,568.30
Impuestos Por Pagar	10,176.72	
	<hr/>	
<u>NO CORRIENTE</u>		9,548.40
Provisión Laboral	9,548.40	
	<hr/>	



La sociedad apelante presentó la documentación de respaldo de las cuentas relacionadas por un valor de [REDACTED] estos documentos de respaldo son de la sociedad COMEREAL S.A de C.V, siendo las facturas, 209 por un valor de US [REDACTED] y la 212. Al respecto se hace constar que no se anexó en el informe debidamente.



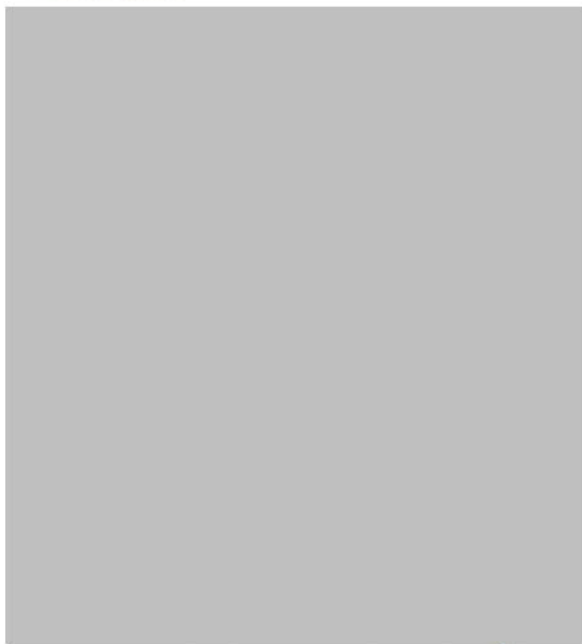
Asimismo, se presentó el detalle de los impuestos por pagar del mes de diciembre 2020 prorrateado por un valor de:

POLLOS REAL, SA DE CV	
IMPUESTO POR PAGAR 12/2021	
TIPO IMPUESTO	TOTAL
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	[REDACTED]
Impuesto Pago a Cuenta	[REDACTED]
Impuesto Advalorem	[REDACTED]
Total	[REDACTED]

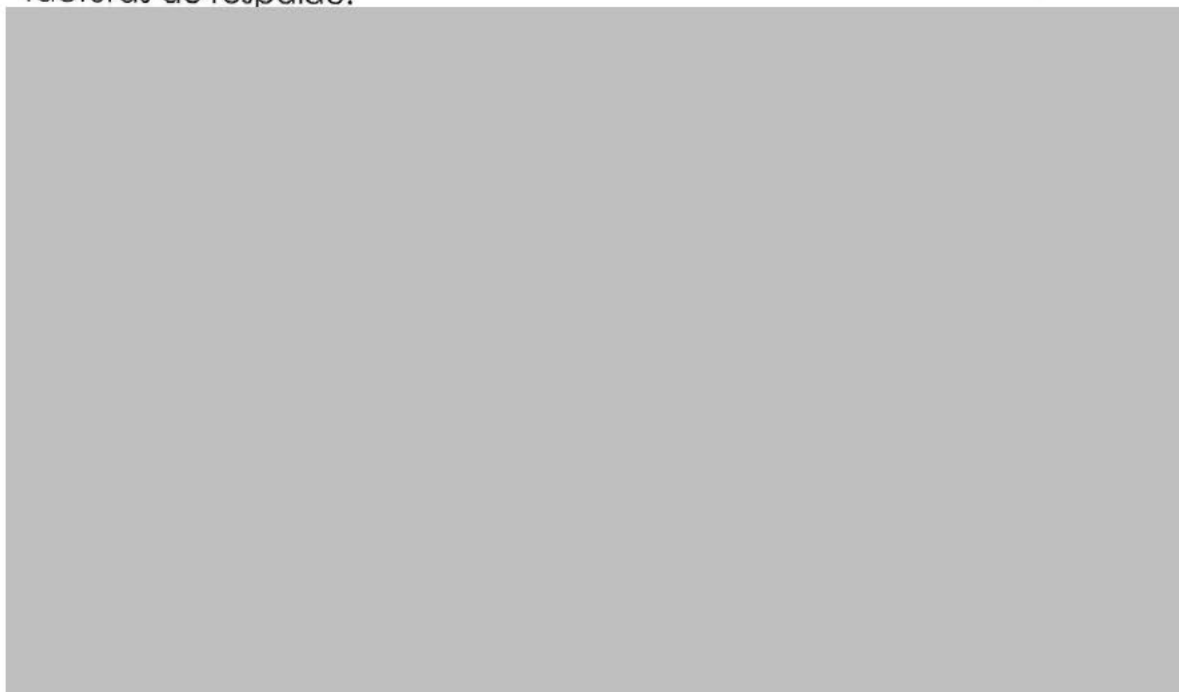
Total de Impuesto a Prorratear		
Total Venta	Sucursal	%
\$116,627.48	ESCALON	10.57%
\$137,822.49	MIRALVALLE	12.49%
\$136,187.43	FLOR BLANCA	12.34%
\$177,525.62	LA FUENTE LOURDES	16.09%
\$186,844.07	LA FUENTE	16.93%
\$132,966.54	MERLIOT	12.05%
\$43,559.15	PM APOPA	3.95%
\$60,423.25	PM SOYAPANGO	5.48%
\$111,600.32	STA ELENA	10.11%
\$1,103,556.35		100.00%

También, la planilla de provisiones por un valor de U [REDACTED] teniendo en el balance la cantidad de [REDACTED]

BRE DE 2021



y un detalle de proveedores por un valor de  del cual no venían facturas de respaldo.



V. MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



En principio, corresponde manifestar que el presente recurso tiene que cumplir con ciertos requisitos, para el autor español Juan Carlos Cabañas García, señala que: **“III.- Presupuestos de procedencia** Con carácter general, hablemos de recursos o de mecanismos de rescisión de la cosa juzgada, es posible reconocer hasta dos presupuestos básicos que habilitan al afectado para su interposición, tal como recoge la ley y resulta exigible en sana lógica jurídica: la legitimación y el gravamen. Son dos situaciones subjetivas que resultan concurrentes y que no puede fallar ninguna de las dos (...)”

Para el presente caso, atendiendo al requisito para la interposición de los recursos como gravamen o perjuicio, señala el referido autor que: *“Junto al concepto de legitimación activa, pero con su propia entidad sustantiva, se alza el presupuesto o requisito del gravamen para impugnar, vinculando las consecuencias negativas que reviste la decisión adoptada, en relación con las pretensiones sustentadas por la persona en el proceso. (...) si no existe gravamen el recurso o la rescisión está destinada a ser inútil, por no producir ningún resultado en la esfera del impugnante, el derecho a impugnar decae pues en el ordenamiento jurídico los medios de impugnación no representan meros instrumentos abstractos de control de la legalidad, sino para la reparación de situaciones subjetivas de lesión que se manifiestan por la noción de perjuicio.”*¹

Al respecto, se han identificado los supuestos agravios alegados oportunamente, y que ocasiona la resolución impugnada en esta sede y se considerada que es menester entrar a valorar dicha situación que nos atañe como máxima autoridad de este municipio.

Asimismo, atendiendo a los requisitos de validez de los actos administrativos contemplados en el artículo 22 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la decisión de este colegiado se fundamente en los siguientes considerandos:

a) Respecto a los actos del procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria

La sociedad apelante, por medio de su representante legal alega que no fue notificada en legal forma la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio. Al respecto se verificó que si se entregó el auto de inicio del procedimiento tal como lo establece el artículo 106 inciso primero de LGTM, en el acta de notificación se puede constatar que el notificador Sergio Augusto Morales Iraheta, hace referencia que se dio por recibida

¹ 00096-18-ST-COPC-CAM 09/07/2020 Cámara De Lo Contencioso Administrativo, Santa Tecla.

dicha resolución, sin embargo, personeros de la sociedad apelante se negaron a dar acuse de recibido, de tal manera que legalmente en este escenario se aplica lo dispuesto en el artículo 75 de LGTM; además, en los actos siguientes del mismo procedimiento se puede observar los acuse de recibo de la resolución de apertura a prueba, a lo cual teniendo la oportunidad de hacer consulta sobre dicha providencia no se realizó y se dejó transcurrir el término probatorio y fue hasta la notificación de cierre de etapa probatoria que la apelante realizó las consultas pertinentes, estando ya caducada la etapa probatoria, precluyendo la oportunidad de presentarlas posteriormente.

De igual manera, consta que, en lo sucesivo del cauce procedimental de la determinación de oficio se han respetado las etapas que ordena el artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal de la siguiente manera:

- **Apertura de prueba:** por medio de resolución las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés se otorgó un plazo de quince días para que la contribuyente presentara los documentos de descargo que considerase pertinente, ello de conformidad al artículo 106 ordinal segundo.
- **Cierre de etapa probatoria:** por medio de resolución de las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se dio por cerrada la etapa procedimental según el artículo 106 cuarto.

A pesar de todo lo anterior, la sociedad apelante dentro del procedimiento de determinación de oficio correspondiente al año 2021 cayó en una confusión ya que al mismo tiempo se le realizó un requerimiento con respecto a la declaración correspondiente al año 2022, de lo cual no se solicitó aclaración en el momento procedimental oportuno, ni se realizó ningún tipo de prevención, lo cual era menester por parte de la administración tributaria municipal de esta Alcaldía.

b) Respecto de la deducción de pasivos de la base imponible del impuesto a pagar por la sociedad contribuyente por el período fiscal 2021

Por otro lado, con la documentación presentada por la contribuyente en el escrito presentado el veinte de julio de dos mil veintitrés, se realizó un análisis financiero de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera y al respecto se obtuvieron los resultados siguientes:



- Con respecto al reglón relativo a acreedores comerciales y otras, se refleja un monto por [REDACTED] de los cuales no fueron presentadas las facturas ni constancias que respalden dicha cantidad.
- En cuanto al realón de obligaciones por pagar refleja una cantidad de US\$ [REDACTED] de los cuales no fueron presentadas las facturas donde se reflejan las propinas.
- Con respecto a los reglones de partes relacionadas por pagar, impuestos por pagar y pasivo provisional laboral si se logró respaldar dicha información financiera por lo que si es objeto de deducción de la base imponible.

El motivo por el cual se tomaron en cuenta algunos reglones del pasivo reflejado y otros no fueron tomados en cuenta, tiene su base jurídica en la más reciente jurisprudencia emanada de la honorable sala de lo Contencioso Administrativo, lo que se quiere decir es que, para efectos de fundamentar la deducción legal de pasivos, no basta con que los pasivos aparezcan reflejados en el balance contable.

Al respecto, la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011, en la que menciona los criterios que deben considerarse al momento de efectuar las deducciones para determinar la base imponible, y de los cuales nos atañe, para el caso concreto los romanos III, IV, VI, VII y IX: "[...] **iii) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, tales como facturas, comprobantes de crédito fiscal, contratos, etc., caso contrario no podrá ser deducible; iv) para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con deducciones de las erogaciones que se respalden con contratos, éstas deben asentarse contablemente documentos idóneos y que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez para ser deducibles fiscalmente; v) para que procedan las de conformidad a las estipulaciones convenidas por las partes; vi) la contabilidad del sujeto pasivo, constituye elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, cumplan con lo determinado por las leyes de la materia; vii) la contabilidad formal debe completarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permitan deducir con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos regulados en las respectivas leyes tributarias; viii) las partidas**

contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica; y **ix) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados**".

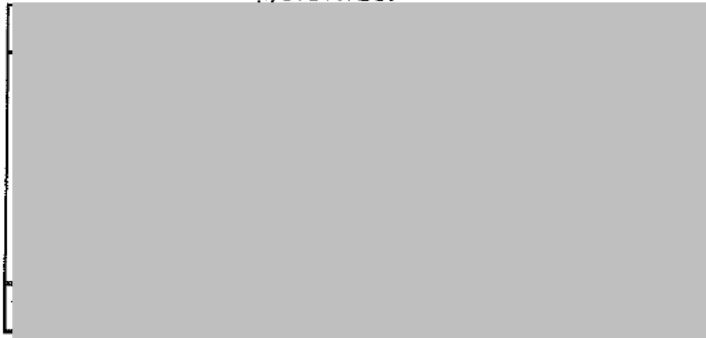
En tal sentido, no todos los aspectos considerados como pasivos dentro de los Estados Financieros pueden ser objeto de deducción, en este caso en concreto se obtiene que de acuerdo a las normas antes mencionadas y a la jurisprudencia, los montos de los pasivos deducidos son las cantidades que cumplen con los requisitos y características para ser deducidos en el sentido que en puridad y por definición son obligaciones contraídas por la sociedad contribuyente en el ejercicio de su actividad económica dentro del municipio.

c) Sobre el monto de la base imponible correspondiente al año 2021 y el impuesto respectivo

Que con la información financiera que se tuvo a la vista, se realizó el análisis y se determinó la veracidad de las cifras presentada en Declaración Jurada.

Como resultado del análisis de la documentación financiera presentada con la declaración y la complementaria requerida en el procedimiento de determinación de oficio, resultó una base imponible que asciende a la cantidad de US [REDACTED]. La sociedad apelante realiza una actividad económica comercio (restaurante).

En definitiva, los tributos establecidos sobre la base de la conclusión de la revisión son los siguientes:



Del cuadro anterior se desprende que para el período 2021, del activo se dedujo un monto de [REDACTED] en concepto de pasivos, por lo tanto, la base imponible es de US [REDACTED] con lo cual le corresponde pagar un impuesto anual que asciende a la cantidad de U [REDACTED]

d) Sobre la Nulidad Absoluta del procedimiento de determinación de oficio



El representante legal de la sociedad contribuyente solicitó la nulidad absoluta de todo el procedimiento de determinación de oficio el cual fue llevado por la administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía, con base en lo preceptuado por el artículo 105 en relación con el artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que manifiesta que se vieron conculcados los derechos de audiencia y defensa de dicha sociedad.

En cuanto a lo expuesto, es importante apuntar que por definición *la nulidad absoluta o nulidad de pleno derecho es el grado máximo de invalidez, que constituye un vicio especialmente grave y de tal magnitud, como la imposibilidad de subsanación, imprescriptibilidad e ineficacia del acto, desde el inicio*².

Así mismo, la doctrina nos ilustra que la "Nulidad de Pleno Derecho" constituye el grado máximo de invalidez que acarrea consecuencias como la imposibilidad de subsanación, imprescriptibilidad e ineficacia *ab initio*; y tiende a identificarse por la especial gravedad del vicio, encontrándose reservada a la ley la determinación de tales supuestos (GARCÍA DE ENTERRÍA). O como lo señala GAMERO CASADO y FERNÁNDEZ RAMOS, retomando el criterio de GARCÍA LUENGO: "[...] es la máxima sanción que puede recibir un acto administrativo, y por ello los vicios que el ordenamiento contempla como supuestos de nulidad radical consisten en infracciones de especial gravedad y carácter evidente, que atenta contra los principios fundamentales del sistema, encontrándose reservada a la ley la determinación de tales supuestos."³

En este caso, al ser la determinación oficiosa de impuestos un procedimiento con conjunto de etapas lógicamente interrelacionadas las cuales han sido llevadas a cabo a la luz del artículo 106 de la Ley General Tributaria Municipal, no es posible declararlas con la máxima sanción de invalidez, ya que está plenamente comprobado que se han cursado todas las etapas que otorgan garantía de defensa y audiencia al contribuyente POLLOS REAL, S.A. DE C.V. en tanto que dichas etapas tienen su asidero legal y constituyen el procedimiento legalmente configurado.

Del mismo modo, al haberse desarrollado las etapas del procedimiento legalmente configurado, se reitera, que se han salvaguardado los derechos constitucionales del contribuyente. Sin dejar de destacar que, la sociedad mencionada alega una mera inconformidad, en tanto, no hizo uso adecuado de dichas etapas, y debido al principio de preclusión de todo

² JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SANTA ANA, resolución del 24/09/2020 Ref. 00020-20-SA-COPA-CO

³ Sentencia de las de las 08:09 horas del 11-VII- 2018, con Ref. 00048-18-ST-CORA-CAM

procedimiento estas no se pueden hacer valer en otras etapas o al cierre del procedimiento, tal y como la contribuyente pretendía hacer.

En fin, es improcedente decretar la nulidad absoluta de todo un procedimiento, si todas las etapas del mismo han sido garantizadas de conformidad a una disposición legal, en este caso el artículo 105 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que, el procedimiento de determinación de oficio del caso sometido a conocimiento de la Administración Tributaria Municipal de Colón inicio por configurarse el ordinal segundo del artículo 105 Ley General Tributaria Municipal y se sustanció y concluyó con el artículo 106 Ley General Tributaria Municipal, lo cual consta en el expediente administrativo.

e) Con respecto a los abonos a la deuda tributaria realizados por la sociedad contribuyente en el año 2021 y declaración de saldo a favor de la contribuyente

La sociedad contribuyente, durante el año 2022 ha realiza abonos parciales con el objetivo de cumplir paulatinamente con su obligación tributaria antes que se les determine y notifique el impuesto a pagar, de manera que ya tengan cubiertas las cantidades pagadas o abonadas la mayor parte posible. La sociedad POLLOS REAL, S.A. DE.C.V. en el año mencionado ha realizado abonos según el detalle siguiente:





Del cuadro anterior se colige que es un total de US [REDACTED] lo que se ha abonado a la deuda tributaria correspondiente al año 2021. Teniendo un saldo a favor de: [REDACTED]

VI. CONCLUSIONES:

Los recursos administrativos cumplen una doble finalidad. En primer lugar (y la más evidente), es que permiten que el administrado afectado en sus derechos o intereses legítimos controle dentro de la misma sede administrativa, los actos de la Administración Pública como derivación de su derecho constitucional de defensa; logrando, así, la eliminación del perjuicio que le causan. Pero también los recursos administrativos constituyen la oportunidad para que la misma Administración ejerza su "deber jurídico" de revisar sus propios actos, revocándolos o modificándolos cuando con ellos ha vulnerado, desconocido o incumplido un derecho o interés, pues el restablecimiento del imperio de la legalidad transgredida es un interés legítimo de la propia Administración.⁴

En razón de lo anterior, al tomar en cuenta en el análisis la documentación financiera complementaria presentada por la sociedad apelante, la cual dicho sea de paso fue rechazada en el procedimiento de determinación tributaria oficiosa por motivos de caducidad procedimental, no se había podido tener a la vista por parte de la administración Tributaria de esta Municipalidad; de tal manera que, se pudo corroborar que existían pasivos que a parte de ser reflejados fueron debidamente respaldados y comprobados que tienen que tomarse en cuenta en la correcta y justa determinación del impuesto a pagar por la sociedad contribuyente para el año 2021.

En el mismo sentido, al haberse comprobado pasivos que efectivamente deben deducirse del activo neto de los Estados Financieros de la sociedad en estudio, la base imponible se vería afectada, y consecuentemente el monto del impuesto que fue determinado en la providencia impugnada, tanto así, que será necesario establecer de manera correcta la determinación de la obligación tributaria la cual se encuentra plasmando en la resolución final del procedimiento sustanciado como antecedente del presente recurso.

Con respecto a la nulidad absoluta solicitada por la apelante, esta se vuelve improcedente como resultado de la tramitación con forme a la lo que establece la ley para el procedimiento de determinación de oficio, es decir

⁴ MENA ARAUZ, J. La Actual Regulación De Los Recursos Administrativos y su Incidencia en el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa

que la falla no se encuentra en las etapas del procedimiento sino en la resolución final del procedimiento de determinación de oficio en el cual se tomaran en cuenta los pasivos reflejados y respaldados por parte de la sociedad y la correcta determinación con forme a derecho de los impuesto que debe pagar dicha contribuyente.

Finalmente, se comprobó que han existido ciertas cantidades de dinero que fueron abonadas a la cuenta de la sociedad contribuyente durante el año dos mil veintidós que suman la cantidad de [REDACTED] de lo cual es importante de haber un saldo a favor declararlo expresamente a manera que el contribuyente pueda tener disposición de dichas cantidades para próximos ejercicios tributarios.

Por tanto, de conformidad al artículo 123 inciso final y todas las disposiciones legales antes mencionadas, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. REVOQUESE la determinación del impuesto a pagar por la sociedad POLLOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POLLOS REAL, S.A. DE C.V., emitida por la jefa Ad-honorem de la Administración Tributaria Municipal.**
- 2. VUELVASE a formular la resolución final del procedimiento de determinación del impuesto que le corresponde pagar a la sociedad contribuyente por el ejercicio 2021 y notifíquese en legal forma.**
- 3. NOTIFÍQUESE la presente a la sociedad POLLOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la siguiente dirección electrónica: [REDACTED] según lo dispuesto por los artículos 95 ordinal cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al artículo 98 numeral uno de la Ley de Procedimientos Administrativos**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA



décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

DEJAR SIN EFECTO PROCESOS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que se han recibido DOS requerimientos de la Unidad de Desechos Sólidos, con fechas del siete de junio y veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, solicitando Suministro de pólizas de seguro automotor para Camiones Recolectores, en vista que el primero de los Requerimientos es para asegurar tres unidades pertenecientes a la Alcaldía y los segundos a Camiones Nuevos que serán entregados en el mes de Agosto, se dispuso a iniciar los procesos individualmente bajo el Método de Contratación de Comparación de Precios pero como Unidad de Compras Públicas y después de analizar el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compras Públicas, donde se establece: que no podrá adjudicarse por comparación de precios, la contratación de la misma obra, bien o servicio, cuando el monto acumulado de procesos adjudicados bajo ese método de contratación, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para el mismo, con el fin de evadir los requisitos de la licitación competitiva. Y aunque la intención de la Unidad Solicitante no fue la Fragmentación de Adquisiciones, esta unidad considera conveniente, SOLICITAR:

- I. Dejar sin Efecto los Procesos de Comparación de Precios 8503-2023-P0047 "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS" y 8503-2023-P0068 "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LA NUEVA FLOTA DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN", en base al artículo ciento tres de la LCP
- II. Aprobar los Documentos de Solicitud del Nuevo Proceso bajo el Método de Contratación de Licitación Competitiva 8503-2023-P0072 SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON para englobar los Suministro de Seguros Automotor para Camiones Recolectores.

II- Por su parte, el artículo 103 de la LCP establece que la institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo,

notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante.

III- Se informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

IV- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

V- En ese sentido al conocer dicho punto, este concejo autoriza dejar sin efecto los procesos antes relacionados e iniciar un nuevo procedimiento de contratación incorporando todos los vehículos y bajo la modalidad de licitación competitiva.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto los procedimientos con referencias No. 8503-2023-P0047 denominado "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS" y 8503-2023-P0068, denominado "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LA NUEVA FLOTA DE CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN", en base al artículo ciento tres de la LCP, debido a que se trata del mismo servicio a contratar, y con la finalidad de unificar los procesos evitando infringir el fraccionamiento contemplado en la LCP, se iniciará un nuevo proceso bajo la modalidad de licitación competitiva donde se unifiquen todos los servicios de contratación de seguros.

2. Aprobar los Documentos de Solicitud del Nuevo Proceso bajo el Método de Contratación de Licitación Competitiva con número 8503-2023-P0072 el cual se denomina "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" para englobar los Suministro de Seguros Automotor para Camiones Recolectores.

3. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

4. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios
----------	--------------------	---------------------	------------------------------------	-------------------	--------------------------------------

informa en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios y menciona que el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas y el análisis de razonabilidad de precios por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0059 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD", donde Luis Peña (Coordinador Administrativo), determinó según los criterios evaluados, las ofertas de las empresas **ELÉCTRICOS OMEGA S.A. DE C.V.** y **FERRETERÍA EL PASO (ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS)** **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**.

EVALUADOR RECOMIENDA:

1. Adjudicar a la empresa:

ELÉCTRICOS OMEGA S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	CAJA TERMICA 6 ESPACIOS 1F 125A GE	60.9974	60.9974
250	Conductor TSJ 3X12	2.3052	576.3
50	SCOTCHLOK ROJO	0.2712	13.56
50	Tornillo Zink Alum 5/16 x 1	0.0565	2.825
1	Térmico THQL 50A 2P GE	15.9217	15.9217
3	Térmico THQL 20A 1P GE	6.3506	19.0518
6	Caja octagonal	0.6667	4.0002
6	Tapadera octagonal	0.3503	2.1018
20	CONECTOR RECTO 1/2 RMX	0.3503	7.006
1	Barra cooperweld 5/8"x 5FT	6.2037	6.2037
1	CEPO 5/8 PARA BARRA	1.4916	1.4916
5	Conductor THHN 10 Cable verde	0.8475	4.2375
1	Caja cuadrada 4X4 PVC	1.5029	1.5029
1	Tapadera cuadrada 4X4	0.6441	0.6441
12	Lampara UFO 150W	103.7001	1244.4012
TOTAL			\$1960.24

2. Adjudicar a la empresa:

FERRETERÍA EL PASO (ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS)			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
3	Clavo con cabeza de 5"	3	9
15	Cuartones de piso rustico de 2 x 4" x 3 varas	10.5	157.5
1	Cajas de discos de corte de metal de 4, 1/2"	17.5	17.5



3	Cubo magnético punta broca hexagonal de 5/16"	3	9
		TOTAL	\$193.00

Ambas referentes al proceso No. 8503-2023-P0059. Relativo al "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD". Administrador de la Orden de Compra: Lic. Luis Peña.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0059 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD", A los oferentes detallados en los siguientes recuadros:

ELÉCTRICOS OMEGA S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	CAJA TERMICA 6 ESPACIOS 1F 125A GE	60.9974	60.9974
250	Conductor TSJ 3X12	2.3052	576.3
50	SCOTCHLOK ROJO	0.2712	13.56
50	Tornillo Zink Alum 5/16 x 1	0.0565	2.825
1	Térmico THQL 50A 2P GE	15.9217	15.9217
3	Térmico THQL 20A 1P GE	6.3506	19.0518
6	Caja octagonal	0.6667	4.0002
6	Tapadera octagonal	0.3503	2.1018
20	CONECTOR RECTO 1/2 RMX	0.3503	7.006
1	Barra cooperweld 5/8"x 5FT	6.2037	6.2037
1	CEPO 5/8 PARA BARRA	1.4916	1.4916
5	Conductor THHN 10 Cable verde	0.8475	4.2375
1	Caja cuadrada 4X4 PVC	1.5029	1.5029
1	Tapadera cuadrada 4X4	0.6441	0.6441
12	Lampara UFO 150W	103.7001	1244.4012
TOTAL			\$1960.24

- ELÉCTRICOS OMEGA S.A. DE C.V., por un valor de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA 24/100 (\$1,960.00) DÓLARES; y

FERRETERÍA EL PASO (ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS)			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
3	Clavo con cabeza de 5"	3	9
15	Cuartones de piso rustico de 2 x 4" x 3 varas	10.5	157.5



II- Se da por recibido memorándum de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, por medio del cual informa que en seguimiento a las cuentas corrientes y a la Cartera morosa de la comuna, se ha determinado, que los inmuebles ubicados en la Colonia Santa Eduvigis, Cantón El Manguito, presentan mora al mes de julio 2023, por un valor de \$ 14,818.12, en concepto de tasas por servicios.

III- Al realizar las revisiones y verificaciones para proceder al cobro o depuración de cuentas, se ha determinado que este sector de inmuebles ha experimentado 2 eventos de causa mayor que provocaron la acumulación de saldos morosos inexistente; tal aseveración se fundamenta en lo siguiente:

- Las 27 cuentas detalladas en el cuadro siguiente y que se encuentran registradas en el SAAC, ya no corresponde a la acumulación de saldos por servicios, dado que desde Enero y Febrero de 2001, se cayeron las viviendas a consecuencia de los 2 terremotos ocurridos, los cuales destruyeron las construcciones y luego hubo reubicación de personas en la zona, pero los servicios dejaron de prestarse por las condiciones de la zona.

COL. STA. EDUVIGES					Deuda	
#	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	DEUDA DESDE	abril 2008	a abril 2012
1					\$	84.60
2					\$	50.76
3					\$	355.31
4					\$	135.36
5					\$	84.60
6					\$	84.60
7					\$	118.44
8					\$	219.95
9					\$	152.28
10					\$	422.99
11					\$	143.82
12					\$	203.03
13					\$	203.03
14					\$	109.98
15					\$	50.76
16					\$	50.76
17					\$	84.60
18					\$	152.28
19					\$	84.60

20		\$	152.28
21		\$	135.36
22		\$	135.36
23		\$	203.03
24		\$	270.71
25		\$	118.44
26		\$	118.44
27		\$	84.60
		\$	4,009.97

• A partir de mayo de 2012 la Asamblea Legislativa, aprobó el establecimiento de Límites entre los Municipios de Santa Techa y Colón, según consta en el Diario Oficial Tomo 395 de fecha 16 de mayo de 2012, número 88, quedo establecido que la Colonia Santa Eduvigis quedo dentro del territorio geográfico de Santa Tecla. Por lo cual las 27 cuentas siguientes también deben ser cerradas, de acuerdo al detalle siguiente:

COL. STA. EDUVIGES					Límite DO
#	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	DEUDA DESDE	Mayo 2012 a Julio 2023
1					\$ 188.41
2					\$ 113.05
3					\$ 791.35
4					\$ 301.46
5					\$ 188.41
6					\$ 188.41
7					\$ 263.78
8					\$ 489.89
9					\$ 339.14
10					\$ 942.08
11					\$ 320.31
12					\$ 452.20
13					\$ 452.20
14					\$ 244.95
15					\$ 113.05



16		\$	113.05
17		\$	188.41
18		\$	339.14
19		\$	188.41
20		\$	339.14
21		\$	301.46
22		\$	301.46
23		\$	452.20
24		\$	602.93
25		\$	263.78
26		\$	2,141.03
27		\$	188.41
		\$	10,808.15

IV- Como parte del plan de la Gestión de Cta. Cte. y Recuperación y Mora, es la actualización y verificación de cuentas que están inscritas en la municipalidad y que están aplicando a la prescripción, según la LGTM en su Art. 42. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Al realizar el debido proceso de seguimiento y notificaciones de cobro se identificaron 27 cuentas ubicadas en la Col. Santa Eduvigis con dirección Carretera CA-1 de San Salvador hacia Santa Ana Km. 17, Municipio de Santa Tecla, cuentas que no han tenido movimiento de abono desde 2001, se consultó con la Gestión de catastro, quienes el día jueves 18 de mayo de 2023, realizaron el debido proceso de identificación de campo a través una inspección por parte del supervisor de inspectores el Sr. Mauricio Iraheta y se identificó que las casas a las que pertenecían esas cuentas fueron destruidas por el terremoto del 2001 y que en su momento no se les hizo el debido proceso de cierre. Actualmente la colonia ya no existe, siendo un predio baldío a la orilla de la carretera y que se utiliza como botadero de basura por parte de la alcaldía de Santa Tecla.

V- En consecuencia, a lo anterior y con los respaldos técnicos y legales pertinentes, solicito al Concejo Municipal autorice el ajuste correspondiente de las cuentas acá detalladas Se adjunta la evidencia que demuestra lo expresado, a fin que el Concejo proceda a la autorización de depuración de la Cartera de Contribuyentes morosos y el cierre de cada cuenta en el sistema SAAC.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, proceda con el cierre de cuentas y se deje sin efecto la calificación o recalificación, de las personas detalladas en el siguiente recuadro:

COL. STA. EDUVIGES			
#	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			



Dichas cuentas se cierran debido a que no corresponde la acumulación de saldos por no prestarse los servicios municipales, debido a que en enero y febrero de 2001, dicha comunidad sufrió destrucción de las viviendas a consecuencia de los 2 terremotos ocurridos ese año, los cuales destruyeron las construcciones existentes y hubo reubicación de los habitantes en otra zona; aunado a ello, en mayo de 2012 la Asamblea Legislativa, aprobó el establecimiento de Límites entre los Municipios de Santa Tecla y Colón, según consta en el Diario Oficial Tomo 395 de fecha 16 de mayo de 2012, número 88, quedo establecido que la Colonia Santa Eduvigis quedó dentro del territorio geográfico del municipio de Santa Tecla.

En ese sentido, se autoriza el cierre de cuentas con la finalidad de no reflejar deuda irreal en nuestra Gestión de Cuentas y Recuperación de Mora.

2. Notifíquese a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación y Mora, Gestión de Registro y Catastro y Contabilidad, para las regulaciones de cuentas de cada una de las personas relacionadas en el presente acuerdo. "***" Comuníquese.--**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

APROBACION DE CURSO DE CORTE Y CONFECCION

I- Se recibió memorándum presentado por [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Género, donde pide aprobar la compra de materiales necesarios para impartir Curso de Corte y Confección, siendo la inversión aproximada de \$3,893.85 dólares, según Plan Estratégico que adjunta y además, aprobar el pago de honorarios para la

maestra que impartirá el mismo durante un mes, tiempo en el que brindará tres cursos en submódulos;

II- El objetivo principal es mitigar el impacto que dejó la pandemia del COVID-19 a las familias Colonenses en su economía, de esta manera se busca generar nuevos conocimientos para que los participantes inicien un emprendimiento o se inserten en el área laboral con los talleres vocacionales.

III- Las personas que deseen emplearse serán referidas a la Unidad de Empleabilidad de esta Municipalidad para incorporarlas a la vida laboral con empresas locales y las que deseen iniciar un emprendimiento se les brindará el seguimiento correspondiente.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Género de esta municipalidad, la puesta en marcha del Curso de Corte y Confección Básico que será impartido en las instalaciones del Centro de Formación Técnica, ubicado en Urbanización Nuevo Lourdes, el cual tiene por objetivo mitigar el impacto que dejó la pandemia por COVID-19 a las familias colonenses, dotando a la población de conocimientos para iniciar un emprendimiento o insertándose en el área laboral.

2. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, previo el requerimiento de compra respectivo, inicie el proceso de adquisición de insumos necesarios para la puesta en marcha del curso antes mencionado, según el siguiente detalle:

Detalle de insumos requeridos

Cantidad	Descripción	Especificaciones Técnicas (Material, color, medida, otras características requeridas. En caso de ser necesario adjuntar documento con esta información):
21	Tijera Mundial	Para cortar tela 5 pulgadas
21	Picos plásticos	
21	Regla corte madera metro	
21	Regla corte madera L/ Curva Francesa	
21	Cinta métrica	20MM
540	Alfiler con cabeza disco	
15	Alfileros	70MM
500	Papel Kraft	98GRS 30X40 Pulgadas
40	Aguja de mano	
21	Regla de madera curva francesa	
21	Regla gota	Para sastré
60	Aguja maquina casera	#14/90 cabo delgado
200	Carretel	
6	Hilo poli pantera 70/2 de 6000 yardas	En colores: blanco, negro, 2 azul marino, celeste, rosado



466	Minimal mediano 230 grm S109	En colores: blanco, negro, azul marino, rosado y celeste cyan
3	Aceite Máquina de Coser	
21	Regla escuadra madera Curva Francesa	
6	Regla corte madera	60 pulgadas
60	Aguja maquina plana #14	Para maquina plana cabo delgado
60	Aguja maquina Rana #14	
60	Aguja maquina Collaretera #14	
15	Pinza para enhebrado	Enhebrar maquina
15	Abreojales o saca costura	
150	Tela de algodón 170 o 180 gramos	Color: negro, blanco, rosado tierno y azul marino
1	Plancha de ropa.	
6	Papel Opalina	

3. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, para que inicie el proceso de contratación de maestro/a por modalidad de contratación por hora, durante el tiempo necesario para brindar dicho curso, el cual se divide en módulos: Básico, Intermedio y Avanzado, cada uno contará con 3 submódulos.

4. Comuníquese a la UCP, Gerencia de Talento Humano y Unidad Solicitantes para los efectos consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

APROBACIÓN DE MONTO PRESUPUESTARIO PARA CONMEMORACIÓN DE 137 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 18 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la promoción y organización de ferias y festividades populares;
- II- El municipio de Colón se creó por medio de Decreto Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 1886, publicado en el Diario Oficial No. 194, Tomo 21 del 27 de agosto de 1886.
- III- En vista de que este año en fecha 20 de agosto se conmemora el 137 aniversario del municipio de Colón, escuchando el llamado de la población del municipio, se ha tenido a bien realizar un evento conmemorativo en el que participe la población local en conjunto con demás actores locales.
- IV- Para dicha celebración se ha contemplado realizar diversas actividades deportivas, culturales y populares las cuales se realizarán el sábado 19 y 20 de agosto de 2023.
- V- Para dicha celebración se ha proyectado realizar una erogación económica de hasta diez mil dólares 00/100 (\$10,000.00) de los EUA, el cual debe ser aprobado por este concejo municipal.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar el monto de DIEZ MIL 00/100 (\$10,000.00) DÓLARES, para la conmemoración del 137 aniversario del municipio de Colón, el cual se realizará el día sábado 19 Y DOMINGO 20 de agosto de 2023.**
- 2. Se autoriza a la UCP y a la Encargada de Fondo de Baja Cuantía, realizar los procesos correspondientes para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo dicha celebración.**
- 3. Autorizar a la Gerencia Financiera, realizar los ajustes presupuestarios necesarios para hacer efectiva las erogaciones relacionadas dentro del marco de la celebración antes relacionada.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA



décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO VEINTIDÓS, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó; "1. Aprobar la tercera modificación del Presupuesto Municipal vigente. 2. Autorizar a la Gerente Financiera, realizar la liquidación del Plan de Inversión 2023, Segundo Trimestre y la Reprogramación del Tercer Trimestre.

II- Asimismo, por medio de acuerdo NÚMERO VEINTITRÉS, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó: "1. Aprobar la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL CONTRATO AMC/FODESDL08/LC/01/2023, denominado CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, suscrito con la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." Que puede abreviarse como INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V", esto en base a lo establecido al artículo 158 de la LCP.
2. Que ha sido justificada la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO, a través de la solicitud presentada por las comunidades aledañas al proyecto, la propuesta Técnica de parte de la empresa contratista "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", la Solicitud de Orden de Cambio planteada por el Administrador del Contrato. Que dichas justificaciones están enfocadas en el sentido de aumento de obra no contractual. Las partidas, obras y montos a agregarse en la propuesta técnica y financiera en el contrato serán las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO DE PARTIDA
F	TRAMO COMPLEMENTARIO					\$40,913.28
F.1	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE (5cm)	766.32	M2	\$ 4.25	\$ 3,256.86	

F.2	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA		766.32	M2	\$3.98	\$3,049.95	
F.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ESPESOR 5CMS		766.32	M2	\$32.67	\$25,035.67	
F.4	BARANDAL DE PROTECCIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE 3 PLG		13.90	ML	\$385.60	\$5,359.84	
F.5	REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA		25.00	ML	\$43.17	\$1,079.25	
F.6	ELABORACIÓN DE TÚMULOS (INCLUYE PINTURA DE TRÁFICO)		4.00	U	\$600.00	\$2,400.00	
F.7	DESALOJO Y LIMPIEZA FINAL		49.81	M3	\$14.69	\$731.71	
MONTO DE LA OFERTA (INCLUYE IVA)					CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES	\$40,913.28	

3. El monto de aumento del presupuesto para la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO en mención, tiene un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 dólares (\$40,913.28) equivalente al 19.95%, sobre el total del monto original del contrato.

4. Autorizar a la UCP, realizar la modificación al CONTRATO AMC/FODESDL08/LC/01/2023, denominado CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, suscrito con la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." Que puede abreviarse como INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V", específicamente lo contenido en la cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, modificando el presupuesto técnico y Oferta Técnica - Económica, incorporando al mismo las siguientes partidas, obras y montos, de acuerdo al siguiente detalle:



No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO DE PARTIDA
F	TRAMO COMPLEMENTARIO					\$40,913.28
F.1	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE (5cm)	766.32	M2	\$ 4.25	\$ 3,256.86	
F.2	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	766.32	M2	\$3.98	\$3,049.95	
F.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ESPESOR 5CMS	766.32	M2	\$32.67	\$25,035.67	
F.4	BARANDAL DE PROTECCIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE 3 PLG	13.90	ML	\$385.60	\$5,359.84	
F.5	REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA	25.00	ML	\$43.17	\$1,079.25	
F.6	ELABORACIÓN DE TÚMULOS (INCLUYE PINTURA DE TRÁFICO)	4.00	U	\$600.00	\$2,400.00	
F.7	DESALOJO Y LIMPIEZA FINAL	49.81	M3	\$14.69	\$731.71	
MONTO DE LA OFERTA (INCLUYE IVA)				CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES		\$40,913.28
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO				DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO 43/100 dólares		\$ 205,038.43
MONTO TOTAL INCLUYENDO MODIFICACIÓN NÚMERO UNO				DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 71/100 dólares		\$ 245,951.71

; y cláusula -TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: AUMENTANDO la cantidad de: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ \$40,913.28) al monto total del proyecto.

5. Autorizar a la Gerente Financiera realizar las modificaciones al presupuesto municipal vigente, reflejando las variaciones en el monto total del proyecto."

III- Se da por recibido memorándum suscrito por la Gerencia Financiera y Tributaria, de fecha 01 de agosto de 2023, por medio del cual solicita liquidación y reprogramación del presupuesto municipal 2023, en el cual relaciona que en base al Artículo No. 05 de las disposiciones del presupuesto "Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto

Municipal por Áreas de Gestión año 2023, queda facultada la Unidad contable para realizar las Reformas y reprogramaciones Presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema SAFIM, cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones"

- Específicamente con lo solicitado en el acuerdo NÚMERO VEINTITRÉS, de acta NÚMERO VIENTIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del presente año donde se aprobó orden de cambio para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD" aumentando el valor por CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ \$40,913.28) al monto total del proyecto, por lo que se me autorizó realizar las modificaciones al presupuesto FODES DL 8.

IV- En ese sentido, la Gerencia Financiera y Tributaria en conjunto con la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, se propone la cuarta modificación al presupuesto, para su respectiva aprobación, tratando de garantizar el cumplimiento efectivo del Presupuesto 2023 con la nueva orden de cambio arriba señalada.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la cuarta modificación del Presupuesto Municipal vigente.**
- 2. Autorizar a la Gerente Financiera y Tributaria, realizar la modificación del presupuesto en base a la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL CONTRATO AMC/FODESDL08/LC/01/2023, denominado CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, suscrito con la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." Que puede abreviarse como INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V", aprobada por el concejo Municipal por medio de ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS, de acta NÚMERO VIENTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, aumentando el valor por CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ \$40,913.28) al monto total del proyecto, por lo que se procede a realizar la modificación al presupuesto con fondos FODES Decreto 8, de acuerdo al siguiente detalle:**

AUMENTAR

- ✚ La señora Sonia del Carmen Rogel Calderón, Tercera Regidora Suplente, presentó informe de verificación de los trabajos de reparación de la Pasarela Peatonal y badén de desagüe de aguas lluvias en la zona verde de Colonia Jardines de Colón, habiendo constatado que se utilizaron todos los materiales donados por esta municipalidad para dicha obra. Adjunta fotografías. Además, presentó un segundo escrito dando seguimiento a solicitud presentada por el señor [REDACTED] quien pide hacer limpieza en la orilla de calle, específicamente en la entrada al lado izquierdo de la calle pavimentada que va hacia la Finca Agua Fría, la cual se encuentra en pésimas condiciones, por haberse llenado de lodo, tierra y basura. Recomienda proporcionar una máquina que retire la tierra y la deposite en la parte de enfrente, al otro lado de la calle. Así también recomienda realizar aplicación de mezcla para desviar el agua que debe correr por las orillas y no por el centro de la calle. Dará seguimiento el Lic. Luis Eduardo Córdova Peña.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DIVERSAS

- 1.1. La señora [REDACTED], solicita donación de una silla de ruedas para ser utilizada por la madre, quien se encuentra [REDACTED]. Menciona que son una familia de escasos recursos económicos y por ello no han podido adquirir una por sus propios medios. Adjunta fotografía. Dará seguimiento la Unidad de Bienestar Social.
- 1.2. La señora [REDACTED] presentó escrito refiriéndose al caso del señor [REDACTED], por lo que pide donar un colchón especial antiescaras para aliviar su situación. Dará seguimiento la Licda. Elsy Trejo de Peña.
- 1.3. Representantes de la Iglesia Restauración Vida Nueva de Colonia Villa Madrid, Polg. A, casa 11, solicita colaboración consistente en donar 75 juguetes (40 para niñas y 35 para niños), 2 piñatas y dulces, con motivo de celebrar el Día del Niño en esa casa de oración.

2.) PERMISO EVENTOS RELIGIOSOS



NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALCIA BIVAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA




YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA




ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL

Documento en versión pública, en cumplimiento del artículo 30 y 24, Ley de Acceso a la Información pública; suprimiendo información clasificada como confidencial.

Versión pública elaborada por: OMM



ACTA NÚMERO TREINTA: Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA) ; 3) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT DC PARA USO DE LA ALCALDÍA**

MUNICIPAL DE COLÓN”; 4) ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”; 5) ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO 8503-2023-P0062, DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 6) ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NÚMERO 8503-2023-P0061 relativo al proyecto “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 7) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 8) ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO 8503-2023-P0051, DENOMINADO “ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD”; 9) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 10) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE DISPENSA DE MULTAS E INTERESES EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES; 11) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE AGENTES DEL CAM.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN”

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día veintisiete de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0045 relativo al: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN”, donde Teresa Adeli González Ramos (Jefe de Registro del Estado Familiar), quien determino según los criterios evaluados que la oferta de MARVIN OBEL

UMAÑA ESTRADA CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0045. Por "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$ \$1,825.44 dólares. Administrador de la Orden de Compra: Lic. Teresa Adeli González Ramos.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADO FAMILIAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", a MARVIN OBEL UMAÑA ESTRADA por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 44/100 DÓLARES (\$1,825.44) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a la licenciada [REDACTED] Jefa del Registro del Estado Familiar.**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS**APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. **Luego de haber recibido informe suscrito por el Ing. Fidel Antonio González, Sexto Regidor Propietario y la Licda. Elsy Trejo de Peña, Tercera Regidora Propietaria y Coordinadora de la Comisión de Salud, este Concejo aprueba la donación de un colchón especial anti escaras al señor Rafael Portillo, [REDACTED]**
[REDACTED] El Monto aprobado según cotización es de \$141.25 dólares.
Además, se incluirá en el Programa PAS y se apoyará con ambulancia el día miércoles 23 de agosto para trasladarlo al Hospital [REDACTED]
 2. **Apoyar con \$60.00 dólares a la Banda Show Latina Nueva Sinfonía, para el pago de transporte con motivo de participar en un Festival de Bandas Musicales en la Ciudad de Chalchuapa, el próximo 13 de los corrientes, saliendo de la Casa Comunal de Colonia San Antonio de esta jurisdicción.**
 3. **Apoyar con \$60.00 dólares al Ministerio de Acólitos de la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación, para el pago de transporte con motivo de realizar visita al Hospital Divina Providencia, Catedral Metropolitana de San Salvador y Parque Recreativo Saburo Hirao, todos del Departamento de San Salvador. Dicha actividad está programada para el día 13 de los corrientes, en horario de 6:30 a.m. a 5:30 p.m.**



4. Apoyar al Colegio Profesora Ángela Pineda Altamirano del Cantón Lourdes, con la donación de 06 trofeos pequeños para entregar en la Final y Premiación del Torneo de Fútbol masculino y femenino, a desarrollarse el día 11 de los corrientes.
5. Apoyar a la Comunidad Eclesial de Base Monseñor Romero de Colonia Jardines de Colón, con la donación de 02 docenas de cohetes de vara, 100 galletas, 01 bolsa de dulces, 05 libras de azúcar, 02 libras de café y vasos para utilizar en la celebración del natalicio de Monseñor Romero, programada para el día 19 de agosto próximo, en el Centro Pastoral de dicha comunidad.
6. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT DC PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, Informa lo siguiente: El día uno de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-

P0040 relativo al: "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT DC PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", donde la ING. SARA VERÓNICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (UNIDAD DE REDES INFORMÁTICAS), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ (EMTEL NETWORK) CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar al "SR. SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ" propietario de la empresa "EMTEL NETWORK" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0040 relativo al: "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT DC PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$ 1.000.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (UNIDAD DE REDES INFORMATICAS)

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE LICENCIAS ADOBE ACROBAT DC PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", al SR. SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ" propietario de la empresa "EMTEL NETWORK por un valor de UN MIL 00/100 DÓLARES (\$1,000.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a la [REDACTED]**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS



décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA
décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: El día siete de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR y memorándum por parte de GERENTE DE INNOVACION Y TECNOLOGIA del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0044 relativo al: "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde la [REDACTED] (GERENTE DE INNOVACION Y TECNOLOGIA) y [REDACTED] (ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO), quienes determinaron según los criterios evaluados, la oferta de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR Y la GERENTE DE INNOVACION Y TECNOLOGIA RECOMIENDAN: Adjudicar a la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0044 relativo al: "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor de \$ 8,283.94 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", a la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS



"PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00).

2. Ordenar a la Gerencia Financiera para que presente a este concejo municipal, una nueva propuesta financiera para la ejecución de este proyecto tomando en cuenta las disponibilidades financieras del presupuesto 2023 y poder realizar los ajustes pertinentes al mismo, asignando fuentes de recurso por el monto establecido en la carpeta del proyecto Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00).

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó "1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de OBRA bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. de referencia: 8503-2023-P0061 "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." Por un monto programado de \$137,604.15

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503- 2023-P0062 para ejecución del proyecto "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Por un monto total en Carpeta Técnica de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$239,807.00).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra para ambos procesos, el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios
----------	--------------------	---------------------	---	-------------------	--------------------------------------

--	--	--	--	--	--

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas."

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO VEINTIDÓS, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó 1. Aprobar la tercera modificación del Presupuesto Municipal vigente. 2. Autorizar a la Gerente Financiera, realizar la liquidación del Plan de Inversión 2023, Segundo Trimestre y la Reprogramación del Tercer Trimestre, en el cual se dejó establecido como fuente de financiamiento para la ejecución de dicho proyecto los fondos FODES Decreto Legislativo No. 8.

V- Se da por recibido informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha 09 de agosto de 2023, por medio del cual informa que el Panel Evaluador de Ofertas, nombrada a través del Acuerdo número **TRES**, Acta número **VEINTIOCHO** del día miércoles veintiséis de julio de dos mil veintitrés, tomando como referencia los documentos de solicitud, la documentación legal, propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes en el proceso denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y para darle cumplimiento a los Arts. 21 de la Ley de Compras Públicas; atentamente le informamos lo siguiente:

I. Que el día siete de agosto de dos mil veintitrés, se procedió a la recepción de ofertas, el día ocho de agosto se procedió a la apertura de ofertas; participando las empresas **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.**

II. Que el Panel de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los oferentes, **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.** determinó que quienes cumplieron con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridos en los documentos de solicitud son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera, los cuales se detallan a continuación **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.**

III. Que el panel de evaluación de ofertas realizó el análisis de la capacidad financiera de los oferentes: **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.** que se consideran elegibles para ser evaluados en esta etapa.

IV. Que el panel de evaluación de ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales,



determinando que las propuestas de los oferentes: **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** se consideraron elegibles por haber obtenido el puntaje de para ser evaluadas en la propuesta económica.

V. Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideran elegibles se detalla de la siguiente manera:

INVERSIONES VS Y MEARDI S. A. DE C. V.	MC CONSTRUCTORES S.A DE C.V.
\$ 238,207.30	\$ 239,543.91

VI. En los anexos del acta de evaluación de ofertas, se detalla el cumplimiento de los documentos legales, capacidad financiera, especificaciones técnicas y condiciones generales, etc. de los participantes en el proceso de evaluación de ofertas.

VI- En ese sentido, el panel evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la licitación al oferente **INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V.** por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional (\$239,807.00), por la cantidad de **\$238,207.30** dólares de los Estados Unidos incluyendo el Impuesto al Valor agregado

VII- Se da por recibido informe de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] jefe UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitivas que la Institución realiza e informes del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, se informa que: El día nueve de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0062 relativo a la: "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL EL COBANAL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBIERTAD", donde [REDACTED] (JEFE UCP), [REDACTED] (COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), [REDACTED] (GERENTE FINANCIERA TRIBUARIA), [REDACTED] (AUXILIAR UCP DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO) Y [REDACTED] (GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO), que en decisión unánime y según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD,

además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto EL PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDÓ: Adjudicar a la empresa INVERSIONES VS Y MERADI, S.A. DE C.V. el proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0062 relativo a la: "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL EL COBANAL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBIERTAD". Por un valor de \$238,207.30 dólares.

Además se propone como administradora del Contrato en mención a la [REDACTED]

VIII- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar el proyecto a la empresa INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V., por ajustarse a los requerimientos de la municipalidad y autorizar la fuente de financiamiento para dicho proyecto con fondos FODES DL. 8.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proyecto de "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V."; por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE 30/100 DÓLARES (\$ 238,207.30 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.
2. Nombrar a la [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.
3. Nombrar al arquitecto [REDACTED] actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado.
4. Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de la cuenta respectiva la cual se denominará Alcaldía de Colón/Pavimentación de calle Polvosa hacia Villa Madrid, Municipio de Colón.
5. Dicha cuenta se abrirá en el Banco Agrícola, S. A. y los refrendarios de la cuenta serán los señores NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA, Alcalde Municipal; FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, Sexto Regidor Propietario; NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE. Séptima Regidora Propietaria; y [REDACTED] Tesorera Municipal. Serán dos firmas necesarias para la emisión de cheques o trámites bancarios relacionados, siendo la firma indispensable la de la Tesorera Municipal.
6. La fuente de financiamiento son fondos FODES DL No. 8.
7. Se autoriza a la Tesorera Municipal, [REDACTED], realizar el traslado de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL



DOSCIENTOS SIETE 30/100 DÓLARES (\$ 238,207.30 dólares) de la cuenta número 00210315221 con el Banco Hipotecario denominada Alcaldía Municipal de Colón/ FODES D.L. 8 a la cuenta recién aperturada denominada Alcaldía de Colón/Pavimentación de calle Polvosa hacia Villa Madrid, Municipio de Colón, esto con motivo de hacer efectiva la obligación de pago adquirida por esta municipalidad.

8. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar la obra, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes, así como también al Administrador de Contrato quien debe de cumplir con lo establecido en el Artículo 161 de la LCP y empresas participantes.

9. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NÚMERO 8503-2023-P0061 relativo al proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 25 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

III- Por medio de acuerdo NÚMERO DIEZ, de acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2023, se acordó 1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA EN 9ª CALLE PONIENTE, TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO 15/100 DÓLARES (\$ 137,604.15).

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación del proyecto relacionado en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de licitación competitiva, según lo dispuesto en la LCP.

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó "1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de OBRA bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. de referencia: 8503-2023-P0061 "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." Por un monto programado de \$137,604.15

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503- 2023-P0062 para ejecución del proyecto "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Por un monto total en Carpeta Técnica de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$239,807.00).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra para ambos procesos, el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios
----------	--------------------	---------------------	------------------------------------	-------------------	--------------------------------------



			adquisición contratación	o		

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas."

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO VEINTIDÓS, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó 1. Aprobar la tercera modificación del Presupuesto Municipal vigente. 2. Autorizar a la Gerente Financiera, realizar la liquidación del Plan de Inversión 2023, Segundo Trimestre y la Reprogramación del Tercer Trimestre, en el cual se dejó establecido como fuente de financiamiento para la ejecución de dicho proyecto los fondos FODES Decreto Legislativo No. 8.

V- Se da por recibido informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha 09 de agosto de 2023, por medio del cual informa que el Panel Evaluador de Ofertas, nombrada a través del Acuerdo número **TRES**, Acta número **VEINTIOCHO** del día miércoles veintiséis de julio de dos mil veintitrés, tomando como referencia los documentos de solicitud, la documentación legal, propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes en la denominado LICITACION 8503-2023-P0061 "RECARPETO CON MEZCLA ASFALTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MONICO Y AVENIDA TABACALERA, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y para darle cumplimiento a los Arts. 21 de la Ley de Compras Públicas; atentamente le informamos lo siguiente:

I. Que el día siete de agosto de dos mil veintitrés, se procedió a la recepción de ofertas, el día ocho de agosto se procedió a la apertura de ofertas; participando las empresas **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.**

II. Que el Panel de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los oferentes, **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.** determinó que quienes cumplieron con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridos en los documentos de solicitud son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera, los cuales se detallan a continuación **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.**

III. Que el panel de evaluación de ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes: **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** se

consideraron elegibles por haber obtenido el puntaje de para ser evaluadas en la propuesta económica.

IV. Que el panel de evaluación de ofertas realizó el análisis de la capacidad financiera de los oferentes: **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** que se consideran elegibles para ser evaluados en esta etapa.

VI. Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes que se consideran elegibles se detalla de la siguiente manera:

INVERSIONES VS Y MEARDI S. A. DE C. V.	MC CONSTRUCTORES S.A DE C.V.
\$ 137,230.14	\$ 136,870.81

VII. En los anexos: de la presente acta, se detalla el cumplimiento de los documentos legales, capacidad financiera, especificaciones técnicas y condiciones generales, etc. de los participantes en el proceso de evaluación de ofertas.

VI- El panel evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total la licitación al oferente **MC CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional (\$137,604.15), por la cantidad de **\$136,870.81** dólares de los Estados Unidos incluyendo el Impuesto al Valor agregado

VII- Se da por recibido informe de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED], jefe UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitivas que la Institución realiza e informes del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, se informa que: El día nueve de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0061 relativo a la: "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", donde [REDACTED] (JEFE UCP), [REDACTED] (COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), [REDACTED] (GERENTE FINANCIERA TRIBUARIA), [REDACTED] (AUXILIAR UCP DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO) Y [REDACTED] (GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO), que en decisión unánime y según los criterios evaluados, la oferta de la empresa MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los



requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, EL PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDAN: Adjudicar a la empresa MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA No. 8503-2023-P0061 relativo a la: "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un valor de \$136,870.81 dólares.

Además se propone como administradora del Contrato en mención a la

VIII- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar el proyecto a la empresa MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por ajustarse a los requerimientos de la municipalidad y autorizar la fuente de financiamiento para dicho proyecto con fondos FODES DL. 8.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V."; por el monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES \$136,870.81 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

2. Nombrar a la [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar al arquitecto [REDACTED], actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado.

4. Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de la cuenta respectiva la cual se denominará Alcaldía de Colón/Recarpeteo en 9na Calle Poniente entre Colonia Mónico y Avenida Tabacalera.

5. Dicha cuenta se abrirá en el Banco Agrícola, S. A. y los refrendarios de la cuenta serán los señores NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, Alcalde Municipal; FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, Sexto Regidor Propietario; NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, Séptima Regidora Propietaria; y [REDACTED]

[REDACTED], Tesorera Municipal. Serán dos firmas necesarias para la emisión de cheques o trámites bancarios relacionados, siendo la firma indispensable la de la Tesorera Municipal.

6. La fuente de financiamiento son fondos FODES DL No. 8.

7. Se autoriza a la Tesorera Municipal, [REDACTED] realizar el fraslado de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES \$136,870.81 dólares) de la cuenta número 00210315221 con el Banco Hipotecario denominada Alcaldía Municipal de Colón/ FODES D.L. 8 a la cuenta recién aperturada denominada Alcaldía de Colón/Recarpeteo en 9na Calle Poniente entre Colonia Mónico y Avenida Tabacalera, esto con motivo de hacer efectiva la obligación de pago adquirida por esta municipalidad.

8. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar la obra, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes, así como también al Administrador de Contrato quien debe de cumplir con lo establecido en el Artículo 161 de la LCP y empresas participantes.

9. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 10 de agosto de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- Facturas No 05616, 05632, 05633, 05636, 05961, 05962, 05963, 06087, 06325, 06340, 06351, 06376, 06661, 06662, 06663, 07079, 07088, 07089, 07107, de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2023". Por un valor de \$6,263,09 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 2- Factura No. 0288, 0270, 0282, 0303, 0267, 0265, 0285, 0271, 0262, 0257, 0273, 0280, 0261, 0255, 0249, 0278, 0269, 0244, 0254, 0242, 0264, 0253, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$7.887.15 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 3- Factura No. 0259, 0247, 0283, 0268, 0266, 0276, 0238, 0239, 0287, 0263, 0274, 0241, 0281, 0250, 0256, 0260, 0279, 0277, 0258, 0275, 0245, 0248, 0246, 0243, 0272, 0252, 0284, 0286, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SERVICIO DE MANO DE OBRA EN REPARACIONES Y AJUSTES PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$2,305.00 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 4- Factura No. 0122 de la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V. pago por "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, DEL MES DE JULIO DEL 2023". Por un valor de \$73,250.55 dólares.
- 5- APROBAR SEGUNDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE VEHICULO MITSUBISHI L200 GL 4X2 PLACAS N-19251, ESTO CON EL OBJETO DE MANTENER LA GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA QUE SE DE EL CUMPLIMIENTO POR UN PERÍODO DE 36 MESES O 100,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. ESTA GARANTÍA ES VÁLIDA SIEMPRE QUE EL COMPRADOR REALICE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO EN TALLERES DIDEA, S.A. DE C.V. EL VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ES DE \$210.00 DÓLARES. SE ADJUNTA COTIZACIÓN DE TALLERES DIDEA, S.A. DE C.V. Y COPIA DE CARTA DE



II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

III- Por medio de acuerdo NÚMERO OCHO, de acta número DIECIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar el PERFIL TÉCNICO para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. U. ESTIMADO	SUBTOTAL
1	MINICARGADOR	2.00	\$ 54,000.00	\$ 108,000.00
2	BARREDORA PARA TRABAJOS AUXILIARES	1.00	\$ 9,500.00	\$ 9,500.00
3	MARTILLO DEMOLEDOR PARA MINICARGADOR	1.00	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
4	PLACA VIBRATORIA UNIDIRECCIONAL	2.00	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
5	MEZCLADORA DE CONCRETO	2.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
6	VIBRO COMPACTADORA MANUAL	1.00	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
7	CORTADORA DE JUNTAS	1.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
8	FUMIGADORA DE MOTOR	2.00	\$ 700.00	\$ 1,400.00
9	MARTILLO DEMOLEDOR MANUAL	2.00	\$ 600.00	\$ 1,200.00
10	BOMBA MANUAL PARA BARRIL	2.00	\$ 80.00	\$ 160.00
11	RAMPA MÓVIL DE CARGA	1.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
12	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL	8.00	\$ 9.00	\$ 72.00
13	PAR DE GUANTES DE TRABAJO	8.00	\$ 45.00	\$ 360.00
14	CASCO DE SEGURIDAD AMARILLO	10.00	\$ 13.95	\$ 139.50
15	NIVEL DE ALUMINIO DE 46"	2.00	\$ 7.95	\$ 15.90
16	CINTA MÉTRICA DE 8M	2.00	\$ 12.00	\$ 24.00
17	TERMÓMETRO PARA ASFALTO	2.00	\$ 25.00	\$ 50.00

2. La fuente de financiamiento para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD" serán los fondos aprobados por medio de ACUERDO NÚMERO UNO, de acta NÚMERO NUEVE, de sesión celebrada a las dieciocho horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por el concejo Directivo de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN) en el cual se acordó que se apruebe el aporte a las municipalidades que integran la asociación (...) para el municipio de Colón Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte (\$142,720.00) dólares. Mas una contrapartida municipal de hasta DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UNO 20/100 DÓLARES (17,301.20) por un total de CIENTO SESENTA MIL VEINTIUNO 40/100 DÓLARES (\$160,021.40), equivalentes al costo del presupuesto del perfil técnico relacionado en el numeral anterior.

3. Se autoriza a la UCP, iniciar el procedimiento para recibir ofertas técnicas económicas por el método de contratación de licitación competitiva del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

4. Se autoriza iniciar la gestión con la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés, con la finalidad de recibir los fondos relacionados en el numeral del presente acuerdo, los cuales serán utilizados para financiar los suministros del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

5. Se autoriza a la Gerencia Financiera la modificación al presupuesto respectiva, con fin de garantizar la fuente de financiamiento para el presente proceso.

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO UNO, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de BIENES bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta del proceso con Ref.: No. 8503-2023- P0051 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD" Por un monto total de CIENTO SESENTA MIL VEINTIUNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,021.40).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate la adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.



VI- Se da por recibido informe de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] jefe UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitivas que la Institución realiza e informes del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

I. El día nueve de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0051 relativo a la: "proyecto LICITACION 8503-2023-P0051 " ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", donde [REDACTED] (JEFE UCP), [REDACTED] (COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), [REDACTED] (GERENTE FINANCIERA TRIBUARIA), [REDACTED] (AUXILIAR UCP DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO) Y [REDACTED] (GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO), que en decisión unánime y según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de presentar una oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución pero solamente lo hace con la maquinaria como tal, no ofertando los insumos más pequeños como guantes, caretas, niveles, etc.

VII- Por lo tanto, EL PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDAN: 1. Adjudicar en forma PARCIAL los ITEMS OFERTADOS en el presente proceso, al oferente CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional (\$151,000.00 equivalente al precio total de los ítems presupuestados en el perfil técnico) por la cantidad de \$148,956.60 dólares de los Estados Unidos incluyendo el Impuesto al Valor agregado. Es decir que la oferta parcial por los ítems ofertados no supera al establecido en el perfil técnico.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	P.UNITARIO	SUBTOTAL
1	MINICARGADOR	2	\$ 56,217.50	\$ 112,435.00
2	BARREDORA PARA TRABAJOS AUXILIARES	1	\$ 11,288.70	\$ 11,288.70
3	MARTILLO DEMOLEDOR PARA MINICARGADOR	1	\$ 11,853.70	\$ 11,853.70
4	PLACA VIBRATORIA UNIDIRECCIONAL	2	\$ 1,457.70	\$ 2,915.40

5	MEZCLADORA DE CONCRETO	2	\$ 1,977.50	\$ 3,955.00
6	VIBRO COMPACTADORA MANUAL	1	\$ 3,378.70	\$ 3,378.70
7	CORTADORA DE JUNTAS	1	\$ 2,022.70	\$ 2,022.70
8	FUMIGADORA DE MOTOR	2	\$ 553.70	\$ 1,107.40

VIII- Además, el PEO, solicita declarar desierto los ÍTEMS no ofertados, en base al Art. 102 de la LCP: "En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento. Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto."

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
9	MARTILLO DEMOLEDOR MANUAL	2
10	BOMBA MANUAL PARA BARRIL	2
11	RAMPA MÓVIL DE CARGA	1
12	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL	8
13	PAR DE GUANTES DE TRABAJO	8
14	CASCO DE SEGURIDAD AMARILLO	10
15	NIVEL DE ALUMINIO DE 46"	2
16	CINTA MÉTRICA DE 8M	2
17	TERMÓMETRO PARA ASFALTO	2

IX- En ese sentido, se solicita aprobar la Contratación Directa con Lista Corta en base al Art. 89 de la LCP, el cual establece que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante, así como de una expresión de interés o precalificación, esta lista corta la obtiene la UCP según el caso.

VIII- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar PARCIALMENTE LOS ÍTEMS OFERTADOS del proceso ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD a la empresa CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por ajustarse a los requerimientos de la



municipalidad y autorizar la fuente de financiamiento para dichos suministros los cuales son fondos provenientes de donación de la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés y Fondos Municipales, así como Declarar desierto los ítems no ofertas y autorizar la Contratación Directa por el sistema de lista corta.

IX- Por su parte el artículo 100 de la LCP, establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme lo regulado en los documentos de solicitud.

El oferente no estará obligado como condición de adjudicación, a asumir responsabilidades por trabajos no estipulados en los documentos de solicitud o a modificar la oferta tal como se presentó originalmente.

La adjudicación en los diferentes procesos, podrá ser total y/o parcial según se determine en los documentos de solicitud, acorde a los rubros, ítems y demás elementos consideradores, en función del tipo y complejidad del objeto contractual.

Para este caso se atenderá a lo dispuesto en el artículo antes mencionado debido a que se estableció en los documentos de solicitud la adjudicación parcial.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma PARCIAL los ÍTEMS OFERTADOS en el presente proceso denominado "ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", al oferente CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. por un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES (\$148,956.60). Los ítems adjudicados son de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	P.UNITARIO	SUBTOTAL
1	MINICARGADOR	2	\$ 56,217.50	\$ 112,435.00
2	BARREDORA PARA TRABAJOS AUXILIARES	1	\$ 11,288.70	\$ 11,288.70
3	MARTILLO DEMOLEDOR PARA MINICARGADOR	1	\$ 11,853.70	\$ 11,853.70
4	PLACA VIBRATORIA UNIDIRECCIONAL	2	\$ 1,457.70	\$ 2,915.40
5	MEZCLADORA DE CONCRETO	2	\$ 1,977.50	\$ 3,955.00
6	VIBRO COMPACTADORA MANUAL	1	\$ 3,378.70	\$ 3,378.70
7	CORTADORA DE JUNTAS	1	\$ 2,022.70	\$ 2,022.70
8	FUMIGADORA DE MOTOR	2	\$ 553.70	\$ 1,107.40

Se adjudican parcialmente en base al inciso tercero del artículo 100 de la LCP, el cual establece que la adjudicación en los diferentes procesos, podrá ser total y/o parcial según se determine en los documentos de solicitud, acorde a los rubros, ítems y demás elementos consideradores, en función del tipo y complejidad del objeto contractual.

2. Declarar desiertos los ÍTEMS no ofertados, esto en base al artículo 102 de la LCP el cual indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto. Lo ítems no ofertados son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
9	MARTILLO DEMOLEDOR MANUAL	2
10	BOMBA MANUAL PARA BARRIL	2
11	RAMPA MÓVIL DE CARGA	1
12	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL	8
13	PAR DE GUANTES DE TRABAJO	8
14	CASCO DE SEGURIDAD AMARILLO	10
15	NIVEL DE ALUMINIO DE 46"	2
16	CINTA MÉTRICA DE 8M	2
17	TERMÓMETRO PARA ASFALTO	2

3. Autorizar a la UCP, realizar el procedimiento de Contratación Directa con Lista Corta de los ítems no ofertados, en base al artículo 89 de la LCP el cual establece que la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante, así como de una expresión de interés o precalificación, esta lista corta la obtiene la UCP según el caso.

4. Nombrar al [REDACTED] como administrador del contrato respectivo, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

5. Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de la cuenta respectiva la cual se denominará Alcaldía de Colón/Adquisición de Maquinaria Complementaria para Bacheo.

5. Dicha cuenta se abrirá en el Banco Agrícola, S. A. y los refrendarios de la cuenta serán los señores NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA, Alcalde Municipal; FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, Sexto Regidor Propietario; NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE. Séptima Regidora Propietaria; y [REDACTED] Tesorera Municipal. Serán dos firmas necesarias para la emisión de cheques o trámites bancarios relacionados, siendo la firma indispensable la de la Tesorera Municipal.

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que después de llevarse a cabo el concurso interno para la plaza de Coordinador de Desarrollo Tecnológico, solo se inscribió como participante [REDACTED], quien anteriormente tenía la plaza de Analista Programador y según su desempeño y evaluaciones con resultados favorables, es el ganador del concurso interno para la plaza de Coordinador de Desarrollo Tecnológico, e inicia su periodo de prueba de 2 meses a partir del 10 de agosto del presente año, con un salario de \$700.00.
- II- El artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que cuando un empleado o funcionario de carrera hubiere sido seleccionado para un nuevo empleo dentro del mismo nivel o ascendido a cargo de nivel superior, el nombramiento se hará en período de prueba por el término de dos meses y si el empleado o funcionario no obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño, regresará al cargo que venía desempeñando antes del concurso, conservando su inscripción en la carrera administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Coordinador de Desarrollo Tecnológico, en periodo de prueba de dos meses a partir del 10 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$700.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.**
- 3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería.""""""""""" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera



regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO DIEZ

APROBACIÓN DE ORDENANZA DE DISPENSA DE MULTAS E INTERESES EN EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

- I- Que el Municipio de Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad no obstante que ha realizado Acciones integrales, a fin de contrarrestar los efectos negativos en las finanzas municipales y por ende en la realización de obras y prestación de servicios, por el incremento de los saldos morosos, cuyo origen según la mayoría de contribuyentes municipales lo expresan, obedece al incremento de la canasta básica y la disminución de oportunidades, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias repercutiendo en la recaudación de las tasas y en el aumento de la mora tributaria.
- II- Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.
- III- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con Número de Referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales -municipales-, pueden por medio de ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa"
- IV- Que el Municipio goza del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones; que es obligación del Concejo Municipal

realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y dado que actualmente se está suscitando una afectación en sus ingresos, se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.

V- Que es necesario estimular a los contribuyentes con saldos morosos para que traten de solventar su condición morosa.

VI- Que en los últimos días los niveles de mora se han visto considerablemente incrementados, lo cual es el resultado de la economía familiar, haciendo imperante la búsqueda de alternativas de apoyo a los deudores. Por dicho motivo la Gerente financiera ha solicitado la aprobación de una Ordenanza de Dispensa de Multas e Intereses para aquellos contribuyentes morosos que desean ponerse al día.

VII- Que es obligación del Concejo Municipal recuperar los adeudos por las vías que establece la ley, pero también es cierto que lo es buscar alternativas que amortigüen los montos a cancelar, es por eso que su vigencia se ampliará a cuatro meses.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Aprobar la "Ordenanza Transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del Municipio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad", con fundamento en los considerandos anteriores, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Comuníquese y hágase del conocimiento público para los efectos legales consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----



ACUERDO NÚMERO ONCE

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE AGENTES DEL CAM

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Actualmente, por medio de informe de fecha 10 de agosto de 2023, por medio del cual [REDACTED] Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, solicita la apertura de concurso abierto en la municipalidad, para 2 plazas de Cuerpo de Agentes Municipales, las cuales se realizarán en sustitución de vigilantes que se han apegado a retiro voluntario en los últimos meses, dicho concurso será realizado a partir del 14 de agosto de 2023 al 01 de septiembre de 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Abierto de 2 plazas para agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, esto con el objetivo de sustituir a vigilantes de diferentes dependencias municipales que se han apegado a retiro voluntario en los meses pasados.**
- 2. Las fechas de inscripción para dichos concursos serán del 14 de agosto al 01 de septiembre del presente año.**
- 3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL



NOÉ SAMAE L RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMÁ ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



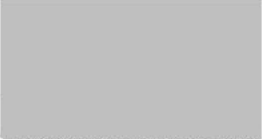
JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL

Documento en versión pública, en cumplimiento del artículo 30 y 24, Ley de Acceso a la Información pública; suprimiendo información clasificada como confidencial.

Versión pública elaborada por: OMM



ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO: Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día lunes quince de agosto del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES POR PETICIONES APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS"; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE COMBOS DE POLVORA CHINA Y COHETES DE VARA PARA SER DONADOS A**

DIFERENTES IGLESIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN"; 4) ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DISCOMOVIL EN EL ANIVERSARIO DE LOS 137 AÑOS DE FUNDACIÓN DE CIUDAD COLÓN"; 5) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 6) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"; 7) AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"; 8) DICTAMEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO; 9) REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA; 10) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO; 11) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 12) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR HORAS; 13) NOMBRAMIENTO DE HIJO MERITÍSIMO DE COLÓN AL PROFESOR LUIS DANYLO OVIEDO ORTÍZ; 14) NOMBRAMIENTO DE HIJO MERITÍSIMO DE COLÓN A MARÍA ELENA ZELADA ZALDAÑA; 15) NOMBRAMIENTO DE HIJO MERITÍSIMO DE COLÓN A OSCAR CHAVEZ JOACHÍN; 16) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE ENCARGADO DE LICENCIA, MATRÍCULAS Y PERMISOS; 17) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE SUPERVISOR DE ELÉCTRICOS; 18) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL; 19) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA PLAZAS OPERATIVAS; 20) JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN; 21) PAGO DE TRIBUTOS EN SERVICIO DE BACHEO; 22) AUTORIZACIÓN PARA INICIOS DE TRABAJO A EMPRESA UNIKO, S.A. DE C.V.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES POR PETICIONES APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del



cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día 14 de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0065 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES POR PETICIONES APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS", donde el SR. LUIS OMAR ARRIAZA COTO, JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREN, quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO) CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO) el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0065. Por "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES POR PETICIONES APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS". Por un valor de \$480.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: el señor Luis Omar Arriaza Coto, Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES POR PETICIONES APROBADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS", a ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO) por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES (\$480.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al señor [REDACTED] Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1.) Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

- 1. Apoyar a la Ermita San Miguel Arcángel de Colonia El Edén, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara, \$100.00 de pólvora china, 100 jugos y 100 margaritas para utilizar en las diferentes actividades en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel, a desarrollarse del 21 al 29 de septiembre próximo.**
- 2. Apoyar a la Pastoral Juvenil de la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación, con la donación de 1 cocina de mesa, 1 cafetera y 1 plancha para premiar a ganadores en la Rifa que llevarán a cabo el próximo 24 de septiembre de 2023, con objetivo de recaudar fondos para cubrir necesidades de esa pastoral.**
- 3. Apoyar a la Junta Directiva de Colonia El Trébol No. 2 de Cantón El Botoncillal, con aporte de Dos Mil 00/100 dólares (\$2,000.00) en**



materiales para ejecutar proyecto de Introducción de agua potable, aprobado por ANDA el pasado 31 de mayo de 2023 y la comunidad no cuenta con los recursos económicos para ello.

4. Luego de haber conocido escrito presentado por el [redacted] Gerente Administrativo y de Operaciones, se aprueba el pago de dos buses para trasladar a empleados de la Unidad de Desechos Sólidos y puedan llevar a cabo convivio en la Playa Metalío, el próximo 26 de agosto del presente año. Dicha actividad tiene como objetivo primordial alejarlos del estrés laboral diario y pasen un bonito día.

5. Apoyar al Equipo ADEREL de la Tercera División Profesional, con transporte a través de la Coaster Municipal y proporcionar 30 almuerzos, el próximo 20 de los corrientes, en partido contra AD Espartano de San Julián.

2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE COMBOS DE POLVORA CHINA Y COHETES DE VARA PARA SER DONADOS A DIFERENTES IGLESIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por [redacted] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de

comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día 14 de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0046 relativo al: "SUMINISTRO DE COMBOS DE POLVORA CHINA Y COHETES DE VARA PARA SER DONADOS A DIFERENTES IGLESIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON", donde el SR. LUIS OMAR ARRIAZA COTO, JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREN, quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de "MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA (COHETERIA VENUS)" CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a "MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA (COHETERIA VENUS)" el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0046. Por "SUMINISTRO DE COMBOS DE POLVORA CHINA Y COHETES DE VARA PARA SER DONADOS A DIFERENTES IGLESIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON". Por un valor de \$1,218.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: el señor [REDACTED] Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE COMBOS DE POLVORA CHINA Y COHETES DE VARA PARA SER DONADOS A DIFERENTES IGLESIAS Y COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON", a "MIGUEL ERNESTO RIVERA BARAHONA (COHETERIA VENUS)" por un valor de UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES (\$ 1,218.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al señor [REDACTED], Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE



MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DISCOMOVIL EN EL ANIVERSARIO DE LOS 137 AÑOS DE FUNDACIÓN DE CIUDAD COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha once de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día once de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0071 relativo al: "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DISCOMOVIL EN EL ANIVERSARIO DE LOS 137 AÑOS DE FUNDACIÓN DE CIUDAD COLÓN", donde el SR. LUIS OMAR ARRIAZA COTO, JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREN, quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de ALFREDO JOSE JIMENEZ CORNEJO CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a ALFREDO JOSE JIMENEZ CORNEJO el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0071. Por el "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DISCOMOVIL EN EL ANIVERSARIO DE LOS 137 AÑOS DE FUNDACIÓN DE CIUDAD COLÓN". Por un valor de \$8,411.68 dólares. Administrador del Contrato: el señor [REDACTED], Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y DISCOMOVIL EN EL ANIVERSARIO DE LOS 137 AÑOS DE FUNDACIÓN DE CIUDAD COLÓN", a ALFREDO JOSE JIMENEZ CORNEJO por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE 68/100 DÓLARES (\$8,411.68) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administrador del contrato respectivo, al señor [REDACTED] jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministro Ad-Honoren.

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la



competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios – OBRAS que la Institución realiza, correspondiente a la aprobación de documentos de solicitud de oferta del proceso con Ref.: al No. 8503- 2023- P0063 para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Por un monto total en Carpeta Técnica de CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114,164.29) informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de OBRAS bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta del proceso con Ref.: No. 8503-2023- P0063 para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Por un monto total en Carpeta Técnica de CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$114,164.29).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTOR PARA CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha once de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0037 RELATIVO A "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Informo:

- I. Que en fecha veintisiete de julio dos mil veintitrés el Evaluador de Ofertas realizó evaluación de las propuestas recibidas por los oferentes.
- II. El Evaluador de Ofertas tras analizar las propuestas recibidas por los oferentes OFIMATICA R ([REDACTED]) MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES \$1,550.00 y CORPORACIÓN MULTISERVICIOS INTEGRADOS SA DE CV DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES \$ 2,574.14 De las dos ofertas presentadas la única que cumple con las especificaciones técnicas supera el monto presupuestado. CORPORACIÓN MULTISERVICIOS INTEGRADOS SA DE CV DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 14/100 DÓLARES \$ 2,574.14 por lo cual no son elegibles.
- III. Ninguna de las dos ofertas presentadas por: OFIMATICA R ([REDACTED]) [REDACTED] y CORPORACIÓN MULTISERVICIOS



INTEGRADOS SA DE CV cumplió con presentar los formularios solicitados en el documento solicitud.

IV. Se rechazan las ofertas según el artículo Art. 101.- La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante.

Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del documento de solicitud, según aplicare.

La institución contratante podrá realizar nuevamente convocatorias o invitaciones para el proceso en el cual fueron rechazadas todas las ofertas conforme lo anterior.

V. En artículo 103 de la LCP, establece que la institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante. Estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar siguiendo el procedimiento respectivo.

II- Por lo cual se solicita: Dejar sin efecto el proceso No. 8503-2023-P0037 RELATIVO A "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" y hacer un nuevo proceso mediante el método de comparación de precios.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el proceso No. 8503-2023-P0037, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", esto en base al artículo 101 y 103 de la LCP, debido a que los precios de las ofertas recibidas no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, por lo que no son convenientes para esta municipalidad.

2. Autorizar a la UCP, realizar un nuevo procedimiento de comparación de precios para la adquisición de los suministros requeridos.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

DICTAMEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

Al haber recibido escrito de contestación, en fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por parte de la sociedad **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, suscrito por [REDACTED] en calidad de Apoderado Legal; se emite dictamen en razón del artículo 118 inciso tercero, y artículo 119 numeral cinco de la LPA.

Se ha realizado el análisis de la información que consta en el expediente de **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, sin embargo, la sociedad en sus alegatos de descargo acepta que los ingresos de la misma provienen del arrendamiento de inmuebles, por lo que lo hacemos constar a continuación:

[...]

En relación con notificación emitida por la Alcaldía Municipal de Colón de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, informo a ustedes que efectivamente los ingresos de la sociedad provienen de arrendamiento de inmuebles, tal como se describe en la nota 1 de los estados financieros de la sociedad y por error en la declaración jurada se colocó como la actividad principal la detallada en la tarjeta de IVA y no se modificó dicha actividad.

En ningún momento la administración de la sociedad Licores de Centroamérica S.A. de C.V., ha tenido la intención de cometer un acto que adolece de nulidad absoluta o de pleno derecho, hemos recibido observación que identifica error en las declaraciones juradas presentadas, el cual corregimos y entregamos a la Alcaldía Municipal de Colón las declaraciones juradas corregidas.



A esta fecha estamos a la espera de recibir la tasación de los impuestos municipales determinados por la Alcaldía Municipal para proceder al pago correspondiente de los mismos.

En atención a lo anterior y tomando en cuenta la notificación emitida por la Alcaldía Municipal de Colón, solicitamos audiencia para exponer nuestros argumentos.

Plasmados los alegatos del contribuyente, se hace de su conocimiento que estos serán considerados para la resolución final; en tanto, se procede a realizar el análisis correspondiente en este dictamen a luz de lo que consta en el expediente administrativo.

ANÁLISIS

Se revisó el expediente de la empresa **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, con información existente en él para demostrar que realiza una actividad económica de **SERVICIOS**, y no industrial.

Con la finalidad de dilucidar la actividad económica que realmente realiza la sociedad en estudio, se procedió a la revisión de información legal, financiera y tributaria, habiendo encontrado lo siguiente:

7 BARRIO 9 0000

LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN
CALLE AVENIDA SAN LUIS DE LOS RÍOS # 5153 CALLE ORIENTE
SANTA TECLA, LA LIBERTAD

ACTIVIDAD ECONOMICA
ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL QUE TRABAJA CON BOTTLES ALCOHOLICAS
CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

LICORES DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NT)

ASC-CO-MODIF-83-2481-424

12 11 2010
DIA MES AÑO

LIC. JENDRIX WILMAR FARNAVERO CASTANO
SECRETARIA

- Dentro de las cláusulas de la Escritura de Constitución de la sociedad se encuentra la FINALIDAD de la empresa, en la cual se observa que la principal es la explotación de la industria de bebidas alcohólicas destiladas, sin embargo, podrá extender sus actividades a otras ramas industriales, además de realizar toda clase de actos y operaciones autorizados por la ley, como negociaciones lícitas a saber: comprar

vender, enajenar en cualquier forma, arrendar y dar en garantía toda clase de bienes, inmuebles o muebles y valores.

- Según su tarjeta de contribuyente [REDACTED] dice que su actividad económica Primaria es destilación y mezcla de bebidas alcohólicas; y la secundaria son actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
- Por parte de la información financiera se ha buscado que existan renglones contables y cuentas que evidencien que se está ante una empresa industrial, dado que las empresas de esta naturaleza tienen sus propias particularidades para el registro contable de sus operaciones y para la presentación de los Estados Financieros que generan, dejando en todo momento la evidencia financiera del proceso productivo que realizan.

Entre las particularidades que presentan las empresas industriales, están:

- ✓ De acuerdo a principios, normas y técnicas contables, se establece y sabe que las empresas industriales son aquellas que:
 - a. Transforman materia prima en producto terminado o manufacturado.
 - b. Este tipo de empresa, hace uso de las cuentas contables: Inventarios inicial y final, ventas, compras, rebajas.

En los estados financieros existentes en el expediente, desde el año 2018, se evidencia en el renglón de Ingresos que muestra ingresos por servicios, siendo más explícito en el Estado de Resultado 2019, ingresos por arrendamiento; por lo tanto, de acuerdo a la información financiera desde el 2018 realizan una actividad económica de servicios.

Por lo anterior, se RATIFICA QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REALIZA EN ESTE MOMENTO LICORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., es meramente de SERVICIOS, respaldado por la información financiera tributaria y legal existente la cual no arroja nada que muestre la labor de producción.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Decrétese dictamen favorable, por parte de este Concejo Municipal.**
- 2. Sírvase el presente dictamen, donde se ha emitido un juicio de valor técnico los elementos jurídicos y financieros, en razón de definir correctamente la actividad económica que realiza la sociedad LICORES DE**

II- Se detallan los programas y montos que deberán ser reintegrados, los cuales ascienden a un monto de un mil novecientos veinticuatro 45/100 (\$1,924.45) y serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la tesorera municipal, [REDACTED] realizar el reintegro de un mil novecientos veinticuatro 45/100 (\$1,924.45) los cuales serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Bancaria	Detalle del Programa	Monto
0590-059968-5	Alcaldía de Colón/Programa de atención a pobladores	\$ 1,334.45
0590-059966-3	Alcaldía de Colón/Apoyo a las Iglesias	\$ 48.00
0590-059981-2	Alcaldía de Colón/Programa deportivos	\$ 90.00
0590-059973-2	Alcaldía de Colón/Programa de servicios básicos	\$ 452.00
	Totales	\$ 1,924.45

Dicho reintegro corresponde a los gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía el cual será emitido a favor de [REDACTED] cuando en su momento sea agotado el disponible.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO



El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 4 del artículo 30, establece como facultad del Concejo Municipal, Emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;

II- El artículo 48 del Reglamento Interno de trabajo, indica que "Se establece como días de asuetos por vacación o fiestas patronales remunerados los siguientes:

- a) 8 días en Semana Santa.
- b) 3 días en el período de vacaciones del mes de agosto.
- c) 10 días del 24 de diciembre al 02 de enero inclusive
- d) 1 día por fiestas patronales de Colón en el mes de enero.
- e) 2 días por fiestas patronales de Lourdes en el mes de febrero.

La configuración de los días de asuetos por vacaciones o fiestas patronales, quedan en armonía con lo dispuesto en la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

También gozarán de Asueto remunerado durante los siguientes días:

- a) Uno y Diez de mayo
- b) Diecisiete de Junio
- c) Día del empleado(a) municipal.
- d) Quince de septiembre
- e) Dos de noviembre.

Si el salario se hubiere estipulado por semana, quincena, mes u otro período, se presume que en su monto está incluida la remuneración los días de asueto."

III- Que a iniciativa del Gerente de Talento Humano, [REDACTED] es necesario modificar el artículo antes mencionado, incorporando un párrafo aclaratorio en donde se establezca que el último día de viernes del mes de agosto se tomará como día de pausa laboral por Salud física y mental donde se realizarán actividades de esparcimiento para los empleados municipales.

IV- Que dicha iniciativa es bien vista por miembros de este concejo y se la modificación del reglamento en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar el artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Colón, departamento de La Libertad, el cual quedará plasmado de la siguiente manera:

"Art. 48.- Se establece como días de asuetos por vacación o fiestas patronales remunerados los siguientes:

- a) 8 días en Semana Santa.
- b) 3 días en el período de vacaciones del mes de agosto.
- c) 10 días del 24 de diciembre al 02 de enero inclusive
- d) 1 día por fiestas patronales de Colón en el mes de enero.
- e) 2 días por fiestas patronales de Lourdes en el mes de febrero.

La configuración de los días de asuetos por vacaciones o fiestas patronales, quedan en armonía con lo dispuesto en la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.

También gozarán de Asueto remunerado durante los siguientes días:

- a) Uno y Diez de mayo
- b) Diecisiete de Junio
- c) Día del empleado(a) municipal.
- d) Se establece el último viernes del mes de agosto como pausa laboral en conmemoración del día del empleado municipal.
- e) Quince de septiembre
- f) Dos de noviembre.

Si el salario se hubiere estipulado por semana, quincena, mes u otro período, se presume que en su monto está incluida la remuneración los días de asueto."

2. Certifíquese.""""""""""""""""""""" Comuníquese. -----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Registro del Estado Familiar, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar del Registro del Estado Familiar, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Asistente Catastral, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Ordenanza, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Ordenanza, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
6. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista de Tren de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
7. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista de Tren de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
8. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista de Tren de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

9. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista Administrativo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
10. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista Administrativo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
11. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista de Tren de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
12. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Motorista de Tren de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 21 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
13. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.
14. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR HORAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de agosto de 2023 suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que dos personas ingresan a laborar en la municipalidad bajo el cargo de profesores de escuelas de fútbol, como personal temporal por hora, con un valor por hora de \$6.00 y trabajando según programación establecida.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de Escuela de Fútbol, a partir del 21 de agosto del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$6.00 la hora por un total de 32 horas al mes como mínimo, pudiendo aumentarse según la programación y necesidad de las actividades que realice.**
2. **Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de Escuela de Fútbol, a partir del 21 de agosto del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$6.00 la hora por un total de 48 horas al mes como mínimo, pudiendo aumentarse según la programación y necesidad de las actividades que realice.**
3. **Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS

décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA
décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

NOMBRAMIENTO DE HIJO MERITÍSIMO DE COLÓN AL PROFESOR LUIS DANYLO OVIEDO ORTÍZ

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que por iniciativa del alcalde municipal, licenciado NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA, se propuso en el seno del concejo municipal, realizar un galardonamiento nombrando al profesor LUIS DANYLO OVIEDO ORTÍZ con la relevancia pública de HIJO MERITÍSIMO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, debido a la sumatoria de méritos que ha logrado en los ámbitos sociales, educativos y comunitarios, agregando que dicho cúmulo de aportes a la comunidad colonense se encuentra plebiscitado de reconocimientos de muchas generaciones que lo conocen y son testigos de su inmensa proyección social.

II- Que el profesor LUIS DANYLO OVIEDO ORTIZ, suma en su trayectoria 45 años de trabajar como profesor en el Complejo Educativo Sor Clara Quiroz, desde el 1 de junio de 1979 hasta la fecha. En dicho periodo ha brindado su conocimiento e impartido sus principios a generaciones completas de jóvenes que pasan por dicha institución, inculcándoles principios morales, artísticos, educativos, culturales e intelectuales.

III- También, hace más de 20 años pertenece a la Asociación de Comunidades en Acción A.C.A. dicha Directiva siempre ha estado representando los intereses comunitarios de Ciudad Colón y juntamente con un grupo de personas de esta población y con apoyo institucional tanto gubernamental como no gubernamental se propusieron dos grandes proyectos que Ciudad Colón carecía como son la Cancha de Fútbol y el parque recreativo además esta Asociación siempre ha estado con Ciudad Colón en los momentos alegres o festivos como en los momentos tristes que nos ha tocado vivir como son los terremotos y tormentas tropicales

IV- Que el artículo 48, numeral 2, del código municipal; señala que corresponde al Alcalde llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos. En este caso escuchando la solicitud realizada por el señor alcalde y por los vecinos de la ciudad de Colón, de galardonar al profesor LUIS DANYLO OVIEDO ORTÍZ, por unanimidad se vota a favor dicha petición.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**



1. Otorgar la Distinción Honorífica de "Hijo Meritísimo de la ciudad de Colón" a LUIS DANYLO OVIEDO ORTÍZ en razón de su aporte educativo, social y cultural a este municipio. Además de ser un ciudadano distinguido, honorable y ejemplar.
2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

NOMBRAMIENTO DE HIJO MERITÍSIMO DE COLÓN A MARÍA ELENA ZELADA ZALDAÑA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Que a solicitud de la Asociación de Comunidades en Acción (ACA) Ciudad de Colón, presidida por su presidente profesor Luis Danylo Oviedo Ortíz, por medio del cual solicitan al concejo municipal de Colón, galardonar a MARÍA ELENA ZELADA ZALDAÑA, por la sumatoria de méritos que ha logrado en los ámbitos: Sociales, culturales, sociales y comunitarios. Agregando que dicho cúmulo de aportes a la comunidad colonense se encuentra pletórico de reconocimientos de muchas generaciones que lo conocen y son testigos de su inmensa proyección social.
- II- Que vista dicha solicitud, a iniciativa del alcalde municipal Licenciado NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, se propuso en el seno del concejo realizar dicho galardonamiento, nombrando MARÍA ELENA ZELADA ZALDAÑA con la relevancia pública de HIJA MERITÍSIMA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, asimismo realizar la entrega de un pergamino especial.
- III- Que la señora María Elena Zelada Zaldaña, ha entregado la mayor parte de su vida en apoyo comunitario desde la Asociación ACA, gestionando con los gobiernos pasados la construcción de la clínica de

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE ENCARGADO DE LICENCIA, MATRÍCULAS Y PERMISOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Actualmente, por medio de informe de fecha 14 de agosto de 2023, por medio del cual [REDACTED] Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, solicita autorización para apertura de Concurso Interno para la plaza de Encargado de Licencia, Matrículas y Permisos, que se llevará en las fechas del 15 al 21 de agosto del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Interno para la plaza de Encargado de Licencia, Matrículas y Permisos, del cual se recibirán solicitudes del día 15 al 21 de agosto del presente año.**
- 2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA
décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Actualmente, por medio de informe de fecha 12 de agosto de 2023, por medio del cual [REDACTED] Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, solicita autorización para apertura de Concurso Interno para la plaza de Supervisor de Mantenimiento Institucional, que se llevará en las fechas del 15 al 21 de agosto del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Interno para la plaza de Supervisor de Mantenimiento Institucional, del cual se recibirán solicitudes del día 15 al 21 de agosto del presente año.**
- 2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL



HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA PLAZAS OPERATIVAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Actualmente, por medio de informe de fecha 14 de agosto de 2023, por medio del cual [REDACTED] Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, solicita autorización para apertura de Concursos abiertos para las plazas operativas dentro de la Gerencia Administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Abierto para las plazas siguientes:

No.	Plaza
1	Auxiliar de Electricista
2	Ordenanza
3	Servicios Generales (5 plazas)
4	Auxiliar de Mantenimiento

De las plazas antes mencionadas se recibirán solicitudes del día 15 al 21 de agosto del presente año.

2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería.-----" Comúníquese.-----"

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTE

JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CINCO, de acta NÚMERO TREINTA, de sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023, se acordó: "1. Adjudicar el proyecto de "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V."; por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE 30/100 DÓLARES (\$ 238,207.30 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

2. Nombrar a [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar al [REDACTED] actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado."

II- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO TREINTA, de sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023, se acordó: "1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V."; por el monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES \$136,870.81 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.



2. Nombrar a la [redacted] como administradora de contrato del proyecto, quien sera el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar al [redacted] actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado."

III- En fecha 09 de agosto de 2023, se da por recibido escrito suscrito por el [redacted] por medio del cual solicita autorización para realizar la supervisión interna de los proyectos:

1. "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",

2. "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Proponiendo como supervisor de los proyectos antes mencionados al [redacted] técnico de proyectos de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, quien por su experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales con alcances y naturaleza similar a las actividades a supervisarse, labor desempeñada durante el 2022 y 2023, y antes de la entrada en vigencia de la nueva LCP, se considera la mejor propuesta para realizar el trabajo de supervisión.

Menciona que la propuesta surge a raíz de agilizar el proceso de ejecución del proyecto, contando con el personal idónea para realizar la supervisión, además la propuesta responde a los conocimientos específicos del personal de la Unidad de Proyectos, sobre el origen del problema, estudios técnicos y proceso de presupuesto por la formulación del proyecto.

IV- La Ley de Compras Públicas, en su artículo 47 establece que las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con los siguientes tres componentes: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

V- Por su parte el artículo 52 de la LCP, indica que sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, inclusive si se designará un supervisor interno por parte de la institución si cuenta con tales recursos, es obligación que las instituciones nombren a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

VI- Asimismo el artículo 74 de la misma ley, es clara cuando expresa que "En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente; el diseño, supervisión y construcción podrá realizarse por administración directa de la institución. En caso de necesitar contrataciones de personal, será contratado temporalmente ya que en

dichos casos no aplicarán los métodos de contratación, regulados en la presente Ley. Sin embargo, la contratación para los bienes y demás servicios de no consultoría a requerir, se realizará a través del método de compras de comparación de precios conforme esta Ley.

Dentro de los casos excepcionales se encuentran:

- a) La realización de proyectos pequeños y dispersos o en lugares remotos, o para el mantenimiento institucional para los que es poco probable que los oferentes calificados oferten a precios razonables o que convenga a los intereses institucionales por ser obras menores de sus instalaciones.
- b) Trabajos necesarios para no interrumpir las operaciones en curso, evitar daño a la obra y finalizar la misma en caso de incumplimiento contractual.
- c) Emergencias que necesitan atención rápida."

VII- Analizando las disposiciones legales en la materia y la solicitud realizada por la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, para nombrar al [REDACTED], Técnico de Proyectos como SUPERVISOR INTERNO de los proyectos: 1) "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; este concejo quiere dejar constancia y evidencia de la justificación y aprobación de la administración directa debido a que se cuenta con el personal técnico idóneo con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de las obras a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal propio y no contratado, garantizando así, la etapa de supervisión de la obra a realizar, por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la administración directa de supervisión de los proyectos: 1) "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; las cuales serán realizadas por el personal técnico de esta municipalidad, quien cuenta con la experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales y cuenta con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de las obras a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a



que se realizará con personal institucional, garantizando así la supervisión de la obra, esto en base al artículo 47, 52 y 74 de la LCP.

2. Ratificar el nombramiento del

Técnico de Proyectos como Supervisor de los proyectos 1) "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN 9NA CALLE PONIENTE TRAMO ENTRE COLONIA MÓNICO Y AVENIDA TABACALERA CANTÓN CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; quien deberá respaldar su trabajo por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

3. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO

PAGO DE TRIBUTOS EN SERVICIO DE BACHEO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- La ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos Municipales en Especies o Servicios a Favor del municipio de Colón, establece en su artículo 1, que el ámbito de aplicación de dicha ordenanza es para las personas naturales o jurídicas que estén debidamente calificadas para el pago de tasas y/o impuestos municipales que se encuentren en situación de mora del pago de sus tributos.

II- El artículo 2 indica que los contribuyentes que deseen acogerse al régimen de pago en especie o servicios deberán cancelar mediante especie o servicios la totalidad de la deuda acogida. En caso que el valor

de la especie o servicio fuera menor que el valor adeudado, la diferencia deberá ser pagada en efectivo por el contribuyente.

III- La misma ordenanza establece desde el artículo 3 hasta el artículo 10 los requisitos a cumplir para aceptar el bien como pago en especie, para el caso en particular, en fecha 25 de julio de 2023, se recibió solicitud por parte de [REDACTED] Administradora Única de la empresa Bases y Pavimentos S.A. de C.V.; por medio de la cual solicitan se conceda la oportunidad de poder cancelar la totalidad del pago de impuestos municipales, relacionado a los años: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por la suma de [REDACTED] debido a que la situación económica actual no les permite realizar los pagos de manera efectiva, ya que se han tenido problemas de recuperación de cobro y se ha tenido problemas de ejecución de proyectos, por lo que piden se acepte la forma de pago de la siguiente manera:

Por medio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para bacheo por un valor de [REDACTED] por m2 incluye IVA.

En tal sentido para que se pueda cancelar la totalidad de la deuda se necesita hacer bacheo en 818.91 m2 de bacheo.

IV- El artículo 6 de dicha ordenanza, establece que la comisión especial evaluadora, se designará mediante acuerdo municipal y estará integrada por: 1. El jefe de Registro y Control Tributario o funcionario delegado, quien la presidirá, 2. El Jefe de la Unidad Jurídica o Asesoría Municipal o delegado, 3. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) o delegado. Asimismo, el artículo 7 de la misma ordenanza nos habla de que el coordinador de dicha comisión será asignado por el concejo municipal. Es así, que mediante acuerdo NÚMERO CATORCE, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, se designó la Comisión Especial Evaluadora, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza reguladora del pago de tasas e impuestos municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón, en el cual se acordó:

"1. Designar la Comisión Especial Evaluadora, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del pago de Tasas e Impuestos Municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL AD-HONOREM	DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL	JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAR
---	-----------------------------	------------------------------

2. se designa como coordinadora de dicha comisión a la Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, [REDACTED] quien deberá de dar cumplimiento a las disposiciones plasmadas en la Ordenanza Reguladora del pago de Tasas e Impuestos Municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón."

V- Se tiene a la vista acta de la Comisión Especial Evaluadora, de fecha 11 de agosto de 2023, por medio del cual señalan lo siguiente: "Reunidos la



Comisión Especial Evaluadora, tal como lo establecen los artículos seis y siete de la **Ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos Municipales en Especie o Servicios a favor del Municipio de Colón**, integrada por la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal Ad -honorem, [REDACTED]

[REDACTED] Director Jurídico Municipal y [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo cinco, procedió a revisar la documentación presentada por empresa **BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.**, para el pago correspondiente en especie por el monto adeudado con la municipalidad por un valor de [REDACTED]

en concepto de Impuestos Municipales por la actividad Económica desarrollada durante los Ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. La información revisada consiste en la siguiente:

- a) Copia Certificada ante Notario del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente o representante legal.
- b) Copia certificada ante Notario del NIT de la Sociedad,
- c) copia certificada de la Escritura de constitución de la Sociedad,
- d) copia certificada de la credencial del nombramiento de representante legal de la Sociedad.
- e) Especificaciones Técnicas de Bacheo de 818.91 metros cuadrados de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente en las calles establecidas por la Gerencia de Proyectos y previamente consideradas dentro del Programa de bacheo,
- f) Declaración Jurada en la que se declara que la Contribuyente BASES Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V. su giro es la Construcción de Carreteras, Calles y Caminos como actividad principal y que cuenta con el producto y Equipo para desarrollar obras de esa naturaleza y afines, los que pone a disposición de la comuna en esta oportunidad para pagar mediante trabajos de bacheo, los impuestos en mora que presenta su empresa a la fecha del 2022
- g) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- h) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde consta el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.

La documentación presenta esta completa y es conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ordenanza Reguladora. Por lo tanto, de conformidad al artículo siete de la Ordenanza Reguladora esta Comisión Especial Evaluadora, **da por aceptada la solicitud**, ya que el ofrecimiento responde a las necesidades que presenta la Municipalidad de Ciudad Colón, lo que esta dentro del Plan de Inversión Fondo Municipal Ejercicio 2023, bajo el renglón de BACHEO MUNICIPAL (mezcla asfáltica, adoquinado y concreto), lo que se proyecta cada año para brindar el servicio de mejoras de arterias a las comunidades con calles afectadas y que dificultan la circulación vehicular y peatonal.

Por lo tanto su solicitud se pidió la opinión y valorización a la Gerencia Técnica, para que emitiera su opinión en el plazo establecido en la Ordenanza correspondiente, cuyo resultado fue satisfactorio; adicionalmente se corroboraron 2 cotizaciones provistas por la Unidad de Compras Públicas, de las empresas: TERRACERIA Y PAVIMENTOS por \$ 25.00 m2, IVA incluido y COTDYM, S.A. DE CV por \$ 30.00 por m2. Y no habiendo mas que hacer constar, firmamos la presente a las trece horas del día de su fecha.

VI- Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2023, se recibió Informe de la Comisión Especial Evaluadora, donde manifiestan lo siguiente:

Resumen:

Se presenta el informe sobre el Pago en Especie mediante de Servicios de bacheo, propuesto por la empresa Bases y Pavimentos, S.A. de CV, para honrar pago de Impuestos municipales de los Ejercicios 2018, 2019, 2020 2021 y 2022, que adeuda a la comuna por su actividad económica que desarrolla en el municipio.

Descripción:

La empresa Bases y Pavimentos, S.A. de CV, a través de su Administrador Único, señora [REDACTED] ha ofrecido al Concejo Municipal cancelar los impuestos mediante el suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para bacheo en las calles del municipio que sean seleccionadas, por un valor de \$ 20.00 por M2 incluyendo IVA, pudiéndose cubrir con Bacheo un área de 818.91 M2.

Resultados y Recomendaciones

Se presentan los resultados obtenidos en la valorización, que se ha realizado a la propuesta y las correspondientes comparaciones de capacidad y calidad y con base en el informe técnico remitido por la Gerencia de Proyectos.

A todo el procedimiento se le ha dado seguimiento bajo el marco legal de la Ordenanza Reguladora del pago de tasas e impuestos municipales en especie o servicios a favor del Municipio de Colón.

VII- Tras informe dado por la comisión en reunión de concejo se ve a bien dar por aceptada la oferta presentada por [REDACTED] Administradora Única de la empresa Bases y Pavimentos S.A. de C.V., haciendo un ofrecimiento de pago de deuda de los impuestos municipales en mora, por medio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para bacheo por un valor de \$20.00 por m2 incluye IVA. En tal sentido para que se pueda cancelar la totalidad de la deuda se necesita hacer bacheo en 818.91 m2 de bacheo, debido a que la deuda con la municipalidad asciende a [REDACTED] de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**



1. Dar por aceptada la oferta presentada por el señor [REDACTED] Administradora Única de la empresa Bases y Pavimentos S.A. de C.V. referente al Pago de Impuestos Municipales en Servicios a Favor del municipio de Colón, de deuda tributaria con esta municipalidad, en base a la Ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos Municipales en Especie o Servicios a favor del Municipio de Colón. La propuesta de pago es el servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para bacheo por un valor de \$20.00 por m2 incluye IVA. Haciendo un total de 818.91 m2 de bacheo, debido a que la deuda con la municipalidad asciende [REDACTED] de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Autorizar a la Jefa de Registro y Control Tributario aceptar el pago en el servicio de suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente para bacheo por un valor de \$20.00 por m2 incluye IVA. Haciendo un total de 818.91 m2 de bacheo, el cual se abonará a la deuda con la municipalidad de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por un total de [REDACTED]. Para dicho pago se atenderá a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Pago de Tasas e Impuestos Municipales en Especie o Servicios a favor del Municipio de Colón.
3. Comuníquese a la UACI para seguir con los procedimientos que dicta la ordenanza de pago en especie, a Contabilidad para los registros, la Unidad de Registro y Control Tributario para registrar el pago, a Asesoría Legal para la suscripción del contrato o acta notarial y Tesorería Municipal para emitir el recibo correspondiente.
4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

AUTORIZACIÓN PARA INICIOS DE TRABAJO A EMPRESA UNIKO, S.A. DE C.V.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se dio por recibido solicitud del Gerente de Operación de UNIKO, S.A. de C.V., por medio del cual solicita emitir factibilidad de recolección de desechos sólidos del Proyecto Residencial El Bambú, ubicado entre la 7ª. y 9ª. Calle Poniente, Colonia Belén de esta jurisdicción. Como aporte social realizará trabajos de reconstrucción de badenes de la 7ª. y 9ª. Calle Poniente que se interceptan con la 5ª. Av. Sur, y reparación de parte del asfalto de la misma; por ser vías bastante transitadas, solicitan cierres temporales de las intercepciones según el requerimiento de cada etapa. Luego de aceptada la donación por parte de esta Municipalidad, después de quince días hábiles darían inicio en la intercepción de la 9ª. Calle Poniente. Adjunta información complementaria.

II- Que en vista de la solicitud en mención este concejo autoriza la ejecución de los trabajos ofrecidos como donación a esta municipalidad, quedando pendientes de recibir el informe técnico económico por parte de la empresa UNIKO, S.A. DE C.V., con la finalidad de dar por aceptada la donación y emitir el respectivo comprobante de donación.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la ejecución de los trabajos ofrecidos como donación a esta municipalidad, quedando pendientes de recibir el informe técnico económico por parte de la empresa UNIKO, S.A. DE C.V., con la finalidad de dar por aceptada la donación y emitir el respectivo comprobante de donación.

2. Se autoriza a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo y a ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, a dar seguimiento a los trabajos que se realicen.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL



NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO





FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA




JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:




SECRETARIO MUNICIPAL

Documento en versión pública, en cumplimiento del artículo 30 y 24, Ley de Acceso a la Información pública; suprimiendo información clasificada como confidencial.

Versión pública elaborada por: OMM

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS: Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día martes veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EQUIPAMIENTO DE BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE COLÓN LA LIBERTAD"; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS DE LA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”; 4) ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL”; 5) ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INSUMOS AVICOLAS PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL”; 6) AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 8503-2023-P0067, RELATIVO A “SUMINISTRO DE TRAJES DE LLUVIA Y CHALECOS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023”; 7) EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 8) ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO; 9) TERCERA DEPURACIÓN DE DEUDA PRESCRITA; 10) APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL MES CÍVICO; 11) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 12) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVIDOR Y DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS); 13) DAR POR ACEPTADA RESOLUCIÓN RAZONADA DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL; 14) NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ANTENAS TELEFÓNICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 15) NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; 16) FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA; 17) ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS IRREVOCABLES; 18) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 19) CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR HORA; 20) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 21) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 22) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 23) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 24) DECLARACIÓN DESIERTO DE PROCESO 8503- 2023- P0063 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 25) AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE AGUA POR MODALIDAD DE BAJA CUANTÍA; 26) AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FENADESAL.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EQUIPAMIENTO DE BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE COLÓN LA LIBERTAD”

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO ONCE, de acta NÚMERO VEINTISIETE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del 2023, se acordó "1. Autorizar a la Unidad de Arte y Cultura, Gerencia de Proyectos y Unidad de Compras Públicas, realizar el proceso de compra de instrumentos musicales para la creación del proyecto "BANDA DE PAZ MUNICIPAL DE COLÓN", la cual será una dependencia de la Escuela de Música Municipal.

2. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar el traslado del donativo que otorgaron las sociedades MEGA IMPORT, S.A de C.V. y GRUPO NUEVO IMPERIO, S.A. de C.V., a favor de la municipalidad, por la cantidad de Doce Mil Quinientos 00/100 dólares (\$12,500.00) cada una, haciendo un total de Veinticinco mil 00/100 dólares (\$25,000.00), a la cuenta N° 590-059980-1, denominada Alcaldía de Colón/Programa Arte y Cultura.

3. La fuente de financiamiento para dichos instrumentos musicales será el donativo relacionado en el numeral anterior y fondos municipales."

II- Se da por recibido memorándum de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: El día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0074 relativo al: "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EQUIPAMIENTO DE BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE COLÓN LA LIBERTAD" donde Jonathan Rodríguez (Coordinador de la Unidad de Arte y Cultura), quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de ELECTRÓNICA 2001, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA:

Adjudicar a ELECTRÓNICA 2001, S.A. DE C.V. el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0074. Por "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EQUIPAMIENTO DE BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE COLÓN LA LIBERTAD". Por un valor de \$34,220.75 dólares. Administrador de la Orden de Compra: Lic. Jonathan Rodríguez.

III- En ese sentido, se acuerdo adjudicar dicho suministro a ELECTRÓNICA 2001, S.A. DE C.V., y autorizar la fuente de financiamiento para dicho suministro de acuerdo al siguiente detalle: DONATIVO: "25,000.00 DÓLARES Y FONDO MUNICIPAL DE LA CUENTA DEL PROGRAMA DE ARTE Y CULTURA POR: \$9,220.75 DÓLARES.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EQUIPAMIENTO DE BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE COLÓN LA LIBERTAD", a ELECTRÓNICA 2001, S.A. DE C.V. por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE 75/100 DÓLARES (\$34,220.75) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.
2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al señor [REDACTED] coordinador de la Unidad de Arte y Cultura de la municipalidad.
3. La fuente de financiamiento de dicho suministro son los donativos recibidos por las sociedades MEGA IMPORT, S.A de C.V. y GRUPO NUEVO IMPERIO, S.A. de C.V., a favor de la municipalidad, por la cantidad de Doce Mil Quinientos 00/100 dólares (\$12,500.00) cada una, haciendo un total de Veinticinco mil 00/100 dólares (\$25,000.00), los cuales se recibieron por medio de acuerdo NÚMERO UNO, de acta NÚMERO VEINTISIETE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2021; además de una contrapartida municipal de Nueve mil doscientos veinte 75/100 (\$9,220.75 DÓLARES) provenientes de la cuenta número 590-059980-1, denominada Alcaldía de Colón/Programa de Arte y Cultura 2023.
4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
5. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. **Aprobar pago a la Dirección General de Tesorería en concepto de publicación del Decreto No. 03 en el Diario Oficial correspondiente a la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del Municipio de Ciudad Colón, monto aprobado según cotización \$140.00 dólares.**
 2. **Apoyar a la Gobernación Política Departamental de La Libertad, con la donación de 200 refrescos para entregar a los jugadores, jugadoras e instituciones voluntarias que participarán en el evento de culminación de la Semifinal y Final de la Liga Departamental de Softbol, a realizarse el 27 de los corrientes, en horario aproximado de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en el parque recreativo El Cafetalón, Santa Tela.**
 3. **Apoyar a la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación, con la donación de 4 docenas de cohetes de vara y \$150.00 de pólvora china para dar mayor realce a la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Encarnación, a realizarse del 20 al 29 de septiembre del año corriente. Además, para la elaboración de Carroza se aprueba donar 15 docenas de rosas, 10 docenas de claveles y 15 rollos de margaritas.**
 4. **Apoyar al Comité de Deportes de Urbanización Miramonte, con la donación de 11 trofeos para premiación en la Final del Torneo de Fútbolito Macho que se encuentran desarrollando, siendo la entrega de premios el 26 de los corrientes, a partir de las 5:00 p.m.**
 5. **Apoyar al Centro Escolar Gustavo Vides Valdés, con la donación de los siguientes implementos deportivos: 2 balones de básquetbol, 2 balones de fútbol, 1 balón de voleibol, 10 platillos, 15 conos para entrenamiento, 2 salta cuerdas y 10 aros hula los cuales serán utilizados en las clases de Educación Física.**

6. Apoyar al Comité de Fútbol Femenino de Residencial Los Chorros, con la donación de los siguientes implementos deportivos: 10 conos, 2 balones y 5 mini vallas para salto, a fin de utilizados en los entrenos.

7. Se aprueba la compra de pintura color bermellón, verde esmeralda, amaranillo y azul Eléctrico para donar a la ADESCO Residencial Valle Lourdes, la cual será aplicada en los diferentes lugares comunales, tales como cancha de fútbol, básquetbol y otros.

8. Apoyar con \$60.00 dólares a los hermanos de la Cofradía del Encuentro con los Cumpas de Cuicnahuat, para el pago de transporte con motivo de trasladar a los miembros de la Cofradía desde Tepecoyo a la Ciudad de Talnique, el día 24 de los corrientes, saliendo a las 8:30 a.m. y retornando a las 5:00 p.m.

9. Luego de haber conocido memorándum presentado por el Director del CAM, [REDACTED], se aprueba el pago de alimentación y transporte para que personal del Cuerpo de Agentes Municipales – CAM, puedan realizar convivio en la Playa, como incentivo al buen desempeño que dicho personal está realizando. La actividad se llevará a cabo con el grupo 2 y tendrá lugar los días 02 y 03 de septiembre del año corriente.

10. Luego de conocer informe presentado por la Licda. Elsy Trejo de Peña, Tercera Regidora y Coordinadora de la Comisión de Salud de este Concejo, respecto a que en coordinación con el señor [REDACTED], Pastor de la Iglesia Misión de Fé y el apoyo de la Unidad de Salud El Botoncillo, llevarán a cabo el próximo 02 de septiembre del año en curso, Jornada Médica en Colonia 21 de Abril con una cobertura de atención para más de 150 personas. En consecuencia, el Concejo en pleno apoyará la actividad con la donación de 15 almuerzos para el personal de salud, agua en botella y bolsas para depositar basura; así también se apoyará la actividad con el préstamo de 150 sillas, 2 canopis grandes y 2 mesas.

11. Apoyar al C. D. INCA de la Tercera División de Fútbol Profesional, con la donación de refrigerio para los jugadores que sostendrán encuentro futbolístico contra el Equipo Racing Jr., el 27 de agosto del año corriente.

Además, se aprueba brindar almuerzo el 30 de agosto, fecha en la que tendrán encuentro futbolístico contra Vendaval de la Ciudad de Apopa.

12. Apoyar con transporte, refrigerio y almuerzos al equipo ADEREL, quien tendrá encuentros futbolísticos en el marco de la Temporada 2023 / 2024, según el siguiente detalle:

Día	Jornada	Condición	Rival	Aprobado
19/08/2023 20/08/2023	1ª. vuelta. No. 1	Visita	A. D. Espartano	Transporte a través de la Coaster Municipal y almuerzos
26/08/2023 27/08/2023	2ª. vuelta. No. 1	Local	Real Antiguo Cuscatlán	Refrigerios

evaluados, la oferta de GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA:

Adjudicar a la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0066 relativo al: "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor de \$9,775.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: LICDA. SARA ELIZABETH PEREZ (COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTICIOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", a GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$9,775.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Bienestar Social.**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO**ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL"**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha once de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0041 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL", donde la [REDACTED] (COORDINADORA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO NUEVO LOURDES) **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a la empresa ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO NUEVO LOURDES) el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0041 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL". Por un valor de \$635.58 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (COORDINADORA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL", a ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO NUEVO LOURDES) por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 68/100 DÓLARES (\$635.58) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.
2. Nombrar como Administrador del contrato respectivo, a [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente.

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS AVICOLAS PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha once de agosto de 2023, suscrito por € [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0038 relativo al: "SUMINISTRO DE INSUMOS AVICOLAS PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL", donde la [REDACTED] (COORDINADORA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE), quien determino según los criterios evaluados, las ofertas de NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS (PC EVOLUTION) y DR. ULISES MORALES VELASQUEZ, S.A. DE C.V. CUMPLEN con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser las ofertas que CUMPLEN con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el

EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar de FORMA PARCIAL a las empresas NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS (PC EVOLUTION) y DR. ULISES MORALES VELASQUEZ, S.A. DE C.V. el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0038 relativo al: "SUMINISTRO DE INSUMOS AVICOLAS PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL". Por un valor a NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS (PC EVOLUTION) de \$ 627.40 dólares y DR. ULISES MORALES VELASQUEZ, S.A. DE C.V. de \$ 185.75 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (COORDINADORA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS AVICOLAS PARA PLAN PILOTO DE INCUBACION MUNICIPAL", de forma parcial a NELSON ERNESTO ALVARENGA RIVAS (PC EVOLUTION) por un valor de \$ 627.40 dólares y DR. ULISES MORALES VELASQUEZ, S.A. DE C.V., por un valor de \$ 185.75 dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.
 2. Nombrar como Administrador del contrato respectivo, a [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente.
 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 8503-2023-P0067, RELATIVO A "SUMINISTRO DE TRAJES DE LLUVIA Y CHALECOS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0067 RELATIVO A "SUMINISTRO DE TRAJES DE LLUVIA Y CHALECOS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023". Informa:

- I. Que el día diez de agosto del año dos mil veintitrés se procedió a la convocatoria en el sistema de compras públicas (COMPRASAL), recibándose tres ofertas, de los oferentes: CONFECCIONES ALEXANDRA, MANUFACTURAS CANAAN SA DE CV y ELENA PATRICIA CORDOVA MERLOS realizándose la revisión el quince de agosto del año dos mil veintitrés.
- II. Que el Evaluador de Ofertas analizando las propuestas presentadas por CONFECCIONES ALEXANDRA, MANUFACTURAS CANAAN SA DE CV y ELENA PATRICIA CORDOVA MERLOS Determino que todas las empresas ofrecen el suministro que tienen en existencia. y son elegibles para continuar con la etapa de evaluación.
- III. Que el Evaluador de Ofertas analizando, verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes: CONFECCIONES ALEXANDRA, MANUFACTURAS CANAAN SA DE CV y ELENA PATRICIA CORDOVA MERLOS Son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica.
- IV. Ninguna de las tres ofertas presentadas por: CONFECCIONES ALEXANDRA, MANUFACTURAS CANAAN SA DE CV y ELENA PATRICIA CORDOVA MERLOS cumplió con presentar el total de los documentos y forma correcta de llenar los formularios, requeridos en el documento solicitud. Se rechazan las ofertas según el artículo Art. 101.- La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante. Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del documento de solicitud, según aplicare.

ACUERDO NÚMERO SIETE

EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que, el día once de agosto de dos mil veintitrés se recibió una carta solicitud por parte del Sr. David Ernesto Granados Flores, representante de la Empresa INTERNATIONAL SPORTS, en relación a dos procesos que le han sido adjudicados: 1) No. 8503-2023-P0053 relativo al: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", y 2) No. 8503-2023-P0026 relativo al "SUMINISTRO DE CAPAS 2023-2024 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN manifiesta lo siguiente:

"Por este medio hacemos de su conocimiento que no podremos cumplir con lo acordado en dos procesos que tenemos pendientes, cuyas órdenes de compra son: 285 proceso de compra por comparación de Precios "SUMINISTRO DE CAPAS 2023-2024 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN y 298, correspondientes al proceso de Contratación Directa "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" que se nos fueron adjudicados en fecha 17 de julio y 26 Julio respectivamente, ya que nos fue imposible adquirir la tela que se había ofertado y que ustedes solicitaban para la elaboración de los uniformes. La empresa hizo todo lo que estuvo a su alcance y en ningún momento ha sido nuestra intención dañar la imagen de nuestra empresa con la falta de entrega, pero la escasez de tela tiene muchos factores, por ejemplo que la tela del color CIAN está siendo muy solicitada y por eso en su mayoría se ha vuelto complicado adquirirla, sobre fodo para las capas, que ustedes han manifestado no querer es los colores convencionales si no exactamente en ese color, este aspecto es ajeno a nuestro alcance, ya que es una cuestión externa en el mercado de las telas; por lo cual solicito que de manera comprensible nos hagan el favor de dar por extintas las obligaciones contractuales en las órdenes de compra según el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas.

II- Por lo tanto, se solicita que se aplique la extinción anticipada de las obligaciones contractuales en las órdenes de compra según el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas.

III- El artículo 168 de la LCP, establece que las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier

propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el Artículo 204 ordinal cinco de la misma norma primaria señala que la autonomía de los Municipios comprende en, Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, con relación al artículo tres, numeral tres y cinco del Código Municipal.

II- En este sentido los artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al artículo 52 todos de la Constitución, donde reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.

III- Que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, a los empleados les hace el derecho de ser indemnizado ante una supresión de cargo, renuncia voluntaria, incapacidad total y muerte.

IV- Para el caso concreto de la renuncia voluntaria el artículo 53B se determina los montos a pagar, *"Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año"*, en el inciso segundo del mismo artículo pone un límite a este tipo de indemnizaciones siendo este siendo un máximo el de dos veces salarios mínimos diario vigente del sector comercio y servicios.

V- Que actualmente en la Alcaldía Municipal de Colón, existe una cantidad importante de empleados, quienes estando en tiempo de jubilación, y habiendo alcanzado la edad requerida para su retiro, aún se encuentran laborando; por otra parte, existen empleados que por diferentes razones ya no quieren continuar laborando en esta institución, pero que debido a que la LCAM en su artículo 53B, establece un monto muy bajo 15

días de salario por cada año laborado, éstos no interponen su renuncia, por considerar que no es conveniente para sus intereses.

VI- Por otra parte, por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTE, de sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VII- Posteriormente, por medio de NUMERO QUINCE, de acta NÚMERO VEINTICUATRO, de sesión celebrada el 21 de junio de 2023, se acordó 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VIII- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO VEINTIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, se acordó 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

IX- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual notifica de 2 personas se apegaron hasta este momento al retiro voluntario el cual tiene en vigencia la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Motorista Servicio de Aseo, el cual se hará efectivo a partir del 18 de agosto de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 dólares (\$ 880.00), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

2. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Tripulante de Servicio de Aseo, el cual se hará

efectivo a partir del 31 de agosto de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de CUATRO MIL QUINCE 00/100 dólares (\$ 4,015.00), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

3. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Supervisor de Inspectores de Catastro, el cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS UNO 32/100 dólares (\$ 7,201.32), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

4. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, el cual se hará efectivo a partir del 31 de agosto de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 50/100 dólares (\$ 4,416.50), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

5. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, elaborar las ACTAS DE RETIRO VOLUNTARIO respectivas en el cual se establezcan las condiciones contempladas en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

6. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Unidad Financiera y Tesorería. "***" Comuníquese. -----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

TERCERA DEPURACIÓN DE DEUDA PRESCRITA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- II- El artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que el derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.
- III- El artículo 43 de la misma normativa, indica que el término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.
- IV- El artículo 44 por su parte establece que la prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.
- V- Por su parte, la Gerencia Financiera, por medio de la Unidad de Gestión de cuenta corrientes y recuperación de mora, que preside la [REDACTED] presenta al concejo municipal, presenta informe de tercer descargo de la mora prescrita a junio 2008, esto según detalle de SAAC, solicita además hacer el 3er descargo de la deuda prescrita a junio 2023 (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2008). Por tanto, este concejo en vista de las disposiciones legales de la LGTM y el informe presentado por la licenciada Recinos a este concejo municipal, autoriza realizar el descargo de mora hasta junio 2023 en el sistema.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar el descargo en sistema de la mora prescrita de junio 2008 a junio 2023, según lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley General Tributaria, correspondiente a las cuentas de Comerciantes Sociales, Comerciantes Individuales e Inmuebles por un total de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA 14/100 (\$96,170.14) dólares de los Estados Unidos de América.

2. Cabe hacer mención que parte del detalle de la deuda que refleja el sistema utilizado por la municipalidad es irreal, hay cuentas por inmueble que se encuentran registradas en más de una cuenta del SAAC y con el sector formal e informal hay cuantas que aún siguen generando impuestos municipales y en muchos casos, las empresas o negocios ya no se encuentran operando en el municipio o son impuestos de años que como municipalidad ya no se les puede cobrar según la LGTM en su Art. 107.-La facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria, Dicha prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminado a determinar el crédito tributario correspondiente. En estos casos es necesario la revisión de cada uno de los expedientes y cuentas que se tienen registradas en el sistema municipal para seguir el proceso correspondiente.

3. Notifíquese a Gerencia Financiera, Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación y Mora, Gestión de Registro y Catastro, Contabilidad y Gerencia de Innovación. "***". Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL MES CÍVICO

I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;

II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

III- Ante las inminentes celebraciones en el marco del mes cívico las cuales se celebrarán de nuevo después de la pandemia por COVID 19, este concejo ve a bien aprobar un presupuesto para los gastos por dichas celebraciones, los cuales deberán contemplar las diferentes actividades a realizar durante todo el mes.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el monto de DIEZ MIL 00/100 dólares (\$10,000.00) para gastos en el marco de celebración del mes de la independencia patria.
2. Aprobar el plan presentado por la Unidad de Arte y Cultura con respecto al detalle de actividades y procesos de compra a realizar de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD Y LUGAR	FECHA Y HORA	RECURSOS SOLICITADOS
Inauguración del mes cívico. Cancha techada del polideportivo. Lourdes, Colón.	Viernes 01 de septiembre de 2023 Hora: 10: 00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> • Mensaje alusivo al mes cívico por parte del señor alcalde • Material para ambientación • Dos mesas, doscientas cincuenta sillas. • Agua embotellada • Sonido • Refrigerio para los participantes.
Recorrido de la Antorcha Centroamericana. Recibiremos a la altura del depósito de la Coca cola en el sentido que de Santa Ana dirige hacia Santa Tecla. Entregaremos en el retorno de la Bascula.	Lunes 04 de septiembre de 2023 Hora: 5:00 p.m.	<ul style="list-style-type: none"> • Microbús para trasladar a los docentes y estudiantes que finalicen el recorrido (en la Bascula) • Combustible para los cuerpos de socorro • cohetes de vara • 1 antorcha • Cítronela • Pintura para la antorcha • Wipe • Agentes del CAM • Vehículo de Protección Civil • Agua y refrigerio para las postas • Difundir en las redes sociales de la alcaldía, el recorrido de la antorcha.
Recorrido de la Antorcha Municipal. Iniciaremos frente a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en Colón y finalizaremos en el Centro Escolar "Héctor Mauricio Palomo Sol"	Martes 05 de septiembre de 2023 Hora: 7:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> • Microbús para trasladar a los docentes y estudiantes que finalicen el recorrido en el Centro Escolar "Héctor Mauricio Palomo Sol" • Combustible para los cuerpos de socorro • cohetes de vara • Dos antorchas • Un gatón de citronela. • Agentes del CAM • Vehículo de protección civil

		<ul style="list-style-type: none"> • Representación de la alcaldía para acompañar el recorrido. • Difundir en las redes sociales de la alcaldía, el recorrido de la antorcha. • Agua en bolsa para los atletas que corran, por cada centro escolar • Sonido móvil para el recorrido.
<p>Desfile de parvularia. Se iniciará con un acto corto en el polideportivo y se finalizará en la cancha cantarrana.</p>	<p>Domingo 10 de septiembre de 2023 Hora: 7:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sonido (conectar a las 6:30 a.m.) • Sillas para las autoridades municipales • Agentes del CAM • Tarima móvil con sonido a la altura de la cancha cantarrana y sillas para las autoridades municipales • Puntos de hidratación para los estudiantes • Ambientación alusiva en la calle donde se realizará el recorrido del desfile • Carro de protección civil • Difundir en las redes sociales, la prohibición del estacionamiento de vehículos en la calle donde pasará el desfile.
<p>Desfile cívico 15 de septiembre. Se iniciará con un acto en la cancha cantarrana y se finalizará en el polideportivo con una presentación.</p>	<p>Viernes 15 de septiembre de 2023 Hora: 7:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mensaje alusivo a los 202 años de independencia por parte del señor alcalde • Dos tarimas, una en la cancha cantarrana que debe quedar instalada desde un día antes y la otra en el polideportivo, para que las autoridades presencien la participación artística de las bandas de paz • Ambientación con gallardetes de la cancha, calles y avenidas donde pasara el desfile • Sonido adecuado al evento • Pódium • Gestionar la energía eléctrica • Canopis • Sillas para el Concejo Municipal y los representantes de las instituciones públicas (50 sillas) • Agentes del CAM, prestando seguridad desde el día 14 por la tarde • Notificar a las personas que tienen vehículos estacionados (dañados) en las calles y avenidas donde pasará el desfile • Perifoneo para avisar el recorrido del desfile y las prohibiciones de estacionar vehículos (jueves 14 de septiembre) • Servicios sanitarios portátiles instalados en la cancha cantarrana • Instalación de puntos de hidratación • Cerrar las calles y avenidas donde pasará el desfile con el apoyo de los agentes del CAM Y la PNC • Carro de protección civil
<p>Cierre del mes Cívico con festival de bandas de paz. Instalaciones del polideportivo</p>	<p>Viernes 29 de septiembre de 2023 Hora: 8:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sonido • Participación del señor alcalde • Tarima

		<ul style="list-style-type: none"> • Sillas • Reconocimientos para las bandas de paz que participen en el festival • Refrigerio para los participantes que se inscriban • Material para ambientar.
--	--	--

2. Se aprueba brindar 15 galones de combustible a los cuerpos de socorro quienes acompañaran dichas actividades los días 4, 5 y 15 de septiembre del corriente año, por lo que se autoriza a ABEL ERNESTO CHICAS LÓPEZ, encargado de vales y control de consumo de combustibles realizar la entrega respectiva.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por [redacted] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [redacted] en el cargo de Auxiliar de Cuentas Corrientes, en periodo de prueba de tres meses a partir del 23 de

agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Analista de Procesos, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$800.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante del Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Electricista, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Ordenanza, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

6. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

7. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

8. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Mantenimiento, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

9. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

10. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

11. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

12. Autorizar a la [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.

13. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN SERVIDOR Y DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándum de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la [REDACTED] Gerente de Innovación, por medio del cual solicita de su autorización para que la Unidad de Compras Públicas pueda llevar a cabo una contratación directa con el propósito de

que esta gerencia pueda adquirir con la mayor brevedad posible un nuevo servidor. Esta solicitud se justifica por las serias deficiencias operativas que está experimentando el servidor actual, las cuales se atribuyen tanto al agotamiento de su ciclo de vida útil como a las recurrentes fluctuaciones eléctricas y problemas de voltaje. A pesar de contar con un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), estas incidencias han impactado de manera negativa en el rendimiento del servidor.

Además, es importante mencionar que entre las problemáticas que se presentan en el servidor actual se encuentra su incapacidad para reconocer correctamente los discos duros, lo que ha resultado en interrupciones y pérdida de datos. Esta circunstancia se agrava aún más por el hecho de que el disco duro espejo, el cual se desempeñaba como medida de respaldo del servidor, ha sufrido daños debido a estas complicaciones. Como resultado, la integridad de los datos y la estabilidad de todos los sistemas se encuentran comprometidos.

Así mismo quiero hacer de su conocimiento y detallar que este servidor en cuestión desempeña y nivel fundamental para toda la infraestructura de la red de la alcaldía ya que cuenta con los siguientes servicios:

- Active Directory: es el servicio que le permite la autenticación de los usuarios para tener su respectivo acceso de los recursos de la red de manera segura.
- Servidor DNS: es el servicio que permite que todos los usuarios puedan navegar en Internet.
- Servidor FTP: es el servicio que se utiliza para realizar la transferencia de archivos entre los sistemas y permite compartir documentos, imágenes y otros recursos a través de la red interna.

En cuanto a los sistemas, a continuación, les detallo la información de cada sistema y que servicios de la alcaldía se verían afectados en caso que el servidor actual siga presentado fallas:

SISTEMA	DESCRIPCIÓN
OPENFIRE	Servidor de mensajería, utilizado por Registro Familiar en las 3 sedes.
SPARK	Ciente de mensajería para intercambio de partidas, utilizado por Registro Familiar en las 3 sedes.
SAAC	Sistema para el registro de las transacciones realizadas por inmuebles y empresas del municipio, es utilizado en las tres sedes por toda la Gerencia Financiera (Ventanilla, Catastro, Cuentas Corrientes, Contabilidad, Tesorería, Empresas, OAN, Cobro y Mora, Gestión Tributaria, etc.)
SICAT	Sistema para el registro de inmuebles y empresas, es utilizado en las tres sedes por Catastro y Cuentas Corrientes, Empresa, Gestión Tributaria, etc.
REGISTRO FAMILIAR	Sistema para las búsquedas de partidas antiguas utilizado por Registro Familiar en las tres sedes
PLANILLA	Submódulo de SAAC para la emisión de cheques, registro de notas de cargo. Lo usa Tesorería.
LIBRO DE BANCOS	Submódulo de SAAC, en donde ven el movimiento de las cuentas bancarias tanto ingresos como egresos; lo usan en Tesorería y Contabilidad.

A raíz de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de proceder de manera inmediata con la adquisición de un servidor que almacene y ejecute todos los servicios y sistemas en una estructura que garantice seguridad y confiabilidad. En vista de que cualquier fallo en uno de estos servicios o sistemas tendría un impacto negativo de inmediato en la operatividad de la alcaldía y en la prestación de servicios esenciales a la comunidad local.

Asimismo, las fluctuaciones de voltaje han ocasionado perjuicios al sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), el cual desempeña el rol de salvaguardar al servidor actual. Por lo que, estas mismas fallas eléctricas han repercutido en el funcionamiento del servidor en sí. Por lo tanto, en el proceso de adquirir un nuevo servidor, resulta necesario también contar con un UPS que satisfaga los criterios de protección y capacidad de carga. Esta última característica carece en el UPS actual, lo que hace necesario un reemplazo adecuado.

Es fundamental destacar que esta contratación directa está respaldada por el calificativo de "urgencia" de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Compras Públicas. En correspondencia con las disposiciones de la ley, nos encontramos en una situación de urgencia que exige la ejecución de una contratación en el menor tiempo posible para la adquisición de un servidor y de un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).

V- En vista de lo antes señalado, y en base al artículo 42 de la LCP el cual establece que la contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.

También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

En este caso únicamente la autoridad competente de la institución podrá habilitar esta circunstancia, la que deberá razonar debidamente declarando la urgencia, consignará en el acto administrativo que la sustenta, los motivos y las consecuencias al dilatar la adquisición y la afectación al interés general, para ello la unidad solicitante otorgará los insumos estableciendo los fundamentos técnicos necesarios los que no podrán estar sustentados en inadecuada o falta de planificación institucional sino que en las circunstancias imprevistas u otras que ocasionan la urgencia.

Cuando proceda esta causal y si las circunstancias de urgencia lo permiten, la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos para generar competencia.

VII- Este concejo quiere dejar evidencia de que además de lo establecido en la declaratoria de urgencia se apega a las demás causales para la contratación directa del artículo 41 de la LCP:

“b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública;

d) Si se trata de insumos, maquinaria o equipos especializados, o repuestos y accesorios de éstos, que se utilicen para la investigación científica o desarrollo tecnológico;

f) Si se emitiere acuerdo de calificativo de urgencia conforme a los parámetros contenidos en esta Ley;

Debido a que el servidor que se pretende adquirir cumple con dichos requisitos del artículo 41 de la LCP, en ese sentido se autoriza la contratación directa fundamentada en los literales antes relacionados.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa con Lista Corta del Suministro de un servidor y de un Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), en cumplimiento a los literales b) d) y f) del artículo 41 y artículo 89 de la LCP, por las causales enumeradas en los considerandos anteriores, cuya postergación o diferimiento generará un

grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causará un retraso en las actividades tecnológicas y administrativas de la municipalidad, lo que conllevará a presentar deficiencias en la prestación de los servicios municipales.

2. Nombrar como evaluador de ofertas para el presente proceso a [REDACTED]

3. Comuníquese a la Gerencia de Innovación y Unidad de Compras Públicas.""""""""""""""" Comuníquese."-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

DAR POR ACEPTADA RESOLUCIÓN RAZONADA DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que por iniciativa del alcalde municipal, licenciado NOÉ SAMAEL RIVERA En fecha 18 de agosto de 2023, se recibió Resolución Razonada de Modificación unilateral del Plan Anual de Subvenciones a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil, suscrita por [REDACTED] Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos, por medio del cual señala que:

I. Que el Instituto Crecer Juntos está comprometido con el desarrollo integral de las niñas y niños en su primera infancia, para lo que cuenta en el marco de la vía familiar comunitaria con atenciones brindadas a través de los Centros de Bienestar Infantil a nivel nacional

que funcionan en cogestión con entidades administradoras. En este sentido, mediante acuerdo número DOS tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se aprobó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil. Ejercicio Fiscal 2023; el cual establece las siguientes áreas de subvención: Para alimentación diaria para niñas, niños y personal de atención directa, tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$3.00) por persona; Bonificación mensual para el personal de atención directa por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.00) y un bono extra en diciembre por ochenta y ocho 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$88.13); Monto anual para materiales de higiene, limpieza y bioseguridad por doscientos tres 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$203.62); y, Monto anual para material didáctico por doscientos cincuenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$259.70).

II. Que de conformidad con el Decreto Legislativo número 772 emitido y publicado el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés en el Diario Oficial número 115, tomo número 439, la Asamblea Legislativa decretó el presupuesto del instituto Crecer Juntos para el año dos mil veintitrés, el cual cubre el segundo semestre del presente año.

III. Que el Instructivo para Transferencias Corrientes a Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil (CBI) estipula en el apartado 5.7 Modificaciones unilaterales que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto Crecer Juntos, podrá modificar de forma unilateral el Plan Anual de Subvenciones a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil, emitiendo al efecto la correspondiente resolución razonada, la que será notificada a las autoridades de la entidad que perciba transferencias corrientes. Así mismo, la cláusula décima primera del Convenio de Transferencias Corrientes a Entidades Administradoras de CBI firmado por NOE SAMAEL RIVERA LEIVA en representación de ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD COLON, establece en su literal b que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ICI en beneficio de las niñas y niños, podrá modificar de forma unilateral el Plan Anual de Subvenciones a entidades administradoras de Centros de Bienestar Infantil, emitiendo al efecto la correspondiente resolución razonada, la que será notificada a las autoridades de la entidad que perciba transferencias corrientes.

IV. Que para el Instituto Crecer Juntos es prioridad que las niñas y niños usuarios de los Centros de Bienestar Infantil reciban una atención

de calidad a través de la implementación del Modelo de Atención Integral a Primera Infancia; esto implica mejorar las condiciones de los servicios que se brindan y de las personas que les atienden directamente. En este sentido se ha considerado como un factor clave el mejoramiento de dos áreas de subvención: la alimentación diaria, ya que el mejoramiento de la calidad de los alimentos que consumen diariamente incide en la salud y nutrición de las niñas y niños; y, el bono mensual del personal de atención directa, para que con ello se incentive e impacte directamente de manera positiva la calidad de la atención y la economía familiar de las personas que brindan cuidado diario en los centros.

V. Que en fecha catorce de julio de dos mil veintitrés se emitió el Acuerdo número TRES PUNTO UNO de la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del INSTITUTO CRECER JUNTOS, mediante el cual se aprueba: "MODIFICAR el Plan Anual de Subvenciones para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil, Ejercicio Fiscal 2023, en el sentido de aumentar la subvención de alimentación en Un Dólar (US\$1.00) diario para hacer un total de Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.00) diarios para alimentación de niñas y niños en su primera infancia atendidos en los Centros de Bienestar Infantil a nivel nacional"; y el Acuerdo TRES PUNTO DOS mediante el cual se aprueba: "MODIFICAR el Plan Anual de Subvenciones para Entidades Administradoras de Centros de Bienestar Infantil, Ejercicio Fiscal 2023, en el sentido de aumentar la subvención de bonificación mensual para personal de atención directa en \$150 para hacer un total de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300.00) de bonificación mensual para todo el personal de atención directa de cada uno de los centros de bienestar infantil".

VI. Que, como requisito para ser sujetos al aumento en la subvención antes relacionados, es necesario que los servicios que preste la entidad administradora a los niños y niñas en el Centro de Bienestar Infantil sean gratuitos, ya que la subvención brindada tiene como objetivo asegurar la implementación del Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia con la finalidad de impulsar que la niñez en su primera infancia alcance su máximo potencial de desarrollo; además, como institución debemos garantizar el adecuado y transparente uso de los recursos públicos destinados a la atención en los centros, razón por la cual de no cumplirse con la gratuidad del servicio, la entidad administradora no podrá tener acceso a la subvención brindada.

Por tanto, en uso de las facultades legales que regulan los literales b, c, l y m del artículo 180 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la suscrita Directora Ejecutiva, RESUELVE: Aumentar a partir del uno de julio de dos mil veintitrés el monto de

ACUERDO NÚMERO CATORCE**NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ANTENAS TELEFÓNICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 25 de la Ley de Medio Ambiente, contempla que la consulta pública de los Estudios de Impacto Ambiental, se regirá por las siguientes normas:

a) Previo a su aprobación, los estudios se harán del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles para que cualquier persona que se considere afectada exprese sus opiniones o haga sus observaciones por escrito, lo cual se anunciará con anticipación en medios de cobertura nacional y a través de otros medios en la forma que establezca el reglamento de la presente ley;

b) Para aquellos estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto; y

c) En todos los casos de consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental, las opiniones emitidas por el público deberán ser ponderadas por el Ministerio.

II- En ese sentido, se presenta nota al concejo municipal, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrita por [REDACTED]

[REDACTED], miembros de la OPVSA, por medio del cual remiten nota aclaratoria con relación a los conflictos con las comunidades que genera la instalación de antenas de telefonía celular, es necesario que la municipalidad realice un acercamiento con los vecinos que podrían ser afectados por la instalación y el funcionamiento de estas infraestructuras en un radio de 50 metros de afectación se requiere que los vecinos se manifiestan de no objeción para la ejecución del proyecto así mismo que no genere conflictos a futuro. Recomiendan que la municipalidad nombre una comisión que realice la consulta ciudadana en conjunto con la Empresa interesada en desarrollar los proyectos;

III- Por tanto, este concejo municipal realiza el nombramiento de una comisión la cual coordinará el procedimiento de consulta ciudadana con la finalidad de regularizar las construcciones de antenas telefónicas de la EMPRESA TESCO S.A. de C.V. en la circunscripción municipal, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Medio Ambiente, Ley de

NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido solicitud del Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente, [REDACTED], en el sentido de nombrar Comisión Municipal de Medio ambiente, la cual deberá estar conformada por personal de la Unidad de Gestión de Registro y Catastro, Concejo Municipal, Unidad Contravencional, Unidad de Desechos Sólidos, Unidad de Medio Ambiente y miembros del Cuerpo de Agentes Municipales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Designar la Comisión Municipal de Medio Ambiente, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	GESTIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO	DESECHOS SÓLIDOS	CONTRAVENCIONAL	CAM	CONCEJO MUNICIPAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Se designa como coordinadora de dicha comisión al Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, quien deberá dar cumplimiento a toda la normativa ambiental del país.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta DIECIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se acordó 1. Nombrar a

[REDACTED] en el cargo de Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 15 de mayo del presente año, quienes devengarán un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] Registradora Municipal, informa sobre la finalización de los 3 meses de prueba de

[REDACTED] bajo el cargo de Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, quienes ingresaron mediante Concurso Abierto e inició su periodo de prueba el 15 de mayo de 2023 y finalizaron el 16 de agosto de 2023.

III- Por tanto, al haber transcurrido el periodo de prueba en mención, además de no presentar quejas ni mayores inconvenientes, razón por la cual su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, por lo tanto, se encuentra apto para ser incluido de manera permanente bajo la Ley de la Carrera Administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a

[REDACTED], en el cargo de Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, a partir del 16 de agosto del presente año, quienes devengarán un salario de \$365.00; quienes han dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y están

habilitados para ser inscritos en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Autorizar a la Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, [REDACTED] a inscribir en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, de las personas relacionadas en el numeral anterior.

3. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS IRREVOCABLES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se dan por recibido memorándum de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que la colaboradora [REDACTED], quien desempeñaba el cargo de Servicios Generales, con contrato EVENTUAL DEL PROYECTO PLAN INVERNAL, quien presentó su renuncia irrevocable a la institución a partir del 21 de agosto del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable de la señora [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, con contrato EVENTUAL DEL PROYECTO PLAN INVERNAL, a partir del 21 de agosto de 2023.**
2. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 21 de agosto de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- **Facturas No 08608, 08609, 08309, 08218, 08181, 08182, 08118, 08077, 08064, 07850, 07461, 07445, de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA**

MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DEL 2023". Por un valor de \$ 4,998.04 dólares. Administrador de la Orden de compra:

- 2- APROBAR SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO MENOR DE MICOBRUS FUSO ROSA PLACAS N20070-2011. ESTO CON EL OBJETO DE MANTENER LA GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA QUE SE DE EL CUMPLIMIENTO POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS O 100,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO. ESTA GARANTÍA ES VÁLIDA SIEMPRE QUE EL COMPRADOR REALICE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO EN TALLERES GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ES DE \$295.00 DÓLARES. SE ADJUNTA COTIZACIÓN EN TALLERES GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y COPIA DE CONTRATO DONDE ESPECIFICA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO. Administrador de la Orden de Compra:**

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL POR HORA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.

IV- Se da por recibido memorándums de fecha 22 de agosto de julio de 2023 suscrito por [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que en el mes de septiembre ingresa personal a la municipalidad para el proyecto Plan Invernal mediante contrato eventual.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Contratar de manera eventual por hora a partir del 06 de septiembre de 2023 al 11 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
2. Contratar de manera eventual por hora a partir del 06 de septiembre de 2023 al 11 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
3. Contratar de manera eventual por hora a partir del 06 de septiembre de 2023 al 11 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
4. Contratar de manera eventual por hora a partir del 01 de septiembre de 2023 al 11 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
5. Contratar de manera eventual por hora a partir del 01 de septiembre de 2023 al 11 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
6. Contratar de manera eventual por hora a partir del 11 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
7. Contratar de manera eventual por hora a partir del 05 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
8. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN

MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para la plaza de Supervisor de Eléctricos se solicita autorización para inicio de periodo de prueba de dos meses.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Supervisor de Eléctricos, en periodo de prueba de dos meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$500.00, según lo dispuesto en el artículo 30 y 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Autorizar a la [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.**
- 3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN

MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para la plaza de Supervisor de Mantenimiento Institucional se solicita autorización para inicio de periodo de prueba de dos meses.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Supervisor de Mantenimiento Institucional, en periodo de prueba de dos meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$500.00, según lo dispuesto en el artículo 30 y 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.
3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería.----- Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN

MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de julio de 2023, suscrito por la [REDACTED], por medio del cual informa que las siguientes personas inician su periodo de tres meses de prueba, después de haber realizado su proceso de selección, y lo inician a partir del 01 de septiembre del presente año finalizándolo el 01 de septiembre de 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Auxillar de Cuentas Corrientes, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Inspector de Campo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 3. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Asistente Catastral, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 4. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Jefe de Comunicaciones, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de**

septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$800.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

5. Nombrar a [redacted] en el cargo de Ordenanza, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

6. Nombrar a [redacted] en el cargo de Supervisor de Mercado, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

7. Nombrar a [redacted] en el cargo de Auxiliar de Bienestar Social, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

8. Autorizar a [redacted] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.

9. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO

DECLARACIÓN DESIERTO DE PROCESO 8503- 2023- P0063 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE GRADERIOS DE CANCHA DE FUTBOL SAN

ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] jefe UCP, por medio del cual remite informe en referencia al proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA "OBRAS" CON REFERENCIA No. 8503-2023-p0063, RELATIVO A "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por medio del cual informa:

- Que según el artículo 18 de la LCP, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, juntas o concejos directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.
- Hace del conocimiento que ninguna empresa presentó ofertas en la hora y fecha mencionadas en el aviso de convocatoria, y en base al artículo 102, inciso uno. Dice que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado DESIERTO.

II- En ese sentido, la Unidad de Compras Públicas solicita se apruebe la revisión de la Carpeta Técnica inicial por el formulador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Debido a las observaciones presentadas por la empresa "MC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.", posterior a la visita técnica, al lugar del proyecto, donde solicita considerar aspectos técnicos en relación a los planos constructivos, especificaciones técnicas y plan de oferta. Según carta anexa a informe.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA "OBRAS" CON REFERENCIA No. 8503-2023-p0063, RELATIVO A "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto en base al artículo 101 y 102 de la LCP, debido a que no se recibieron ofertas para el proceso en mención.

2. Se aprueba realizar la revisión de la Carpeta Técnica por el formulador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN

ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

3. Se autoriza dejar sin efecto el proceso LICITACIÓN COMPETITIVA "OBRAS" CON REFERENCIA No. 8503-2023-p0063, RELATIVO A "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto debido a deficiencias presentadas en la carpeta técnica, según lo expresado por los oferentes del presente proceso, por lo que una vez subsanadas, se autoriza sean presentadas a este concejo para su aprobación y seguimiento del respectivo proceso de adjudicación.

4. Comuníquese a la Gerencia de Innovación y Unidad de Compras Públicas.""""""""""" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO

AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE AGUA POR MODALIDAD DE BAJA CUANTÍA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por [redacted] jefe UCP, por medio del cual remite informe en Referencia a las Contrataciones de obra y Adquisiciones de Bienes y/o Servicios que la Comuna ha proyectado para el presente año, informa:

- El día cinco de enero de dos mil veintitrés por medio de Orden de Compra Numero 005-bis, se contrató el "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA

MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DE 2023" entre Luis Mejía Mirón y la Alcaldía Municipal de Colón.

- El día veintiuno de junio de dos mil veintitrés por medio de acuerdo numero veinte de acta numero veinticuatro, el consejo municipal ACUERDA: 1) Aprobar la PRORROGA de TRES MESES de la orden de compra número 0005-BIS suscrito entre LUIS ERNESTO MEJIA MIRÓN propietario de "TIENDA EL MERCADITO" y la municipalidad de Colón, por la ejecución del "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DEL 2023", esto en base a lo establecido al artículo 158 y 159 de la LCP. Se justifica la prórroga en vista de la necesidad de mantener el flujo continuo de entregas de Garrafones de Agua a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Colón y ante la falta de Proveedores de agua inscritos en el Registro RUPES. 2) Autorizar a la UCP, realizar la modificación orden de compra número 0005-BIS, suscrito entre LUIS ERNESTO MEJIA MIRÓN propietario de "TIENDA EL MERCADITO" y la municipalidad de Colón, por la ejecución del "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DEL 2023" específicamente lo contenido en la cláusula PRIMERA: PERIODO DE ENTREGA, con respecto a la ampliación de plazo contractual por 90 días calendario. Además de aumentar el monto de la orden de compra a \$1,375.00 equivalente al 20%. Se autoriza al jefe de la UCP gestione la modificación de la orden de compra respectiva.

II- Teniendo en consideración el consumo promedio de garrafones de agua purificada que tiene la municipalidad mensualmente de 400 garrafones equivalente a \$1,100.00 la prórroga y modificación de la Orden de compra 005 Bis cubre el consumo hasta mediados del presente mes de agosto del corriente año.

III- Este día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés se recibió requerimiento por parte del [REDACTED] de la unidad de suministros solicitando la cantidad de 2,500 garrafones de agua purificada equivalentes a \$6,875.00. El día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés el CONSEJO DE GERENTES de esta municipalidad a través de resolución numero 30-CG-2023 ha aprobado el documento de solicitud de ofertas numero 8503-2023-P0085 RELATIVO A: "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD AGOSTO – DICIEMBRE 2023 por un monto estimado de seis mil ochocientos setenta y cinco dólares exactos (\$6,875.00). La contratación del suministro en mención, según el Plan de Implementación de Proceso ha quedado programada para el periodo del trece al catorce de septiembre de dos mil veintitrés,

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS**AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FENADESAL**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que en vista que año con año se suscribe contrato de arrendamiento entre Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) y esta municipalidad, en razón de alquiler de una faja de terreno del derecho de la vía férrea, que de acuerdo a los registros FENADESAL tiene el área y ubicación siguiente: Trescientos metros de longitud por punto sesenta metros de ancho, generando una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m²), ubicada en el Kilómetro ferroviario número cincuenta y siete, Cantón Entre Ríos, Colón, La Libertad; la faja de terreno arrendada será utilizada para desarrollar el proyecto de electrificación de mediana tensión monofásico de 13.2/7.6 KV, en forma paralela a la vía con el fin de beneficiar a las familias del Caserío Las Seiscientas 1, del cantón Entre Ríos, con un canon de arrendamiento mensual de VEINTICINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$25.25).

II- En ese sentido, se autoriza al alcalde municipal de Ciudad Colón, suscribir un nuevo contrato con FENADESAL, por un año en el el cual alquiler de una faja de terreno del derecho de la vía férrea, que de acuerdo a los registros FENADESAL tiene el área y ubicación siguiente: Trescientos metros de longitud por punto sesenta metros de ancho, generando una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m²), ubicada en el Kilómetro ferroviario número cincuenta y siete, Cantón Entre Ríos, Colón, La Libertad; la faja de terreno arrendada será utilizada para desarrollar el proyecto de electrificación de mediana tensión monofásico de 13.2/7.6 KV, en forma paralela a la vía con el fin de beneficiar a las familias del Caserío Las Seiscientas 1, del cantón Entre Ríos, con un canon de arrendamiento mensual de VEINTICINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$25.25).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar al Alcalde Municipal de Colón, Noé Samael Rivera Leiva, firmar el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FERROCARRILES NACIONALES DE EL SALVADOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN, el cual tiene como objeto alquiler de una faja de terreno del derecho de la vía férrea, que de acuerdo a los registros FENADESAL tiene el área y ubicación siguiente: Trescientos metros de longitud por punto sesenta metros de ancho, generando una

superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m²), ubicada en el Kilómetro ferroviario número cincuenta y siete, Cantón Entre Ríos, Colón, La Libertad; la faja de terreno arrendada será utilizada para desarrollar el proyecto de electrificación de mediana tensión monofásico de 13.2/7.6 KV, en forma paralela a la vía con el fin de beneficiar a las familias del Caserío Las Seiscientas 1, del cantón Entre Ríos.

2. Certifíquese y Comuníquese.""""""""""""""" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES EJECUCION DE PROYECTOS

- 1.1. Miembros de la Junta Directiva de la Asociación Comunal Jardines de Colón, presentaron solicitudes relativas a llevar a cabo los siguientes proyectos: **a)** Recarpeteo de calles, por presentar bastante deterioro; **b)** Pavimentación, cordón cuneta e iluminación en Pasajes, siendo los siguientes: Calle Polg. 1, los residentes ya hicieron gestiones en la Alcaldía para colocar lámparas y pavimentar; pavimentación de los Pasajes 7 y 9, Polg. 33 B, Pasajes del: 1-A al 5-A y B que comprende del Polg. 33-A al 39. Adjuntan nómina de habitantes del lugar que apoyan la solicitud de adoquinado e iluminación en dichos tramos. Darán seguimiento la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, y el área de cuadrillas.
Además, se recibió una segunda solicitud relativa a instalar una lámpara de alumbrado público en Calle Principal, Polg. 38, lote 9 debido a que el lugar es bastante oscuro y se podría prestar para cometer actos ilícitos.



NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



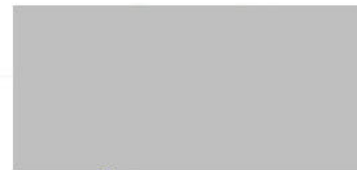
ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES: Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles seis de septiembre del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ;** **2) RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO A FAVOR DE LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.;** **3)**

ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA TAMAÑO ESTANDAR PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA NO ESTAS SOLO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN”; 4) ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLON”; 5) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 6) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOCKERS PARA USO DEL PERSONAL DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON; 7) TRASLADO DE REMAMENTES DE FONDOS; 8) REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA; 9) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL; 10) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA, APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS Y NOMBRAMIENTO DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS; 11) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 12) CONTRATACIÓN DE PERSONAL; 13) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 14) AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO; 15) APROBACIÓN PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE LIMPIEZA; 16) DENEGACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 17) APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGANDO PERSONALIDAD JURÍDICA A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA; 18) FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA; 19) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 20) AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y CELEBRACIONES NAVIDEÑAS; 21) AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; 22) APROBACIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS Y NOMBRAMIENTO DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS; 23) AUTORIZACION PARA EMISION DE TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN HUMBERTO POSADA.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ



El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que la Alcaldía Municipal de Colón a través del Programa de Becas municipales tiene como objetivo incrementar el acceso a educación superior a jóvenes con alto rendimiento académico, falta de recursos económicos y un alto deseo de superación personal.

II- Que la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", que puede abreviarse la ENA, es una institución especializada en la formación de profesionales en el área agropecuaria y agroindustrial, con alto compromiso social y ambiental, bajo la metodología "Aprender haciendo", adecuada a los requerimientos que la sociedad demanda a los sectores agropecuarios y agroindustriales, a fin de garantizar altos niveles de productividad, rentabilidad y sostenibilidad en el sector que dinamicen el proceso de desarrollo rural agroindustrial y la seguridad alimentaria de la región.

III- Que es de mutuo interés para la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" y para la Alcaldía Municipal de Colón de apoyar a jóvenes que desean realizar estudios de nivel superior para que puedan insertarse en los rubros agropecuario y agroindustrial pero que, debido a las condiciones de pobreza del grupo familiar al que pertenecen, no tienen la posibilidad de acceder a dichos estudios. Por lo que han acordado en un esfuerzo conjunto apoyar a estos jóvenes.

IV- En ese sentido este concejo municipal, en aras de beneficiar a jóvenes Colonenses con deseos de superación personal, familiar y social, ha tomado a bien por unanimidad aprobar al señor alcalde la firma del Convenio de Cooperación con la Escuela Nacional de Agricultura.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Alcalde Municipal de Colón, Noé Samael Rivera Leiva, firmar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA ROBERTO QUIÑÓNEZ, el cual tiene como objeto principal contribuir al desarrollo social de Colón a través del otorgamiento de becas para carreras técnicas en agronomía, posibilitando el ingreso a la misma a jóvenes de familias con escasos recursos económicos, con grandes deseos de superación y actitudes de servicio a la comunidad, a fin de garantizarles una oportunidad de desarrollo personal y de contribuir al desarrollo del país a través de su formación profesional.**
- 2. El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de su suscripción, con una vigencia de tres años, el cual podrá prorrogarse por períodos iguales, siempre que una de las partes manifieste por escrito su**

intención de prorrogar el plazo con al menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original o alguna de sus prórrogas.

3. Su articulado podrá ser modificado por medio de adenda, previa solicitud de cualquiera de las partes y las mismas deberán constar en documento por escrito que formará parte integral del presente Convenio.

4. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO A FAVOR DE LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

El contribuyente, quien tiene interés en el acto administrativo en revisión, presentó escrito de contestación el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés,

Asimismo, se emitió dictamen favorable por parte de este Concejo Municipal en el acta número treinta y uno, acuerdo número ocho, del día lunes catorce de agosto de dos mil veintitrés, por consiguiente, se analiza:

1. Por el informe financiero brindado por la Administración Tributaria de esta municipalidad, se conoció que la sociedad **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, fue calificada con una actividad económica de tipo **INDUSTRIA**, pese a que en los estados financieros agregados junto con la declaración jurada del ejercicio dos mil diecinueve, presentada el veintisiete de febrero



de dos mil veinte, se identifica que a partir de ese periodo realiza una actividad económica de tipo **SERVICIOS**.

2. Se considera que el acto administrativo que le dio fundamento al acto administrativo tácito y que permitió que la sociedad fuese calificada como INDUSTRIA, aun cuando ya no realiza una actividad económica de ese tipo, es el de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ya que es en esa "Calificación y Tasación" —como aparece titulado el apartado de la declaración jurada en la que la Administración Tributaria Municipal calcula el monto que el contribuyente debe pagar en razón de los impuestos por la actividad económica que realiza en el municipio, según la base imponible autodeterminada— que se le cobró como "industria".

3. En virtud de lo anterior, la sociedad manifestó lo siguiente en su escrito de contestación:

[...]

En relación con notificación emitida por la Alcaldía Municipal de Colón de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, informo a ustedes que efectivamente los ingresos de la sociedad provienen de arrendamiento de inmuebles, tal como se describe en la nota 1 de los estados financieros de la sociedad y por error en la declaración jurada se colocó como la actividad principal la detallada en la tarjeta de IVA y no se modificó dicha actividad.

En ningún momento la administración de la sociedad Licores de Centroamérica S.A. de C.V., ha tenido la intención de cometer un acto que adolece de nulidad absoluta o de pleno derecho, hemos recibido observación que identifica error en las declaraciones juradas presentadas, el cual corregimos y entregamos a la Alcaldía Municipal de Colón las declaraciones juradas corregidas.

A esta fecha estamos a la espera de recibir la tasación de los impuestos municipales determinados por la Alcaldía Municipal para proceder al pago correspondiente de los mismos.

En atención a lo anterior y tomando en cuenta la notificación emitida por la Alcaldía Municipal de Colón, solicitamos audiencia para exponer nuestros argumentos.

Por lo expresado por el contribuyente, este Concejo Municipal de Colón determina:

En primer lugar, es importante definir qué es el acto administrativo, para ello, citamos el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

Art. 21. Para los efectos de esta ley, se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, productora de efectos jurídicos, dictada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria.

Asimismo, resulta importante señalar lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha expresado con respecto a los actos administrativos tácitos, en la sentencia con referencia 178-2010, de las once horas treinta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil catorce:

“Los actos tácitos carecen de una manifestación expresa, no obstante, cierta conducta adoptada por la Administración Pública demuestra la existencia de una voluntad administrativa específica. Dicho de otra forma, hay hechos que determinan inequívocamente la existencia de una concreta declaración de voluntad por parte de la Administración, circunstancias que configuran un verdadero acto administrativo. En este caso, el acto surgido a la vida jurídica prescinde, extraordinariamente, de una forma ordinaria de manifestación —por ejemplo, la redacción formal de una resolución—. No obstante, la declaración de voluntad de la Administración Pública se ha producido por «facta concludentia» (por hechos concluyentes). En suma, existen actuaciones de la Administración Pública que expresan aquiescencia o repulsa y en tal sentido determinan, de una forma inequívoca, una concreta declaración de voluntad”.

Dicho lo anterior, se pretende dejar claro el motivo por el que la declaración jurada de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, específicamente lo consignado como “Calificación y Tasación” —como aparece titulado el apartado de la declaración jurada en la que la Administración Tributaria Municipal calcula el monto que el contribuyente debe pagar en razón de los impuestos por la actividad económica que realiza en el municipio, según la base imponible autodeterminada— es el acto administrativo tácito que adolece de nulidad absoluta o de pleno derecho, debido a que en el mismo, a pesar de observarse un cambio en la actividad económica, fue calificada como industria.

Por otra parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, bajo referencia 40-2006 hace algunas acotaciones que son pertinentes para este caso:

“El artículo 11 de la Ley General Tributaria Municipal por su parte define que la obligación tributaria municipal es el vínculo personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales,



conforme al cual, estos deben satisfacer una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta ley.

La doctrina ha determinado que el hecho generador se configura y nace la correspondiente obligación tributaria, cuando concurren cuatro elementos: a) el elemento material, consiste en la descripción objetiva del hecho concreto destinatario tributario; b) el elemento personal, esta dado por la persona que realiza el acto gravado o a cuyo respecto se configura el aspecto material, llámese sujeto pasivo de la obligación tributaria; c) el elemento temporal, indica el momento exacto en que se produce el hecho descrito en la ley; y d) el elemento espacial, es el lugar donde se realiza el hecho descrito por el legislador. Si uno de estos elementos falta no nace la obligación tributaria".

En consecuencia, se puede colegir que el elemento material, el cual está en discusión en este caso, es la actividad económica que la sociedad realiza en esta circunscripción territorial, ya que como se ha constatado en la escritura de constitución de la sociedad que una de las finalidades es arrendar; asimismo en la tarjeta de IVA, la sociedad tiene también como actividad económica las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Por tanto, la descripción de la actividad económica debía ser calificada objetivamente, es decir, como servicios, ya que para el ejercicio 2019 la sociedad ya no realizaba una actividad industrial en este municipio.

Por consiguiente, el acto administrativo que se pretende declarar nulo tiene fuertes indicios de adolecer de un vicio de nulidad absoluta, porque la sociedad contribuyente fue calificada como industria, lo cual desde el punto de vista contable-tributario el contribuyente realiza una actividad económica de servicios, tal como podemos corroborar en sus estados financieros. Asimismo, es importante mencionar que el procedimiento de revisión de oficio no se ha iniciado de forma indiscriminada, sino que ha sido examinado a la luz del artículo 205 de la Constitución, el cual contempla: «Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales». Ergo, al pagar como si se tratase de una empresa industrial, se le exime parcialmente los impuestos que la sociedad debe pagar, ya que la cuantía es mucho menor a la que le corresponde. Por lo tanto, se cumple con la causal del literal f) del artículo 36 LPA, ya que esa calificación no es consecuente y contraría al ordenamiento jurídico porque se adquieren derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición, en el sentido que al calificar a la empresa como industrial, se le otorgó un derecho que tienen las sociedades

industriales, que es el de pagar un monto menor en concepto de impuestos, beneficio que, por efectuar una actividad económica de servicios en este municipio, no le corresponde a **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.** En definitiva, el contribuyente no debió ser calificado con una categoría que ya no es acorde a la actividad económica que realiza dentro de esta jurisdicción.

De modo que, resulta necesario traer a colación la resolución con referencia 95-2008, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil trece, la cual expresa:

*Lo anterior es extrapolable al caso que se analiza, pues si bien el pacto social de DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR INVESTMENTS No.1 Y CÍA, S. EN C. DE C.V. contempla una variedad de actividades en su finalidad social —ver folios 95 y 96—, para calificar la actividad principal que realizó en cada ejercicio fiscalizado por la Administración Municipal —y así determinar el correspondiente impuesto que debe pagar—, **debe verificarse, además de su pacto social, su información financiera.** [Lo resaltado es nuestro].*

De tal forma que, en los estados financieros existentes en el expediente, desde el año dos mil dieciocho, se evidencia en el renglón de Ingresos que muestra ingresos por servicios, siendo más explícito en el Estado de Resultado del dos mil diecinueve, ingresos por arrendamiento. Además, en su tarjeta de IVA se puede verificar que su giro también es el de *actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados*, actividad económica que se ha comprobado que ejerce en esta circunscripción territorial.

Asimismo, la sociedad contribuyente en su escrito de contestación aceptó que los ingresos de la sociedad provienen de arrendamiento de inmuebles; no obstante, al ser un acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico, porque se adquieren derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición; sería imposible sanearlo con la modificación la declaración jurada, por tal gravedad, la única opción que tiene la administración es declararlo nulo de pleno derecho.

CONSIDERACIONES

Se revisó el expediente de la empresa **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, con información existente en él para demostrar que realiza una actividad económica de SERVICIOS, y no industrial.



Con la finalidad de dilucidar la actividad económica que realmente realiza la sociedad en estudio, se procedió a la revisión de información legal, financiera y tributaria, habiendo encontrado lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

40-9
NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
LICORES DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN
AVENIDA SAN VICENTE, S.C., ENTRE BOYFOS CALLES ORENTE
SANTA TEGUA, LA LIBERTAD

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

LICORES DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

REGISTRADO EN LA MSC-CO: MODIF-83-2481-424

LIC. JENDRIX WILMAR PANAMERO CASTRO
DIRECTOR SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ.

12	11	2010
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE EMISIÓN: R F210M4595E

- Dentro de las cláusulas de la Escritura de Constitución de la sociedad se encuentra la FINALIDAD de la empresa, en la cual se observa que la principal es la explotación de la industria de bebidas alcohólicas destiladas, sin embargo, podrá extender sus actividades a otras ramas industriales, además de realizar toda clase de actos y operaciones autorizados por la ley, como negociaciones lícitas a saber: comprar vender, enajenar en cualquier forma, arrendar y dar en garantía toda clase de bienes, inmuebles o muebles y valores.
- Según su tarjeta de contribuyente [REDACTED] dice que su actividad económica primaria es destilación y mezcla de bebidas alcohólicas; y la secundaria son actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
- Por parte de la información financiera se ha buscado que existan renglones contables y cuentas que evidencien que se está ante una empresa industrial, dado que las empresas de esta naturaleza tienen sus propias particularidades para el registro contable de sus operaciones y para la presentación de los Estados Financieros que generan, dejando en todo momento la evidencia financiera del proceso productivo que realizan.



regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarto regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA TAMAÑO ESTANDAR PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA NO ESTAS SOLO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de las ofertas recibidas (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día uno de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0070 relativo al: "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA TAMAÑO ESTANDAR PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA NO ESTAS SOLO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" donde Lic. Sara Pérez (Coordinadora de Bienestar Social), quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de RAMÓN DE JESUS MELÉNDEZ PORTILLO (EQUIMED) CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a RAMÓN DE JESUS MELÉNDEZ PORTILLO (EQUIMED) el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0070. Por "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA TAMAÑO ESTANDAR PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA NO ESTAS SOLO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$3,625.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA TAMAÑO ESTANDAR PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA NO ESTAS SOLO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", a RAMÓN DE JESUS MELÉNDEZ PORTILLO (EQUIMED) por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$ 3,625.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.
2. Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a la [REDACTED]
4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
5. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de ACUERDO NÚMERO OCHO, de sesión ordinaria número VEINTISIETE de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés. Se acordó: "1. Declarar desierto el proceso N° 8503-2023-P0033, realizado por la modalidad de comparación de precios denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA



ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", debido a que NO se recibieron ofertas en la fecha y hora señalada en solicitud de ofertas y en la prórroga respectiva.

2. Declarar el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" con calificativo de urgencia, ya que la no adquisición inmediata de dicho suministro, causa un retraso en las actividades que realiza la municipalidad frente a la alta demanda de servicios en general.

3. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa retraso en las actividades administrativas del municipio, afectando la conectividad de los equipos y haciendo más lentos los servicios municipales y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos de Colón."

II- Se da por recibido memorándum de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA que la Institución realiza e informes de evaluadores de las ofertas recibidas (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso por Contratación Directa No. 8503-2023-P0060 relativo al: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLON" donde [REDACTED] (Encargada de Redes y Servidores), quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) (Claro El Salvador) CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) (Claro El Salvador) el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0060. Por "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor de \$49,296.24 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", a la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE) (Claro El Salvador) por un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES (\$49,296.24) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 41, 42 y 96.
2. Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED]
4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
5. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha cinco de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día cinco de septiembre



de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0091 relativo al: "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" donde Lic. Carlos Cornejo (Encargado de Soporte Técnico), quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V. el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0091. Por "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$2,150.90 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0091, denominado "SUMINISTRO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", al proveedor VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V. por un valor de \$2,150.90 dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administrador del contrato respectivo, a [REDACTED]**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ

TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOCKERS PARA USO DEL PERSONAL DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0081 relativo al: "SUMINISTRO DE LOCKERS PARA USO DEL PERSONAL DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde el [REDACTED] (Director del CAM), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de REINA DE LA PAZ ZELAYA (OFFICE SYSTEM) CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar al "SRA. REINA DE LA PAZ ZELAYA" propietario de la empresa "OFFICE SYSTEM" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0081 relativo al: "SUMINISTRO DE LOCKERS PARA USO DEL PERSONAL DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor de \$600,00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (DIRECTOR DEL CAM).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0081, denominado "SUMINISTRO DE LOCKERS PARA USO DEL PERSONAL DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", al proveedor OFFICE SYSTEM por un valor de \$600,00 dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.



2. Nombrar como Administrador del contrato respectivo, a [REDACTED] (DIRECTOR DEL CAM).
3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

TRASLADO DE REMAMENTES DE FONDOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual solicita autorización para poder trasladar el remanente de saldos de las cuentas que detalla a continuación:

Número de Cuenta	Nombre	Remanente
0546-032857-7	Alcaldía de Colón/Fiestas Patronales Cantón Lourdes	\$12,681.24
0546-032853-3	Alcaldía de Colón/Fiestas Patronales Ciudad Colón	\$23,489.93
0546-033035-3	Alcaldía de Colón/Festejos Navideños	\$22,798.87

Por lo que se solicita sean trasladados a la cuenta de fondo municipal 0530-003281-5.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Tesorera Municipal, realizar la transferencia de los fondos remanentes de las cuentas detalladas en el cuadro siguiente a la cuenta de fondo municipal 0530-003281-5.

Número de Cuenta	Nombre	Remanente
0546-032857-7	Alcaldía de Colón/Fiestas Patronales Cantón Lourdes	\$12,681.24
0546-032853-3	Alcaldía de Colón/Fiestas Patronales Ciudad Colón	\$23,489.93
0546-033035-3	Alcaldía de Colón/Festejos Navideños	\$22,798.87

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTÍNEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum suscrito por el [REDACTED], Jefe de la Unidad Financiera de esta municipalidad, de fecha 01 de septiembre de 2023, por medio del cual informa que según instrucciones recibidas por la Gerencia Financiera, en cuanto al fondo de baja cuantía y tomando como base la Ley de Compras Públicas, donde se autoriza a una persona como encargada del fondo, realizar los pagos emergentes para la operatividad de nuestra municipalidad, dentro de los cuales se encuentran



inmersos los programas que benefician a nuestra población. En ese sentido solicitan autorizar a la Tesorera Municipal, el reintegro de gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía, dicho reintegro será emitido a la encargada del fondo antes mencionado, [REDACTED] cuando en su momento sea agotado el disponible.

II- Se detallan los programas y montos que deberán ser reintegrados, los cuales ascienden a un monto de dos mil veintiséis 42/100 (\$2,026.42) y serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1 Autorizar a la tesorera municipal, [REDACTED], realizar el reintegro de dos mil veintiséis 42/100 (\$2,026.42) los cuales serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Bancaria	Detalle del Programa	Monto
0590-059968-5	Alcaldía de Colón/Programa de atención a pobladores	\$ 222.99
0590-059966-3	Alcaldía de Colón/Apoyo a las Iglesias	\$ 100.00
0590-059981-2	Alcaldía de Colón/Programa deportivos	\$ 1,302.15
0590-059988-9	Alcaldía de Colón/Programa de juventud	\$ 81.28
0590-059967-4	Alcaldía de Colón/Programa de apoyo a Centros educativos	\$ 320.00
Totales		\$ 2,026.42

Dicho reintegro corresponde a los gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía el cual será emitido a favor de [REDACTED] cuando en su momento sea agotado el disponible.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA

décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de contratación directa que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día cinco de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0087 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL", donde la [REDACTED] (COORDINADORA DE GENERO), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0087 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL". Por un valor de \$203.62 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (COORDINADORA DE GENERO).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0087 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA SER UTILIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL", al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V., por un valor de \$203.62 dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a [REDACTED]



3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA, APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS Y NOMBRAMIENTO DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- La UCP por medio de informe de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] informa que dicha unidad ha recibido Carpeta Técnica por el [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD" con un monto total de CIENTO VEINTITRESMIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$123,771.16).

Así mismo remito a ustedes la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de LICITACION COMPETITIVA "OBRAS" para la ejecución del Proyecto "RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD."

II- Anexa a dicho informe, memorándum de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Proyectos y Coordinación de Proyectos

Arquitectónicos, por medio del cual menciona que en relación al proceso de formulación por libre gestión LG-20230283 del proyecto del Programa de Mantenimiento y Mejoramiento Vial denominado "Recarpeteo de Av. Agua Fría, entre Senda 12 y A. El Paseo, Urbanización Campos Verdes II, Cantón El Limón, municipio de Colón, La Libertad", informan lo siguiente:

A. Se ha recibido en fecha 05 de septiembre de 2023, de parte de la empresa DICCA, S.A. de C.V. memorándum con respuestas a observaciones realizadas, en donde afirman que se han subsanado la totalidad de las mismas.

B. Se ha procedido a revisar la carpeta técnica corregida, y se ha validado que la totalidad de las observaciones realizadas han sido subsanadas a entera satisfacción de la Administradora de Contrato.

Por tanto, se remite carpeta Técnica para Aprobación del concejo Municipal e iniciar su proceso de adjudicación correspondiente.

III- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, feniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

IV- En ese sentido, el [REDACTED], Jefe UCP, informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios – OBRAS que la Institución realiza, correspondiente a la aprobación de documentos de solicitud de oferta del proceso denominado RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD Por un monto total en Carpeta Técnica de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$123,771.16) informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

V- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de carpeta, aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba la carpeta, los documentos y nombra el PEO.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto: a) "RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO VEINTITRESMIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$123,771.16).

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación de los proyectos relacionados en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de licitación competitiva, según lo dispuesto en la LCP.

3. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de OBRAS bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

- Documento de solicitud de ofertas del proceso con Ref.: No. 8503-2023-P0102 para la ejecución del Proyecto "RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$123,771.16).

4. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

5. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

6. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED], por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Mecánico Soldador, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Sepulturero, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Género, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**



4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Maestro de Obra, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$500.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Notificador de cobro, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
6. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Inspector de Catastro, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
7. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Inspector de Catastro, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
8. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnica en Niñez, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
9. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.
10. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA

décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándums de fecha 06 de septiembre de 2023 suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que en el mes de septiembre ingresa personal por horas para el programa de atención deportiva.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Contratar por la modalidad temporal por horas a [REDACTED] en el cargo de Profesor de BMX, a partir del 11 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$6.00 la hora, por un máximo de 40 horas al mes.**
- 2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería."-----" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ

TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.



ACUERDO NÚMERO TRECE

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 05 de septiembre de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- **Factura No. 0131 de la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V. pago por "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS Y POR DETALLE DE DESECHO ESPECIAL DEL MES DE AGOSTO DEL 2023". Por un valor de \$76,631.92 dólares.**
- 2- **Convenio del Centro Nacional de Registros pago por "SERVICIO DE CONSULTA CATASTRAL PARA 3 USARIOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: 25 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DE 2023 / 25 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DE 2023 / 25 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2023 / 25 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DE 2023 / 25 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2023/ 25 DE AGOSTO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023". Por un valor de \$974.10 dólares.**
- 3- **Facturas No 08851, 08927, 08928, 08929, 09369, 09370, 09371, 09385, 09482, 09610, 09674, 09675, 09678, 10134, 10313, 10426, 10444, 10445, de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023". Por un valor de \$ 8,743.85 dólares. Administrador de la Orden de compra:**

- 4- Factura No. 0312, 0291, 0237, 0300, 0314, 0292, 0298, 0296, 0305, 0306, 0308, 0310, 0316, 0320, 0321, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$5,331.86 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 5- Factura No. 0322, 0290, 0313, 0319, 0299, 0294, 0293, 0295, 0297, 0304, 0307, 0311, 0315, 0317 del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SERVICIO DE MANO DE OBRA EN REPARACIONES Y AJUSTES PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$2 092 00 dólares. Administrador de la Orden de compra [REDACTED]

2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum suscrito por la [REDACTED] Gerente de Innovación y Tecnología, por medio del cual solicita autorización para proceder con la adquisición de equipo informático necesario. Dicho equipo es fundamental para garantizar la asignación adecuada a nuestro personal recién incorporado a la Alcaldía y que está en proceso de contratación, así como para permitir que esta gerencia



realice asignaciones rápidas en casos de fallos eléctricos, obsolescencia u otros inconvenientes en las computadoras actuales.

II- Así mismo debido que la Alcaldía se encuentra en una fase de crecimiento y desarrollo en la que se ha identificado la necesidad de contratar 14 nuevos miembros para fortalecer los equipos de diversas áreas clave. Sin embargo, la Gerencia de Innovación se enfrenta a una limitación crítica: la falta de recursos informáticos disponibles para asignar a este nuevo personal. La carencia de computadoras adecuadas podría obstaculizar la eficiencia y productividad de estos miembros recién incorporados, lo que a su vez podría repercutir en la calidad de los servicios municipales.

III- Considera importante mencionarles que en esta adquisición también se ha incluido el equipo necesario para la implementación del sistema de tickets, el cual está siendo desarrollado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico. Esta iniciativa, promovida por esta gerencia, tiene como objetivo agilizar la atención en ventanilla a los contribuyentes en los distritos 1, 2 y en el palacio municipal.

A continuación, se presenta el presupuesto del equipo en mención por cada Gerencia.

GERENCIA DE PROYECTOS											
Computad oras	Precio U	Ca nt.	Presupue sto	UP S	Precio U	Ca nt.	Presupue sto	Softwa re	Precio U	Ca nt.	Presupue sto
Personal de Procesos	\$800	1	\$800	1	\$60	1	\$60				
Arquitecto s	\$1,800	2	\$1,800	2	\$60	1	\$60	AutoC AD	\$1,800	2	\$3,600
Bienestar Social	\$800	1	\$800	1	\$60	1	\$60				
Plaza para Ingeniero Civil	\$1,800	1	\$1,800	1	\$60	1	\$60	AutoC AD	\$1,800	1	\$1,800
			\$7,000				\$300				\$5,400
							TOTAL				\$12,700

La Gerencia de Proyectos está requiriendo equipo informático para su personal recientemente contratado y en proceso de contratación. Es importante resaltar que, con el propósito de garantizar la seguridad de los equipos, se ha incluido un UPS diseñado para proteger contra posibles sobrecargas. De igual manera cada computadora por las demás gerencias se incluye en el UPS por la misma razón.

La solicitud de licencias AutoCAD por parte de la Gerencia de Proyectos se justifica en la necesidad crítica de dotar a los arquitectos e ingenieros civiles

con las herramientas para el diseño y la elaboración de planos y dibujos técnicos. Por lo que es fundamental en la planificación y ejecución de proyectos de construcción y desarrollo urbano.

GERENCIA FINANCIERA					
Computadoras	Precio U	Cant.	Presupuesto	UPS	Presupuesto
Encarg. De Presupuesto	\$800	1	\$800	1	\$60
Auxiliar contable	\$800	1	\$800	1	\$60
Encargado de Vallas	\$800	1	\$800	1	\$60
Encargado de Licencias	\$800	1	\$800	1	\$60
Encargado de Calificador de Impuesto	\$800	1	\$800	1	\$60
Auxiliar de Catastro	\$800	1	\$800	1	\$60
Asistente de Catastro	\$800	2	\$1,600	2	\$120
			\$6,400		\$480
			TOTAL		\$6,880

GERENCIA DE TALENTO HUMANO			
UPS	Precio U	Cant.	Presupuesto
Gerencia de Talento Humano	\$60	7	\$420
			TOTAL \$420

GERENCIA DE INNOVACIÓN			
Equipo Informático	Precio U	Cant.	Presupuesto
Gerencia de Innovación (computadoras)	\$850	3	\$2,550
Stock de Computadoras	\$850	10	\$8,500
Stock de UPS	\$60.00	25	\$1,500.00
UPS 3KVA	\$1,000.00	1	\$1,000.00
Monitores	\$230	11	\$2,530.00
Televisores Smart	\$290	2	\$580
Rack para tv	\$20	2	\$40
			TOTAL \$16,700



GERENCIA ADMINISTRATIVA						
Computadoras		Precio U	Cantidad	Presupuesto	UP S	Presupuesto
Encargado de Mantenimiento	de	\$800	1	\$800	1	\$60
Administrador Polideportivo	del	\$800	1	\$800	1	\$60
Cuyagualo						
Auxiliar Registro Familiar		\$800	1	\$800	1	\$60
				\$2,400		\$180
				TOTAL		\$2,580

Realizando un análisis integral de la adquisición de los componentes informáticos, se ha llegado a un monto total de **\$39,280.00**. Esto que implica la necesidad de reprogramar dicho monto en el código presupuestario 61104, destinado a Equipos Informáticos. Debido a la magnitud del monto, se propone la opción de llevar a cabo la adquisición de los equipos informáticos en fases, con el fin de salvaguardar el estado actual y no afectar considerablemente la ejecución presupuestaria.

A continuación, se presenta el plan de adquisición de los equipos informáticos que se requieren para cubrir con las necesidades de recursos informáticos.

Etapa #1: Año 2023

GERENCIA DE PROYECTOS		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	4	\$5,200
UPS	4	\$240
AutoCAD	2	\$3,600
TOTAL		\$9,040.00
GERENCIA FINANCIERA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	7	\$5,600.00
UPS	7	\$420
TOTAL		\$6,020.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	2	\$1,600.00

UPS	2	\$120.00
TOTAL		\$1,720.00
GERENCIA DE TALENTO HUMANO		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
UPS	7	\$420.00
TOTAL		\$420.00
GERENCIA DE INNOVACION		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	7	\$5,950.00
UPS	7	\$420.00
Monitores	10	\$2,300.00
Televisor Smart	2	\$580.00
Rack de TV	2	\$40.00
TOTAL		\$9,290.00
		\$26,490.00

Etapas #2: Enero/ 2024

GERENCIA DE PROYECTOS		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$1,800
UPS	1	\$60
AutoCAD	1	\$1,800
TOTAL		\$3,660.00
GERENCIA FINANCIERA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$800
UPS	1	\$60
TOTAL		\$860.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$800
UPS	1	\$60
TOTAL		\$860.00
GERENCIA DE INNOVACION		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	6	\$5,100.00
UPS	18	\$1,080.00
Monitores	1	\$230.00
UPS 3KVA	1	\$1,000.00
TOTAL		\$7,410.00
		\$12,790.00

Por todo lo mencionado anteriormente y según los presupuestos de las necesidades informáticas, solicito muy atentamente la autorización para realizar la adquisición de equipos informáticos según la propuesta presentada.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el plan de compras presentado por la Gerencia de Innovación y Tecnología de la municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapa #1: Año 2023

GERENCIA DE PROYECTOS		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	4	\$5,200
UPS	4	\$240
AutoCAD	2	\$3,600
TOTAL		\$9,040.00
GERENCIA FINANCIERA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	7	\$5,600.00
UPS	7	\$420
TOTAL		\$6,020.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	2	\$1,600.00
UPS	2	\$120.00
TOTAL		\$1,720.00
GERENCIA DE TALENTO HUMANO		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
UPS	7	\$420.00
TOTAL		\$420.00
GERENCIA DE INNOVACION		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	7	\$5,950.00
UPS	7	\$420.00
Monitores	10	\$2,300.00
Televisor Smart	2	\$580.00
Rack de TV	2	\$40.00
TOTAL		\$9,290.00
		\$26,490.00

Etapa #2: Enero/ 2024

GERENCIA DE PROYECTOS		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$1,800
UPS	1	\$60
AutoCAD	1	\$1,800
TOTAL		\$3,660.00
GERENCIA FINANCIERA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$800
UPS	1	\$60
TOTAL		\$860.00
GERENCIA ADMINISTRATIVA		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	1	\$800
UPS	1	\$60
TOTAL		\$860.00
GERENCIA DE INNOVACION		
Equipo	Cantidad	Presupuesto
Computadoras	6	\$5,100.00
UPS	18	\$1,080.00
Monitores	1	\$230.00
UPS 3KVA	1	\$1,000.00
TOTAL		\$7,410.00
		\$12,790.00

2. Se autoriza a la Gerencia de Innovación y Tecnología en coordinación con la Unidad de Compras Públicas, realizar los procesos de compra respectivos, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Públicas.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SA MAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN



VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE

APROBACIÓN PARA REALIZACIÓN DE JORNADA DE LIMPIEZA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido solicitud del Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente, [REDACTED], en el sentido solicitar aprobación de jornada de limpieza a realizarse en el Río Colón, en colaboración con empresa Holcim y del cual adjunto carta presentada a dicha empresa para definir la coordinación respectiva. La jornada se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2023 desde las 8:00 am a las 12:00 md en la cual se ha brindado apoyo del concejal Oscar Palma para el acompañamiento de las comunidades de la zona para temas de participación en la limpieza y seguimiento de las medidas a tomar para mantener los lugares limpios y con una gestión adecuada de sus residuos. La gestión se ha realizado desde la Unidad de Medio Ambiente y la Unidad de Cooperación quienes han logrado que la empresa Holcim se encargue de la recolección de los residuos obtenidos durante la jornada, así como responsabilidades presentadas en el documento adjunto.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Medio Ambiente la realización de jornada de limpieza en trayecto del Río Colón, en colaboración con empresa Holcim. La jornada se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2023 desde las 8:00 am a las 12:00 md.**
- 2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

DENEGACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Que en base al Artículo 204 numeral 5º De la Constitución de la Republica de El Salvador, establece que la Autonomía del Municipio, comprende en Decretar las Ordenanzas y reglamentos locales, y en base al Artículo 4, numeral 14 del Código Municipal, es competencia del Municipio, la regulación del funcionamiento de "Restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares"
- II- Que por Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial, número 47, tomo 330, de fecha 07 de marzo del mismo año, fue emitida la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, la que faculta a las municipalidades en el artículo 29 de la misma, a la regulación para el cumplimiento de venta de bebidas alcohólicas
- III- Que es menester regular dentro del municipio el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, como expendios de aguardiente, abarroterías, bares, hoteles, restaurantes, cafetines, tiendas y otros negocios similares, que expendan bebidas de tal naturaleza.
- IV- Por su parte el artículo número 5 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS establece que "No podrán establecerse ni operar negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas (Expendios de Aguardiente, Abarroterías, bares, clubes y otros), frente a plazas, Parques, Iglesias, Hospitales, Centros de Salud, Centros Educativos, instituciones gubernamentales y Cementerios, a menos de doscientos metros de distancia. La distancia será considerada de la entrada del establecimiento.



Los negocios ya instalados que no llenen los requisitos antes mencionados, tendrán un plazo perentorio de tres meses a partir de la publicación de la presente ORDENANZA, en el Diario Oficial, para trasladarse a otro lugar que cumpla con la distancia requerida que indica el inciso anterior previa inspección y notificación a la Alcaldía."

El artículo 06 establece que "No se permitirá el consumo a cualquier hora de bebidas alcohólicas en el interior de establecimientos a los cuales únicamente se les ha otorgado licencia de Venta en forma envasada, como: expendios de aguardiente, abarroterías, gasolineras, tiendas y establecimientos similares. Tal prohibición incluye sus instalaciones circundantes, tales como: estacionamientos, jardines, patios y áreas verdes. La venta libre de bebidas alcohólicas con un porcentaje menor al 6 % de contenido alcohólico, no faculta al negocio o establecimiento a que se dedique a esa actividad comercial, para el consumo de las mismas dentro de las instalaciones, incluyendo las tiendas."

IV- Que habiendo recibido informe de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Gestión de Registro y Catastro, por medio del cual informa que [REDACTED] solicitó licencia de funcionamiento para VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS del negocio denominado "MINI ABARROTERÍA SANTA LUCÍA", ubicado en la dirección:

[REDACTED]
Se realizó inspección de campo informando inspector que en el lugar no hay Centros Escolares, únicamente una iglesia Católica a un aproximado de 150 metros y una iglesia más pequeña a 50 metros de distancia.

El negocio se encuentra registrado como empresa informal con el número de cuenta [REDACTED] por actividad económica de COMERCIO-TIENDA 2DA CLASE y presenta abonos realizados hasta diciembre de 2022.

V- En consecuencia, a los considerandos anteriores, a la petición de la señora [REDACTED] y al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la respectiva legislación, en su materia, no se autoriza otorgar la licencia respectiva.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Denegar a [REDACTED] solicitud para otorgársele LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en el negocio denominado "MINI ABARROTERÍA SANTA LUCÍA" ubicado en [REDACTED] Colón, por encontrarse dos iglesias, una a 150 metros y otra a 50 metros de distancia de la entrada el establecimiento, por lo que entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colón.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGANDO PERSONALIDAD JURÍDICA A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 119 del Código Municipal, establece que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.

II- El artículo 120 del Código Municipal, establece que LAS ASOCIACIONES COMUNALES SE CONSTITUIRÁN CON NO MENOS DE VEINTICINCO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, DE LOS CUALES AL MENOS EL TREINTA POR CIENTO DEBERÁN SER MUJERES, MEDIANTE ACTO CONSTITUTIVO CELEBRADO ANTE EL ALCALDE O FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DELEGADOS PARA TAL EFECTO, EL CUAL SE ASENTARÁ EN UN ACTA. ADEMÁS, DEBERÁN ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS QUE CONTENDRÁN DISPOSICIONES RELATIVAS AL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, SU CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DOMICILIO, TERRITORIO, OBJETO, ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS ATRIBUCIONES, QUÓRUM REGLAMENTARIO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN, NORMAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN INTERNA, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

La constitución y aprobación de estatutos se hará en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto.



III- El artículo 121 del CM, indica que LAS ASOCIACIONES CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO ANTERIOR, PRESENTARÁN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONCEJO RESPECTIVO, ADJUNTANDO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN, LOS ESTATUTOS Y LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS. EL CONCEJO DEBERÁ RESOLVER A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR, EL CONCEJO CONSTATARÁ QUE LOS ESTATUTOS PRESENTADOS CONTENGAN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 120 DE ESTE CÓDIGO Y QUE NO CONTRARÍE NINGUNA LEY NI ORDENANZA QUE SOBRE LA MATERIA EXISTA. EN CASO QUE EL CONCEJO NOTARE ALGUNA DEFICIENCIA QUE FUERE SUBSANABLE, LO COMUNICARÁ A LOS SOLICITANTES PARA QUE LO RESUELVAN EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. SUBSANADAS QUE FUEREN LAS OBSERVACIONES, EL CONCEJO DEBERÁ RESOLVER DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA SOLICITUD. SI EL CONCEJO NO EMITIERE RESOLUCIÓN EN LOS CASOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, A LA ASOCIACIÓN SE LE RECONOCERÁ LA PERSONALIDAD JURÍDICA POR MINISTERIO DE LEY, QUEDANDO INSCRITA, Y APROBADOS SUS ESTATUTOS.

EN EL CASO DEL INCISO ANTERIOR, EL CONCEJO ESTARÁ OBLIGADO A ASENTAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y SUS ESTATUTOS EN EL DIARIO OFICIAL.

LO DISPUESTO EN EL INCISO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, NO SURTIRÁ EFECTOS EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PREVIA COMPROBACIÓN DE ÉSTOS, PRORROGÁNDOSE EN AMBOS CASOS EL PLAZO PARA RESOLVER POR EL TIEMPO QUE DUREN LOS SUCESOS, ACONTECIMIENTOS O CONSECUENCIAS PRODUCIDAS POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN TODO CASO EL ACUERDO DE APROBACIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA.

LAS ASOCIACIONES DEBERÁN PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UNA CERTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DE ASOCIADOS, INSCRITOS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y QUINCE DÍAS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN, LA NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA ELECTA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO A LA ORDENANZA RESPECTIVA.

IV- Se deja evidencia que la Asociación de Desarrollo Comunal "MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA", ha cumplido con las disposiciones relacionadas anteriormente.

V- Luego de haber recibido nota de fecha 07 de agosto de 2023, proveniente de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA"; en el cual

mencionan que atendiendo la solicitud hecha por JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR, síndico municipal, presentan estatutos de Mega Manzana 4, para que sean revisados y aprobados, en ese sentido se solicitó comparecencia para la sesión ordinaria celebrada el lunes 14 de agosto, en la cual expusieron los estatutos al pleno y fueron aprobados por este concejo municipal. Como resultado de dicha exposición, se solicitó que fueran ratificados por la Asamblea General de la ADESCO en mención.

En ese sentido, se da por recibida nota de fecha 28 de agosto de 2023, suscrita por [REDACTED] en representación de ADESCO MEGA MANZANA IV NLP III, en el cual mencionan que el día 27 de agosto de 2023, se realizó asamblea extraordinaria con los residentes asociados a quienes les presentaron los estatutos los cuales regirán el rumbo de la nueva ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL (ADESCO MEGA MANZANA IV NLP III), dichos estatutos fueron aprobados por los residentes presentes. Con dicho requisito cumplido, esperan que se cumpla con todo lo requerido por esta comuna, y puedan obtener las credenciales que les facultan para tener Personería Jurídica, ya que la necesitan para gestionar los fondos que cancelan en concepto de vigilancia en el recibo de agua a Century (\$10.00), al tener dichas credenciales, pretenden aperturar una cuenta bancaria que es el requisito que solicita Century para direccionar los fondos para su ADESCO y poder llevar todos los proyectos en beneficio de los residentes de Mega Manzana 4.

VI- En ese sentido; vistos, analizados y discutidos los estatutos presentados por Asociación de Desarrollo Comunal "MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA", compuestos de ochenta y tres artículos, habiéndose ratificado por medio de Asamblea Extraordinaria de residentes de la comunidad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, se aprueban los mismos y se otorga su personalidad jurídica.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA", los cuales están compuestos de ochenta y tres artículos y se encuentran acorde a las disposiciones legales del país.**
- 2. Otórguese la PERSONALIDAD JURIDICA a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MEGA MANZANA CUATRO, NUEVO LOURDES PONIENTE SEGUNDA ETAPA", de conformidad a los artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Colón.**



- 3. Ordénese a la Sindicatura Municipal, realice la inscripción en el registro respectivo que para tales efectos lleva dicha oficina.
- 4. Sirva el presente acuerdo, para que se realice la publicación por una sola vez en el Diario Oficial.
- 5. Extiéndase a los interesados certificación del presente acuerdo para los efectos de ley. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO TRECE, de acta VEINTICUIATRO, de sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023, se acordó 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Encargado de Empresas, en periodo de prueba de dos meses a partir del 01 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$800.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 02 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Registradora Municipal, informa sobre la finalización de los 3 meses de prueba de [REDACTED]

[REDACTED], en la plaza de Encargado de Empresas, iniciando su periodo de prueba de dos meses del 01 de julio de 2023 y finalizando el 01 de septiembre del presente año.

III- Por tanto, al haber transcurrido el periodo de prueba en mención, además de no presentar quejas ni mayores inconvenientes, razón por la cual su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, por lo tanto, se encuentra apto para ser incluido de manera permanente bajo la Ley de la Carrera Administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Encargado de Empresas, a partir del 02 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$800.00; quien ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y está habilitado para ser inscrito en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Asimismo, se nombra a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Fiscalización Ad-honorem, a partir del 02 de septiembre del presente año.

3. Autorizar a la Reaistradora de la Carrera Administrativa Municipal, [REDACTED] a inscribir en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, de las personas relacionadas en el numeral anterior.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----



ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. **Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de la Asociación Comunal de Jardines de Colón, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión y recaudar fondos para cubrir necesidades en la comunidad. Dicha actividad está programada para el 16 de septiembre próximo, en Playa Mizata, Departamento de La Libertad.**
 2. **Apoyar al Centro Escolar Caserío La Esperanza de Cantón El Capulín, con la donación de dos cubetas de pintura color blanco y dos cubetas de color azul para aplicar en la fachada de ese centro de estudio.**
 3. **Apoyar al Ministerio Evangélico Jesús Salva de Caserío Tres Calles de Cantón Entre Ríos, con la donación de dos cubetas de pintura para mejorar la apariencia de esa casa de oración.**
 4. **Luego de haber conocido escrito presentado por el [REDACTED], Gerente Administrativo y de Operaciones, se aprueba el pago de un bus para trasladar a empleados de la Unidad de Desechos Sólidos y puedan llevar a cabo convivio en la Playa Metalío, el próximo 09 de septiembre del presente año. Dicha actividad tiene como objetivo primordial alejarlos del estrés laboral diario y pasen un bonito día.**
 5. **Apoyar a la Iglesia Episcopal Anglicana San Mateo Apóstol, en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara, 80 refrigerios y dulces para celebrar fiestecita a los niños y niñas de esa congregación el próximo 24 de septiembre del año corriente.**

6. Apoyar a la Comunidad Primera Villa Anglicana, en el marco de celebrar la Fundación de esa colonia, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara, 80 refrigerios (juguitos y margaritas) y trofeos pequeños para celebrar misa patronal, fiesta infantil y tarde deportiva el próximo 08 de octubre del año corriente.
7. Apoyar con transporte al Centro Escolar Hermano Francisco Rivat, para participar en el Festival de Bandas de Paz que tendrá lugar en el Polideportivo de Lourdes, el 29 de septiembre del presente año. Aproximadamente son 50 personas a trasladar entre integrantes de la banda de paz, cachiporristas y señoritas con atuendos artísticos folklóricos, e instrumentos musicales.
8. Apoyar al Consejo de Directores del Municipio de Colón, con la donación de una corona, un cetro y sonido para llevar a cabo Coronación de la Reina de la Independencia, evento programado para el 22 de los corrientes, en el Centro Escolar Arturo Ambrogi, en horario de 1:00 a 5:00 p.m.
9. Apoyar al C. D. INCA de la Segunda División de Fútbol Profesional, con la donación de transporte y almuerzos para los jugadores que sostendrán encuentro futbolístico contra el Equipo de Fuerte Aguilares., el 10 de septiembre del año corriente, en el Municipio de Aguilares.
10. Apoyar al Comité de Deportes de Colonia Santa Lucía, con la donación de 300 carnets, para ser utilizados de la siguiente manera: 150 para papy libre en Colonia Las Conchitas Sector 2 y 150 para papy fútbol para el torneo que están iniciando en la Colonia Santa Lucía. Asimismo, se aprueba la donación de 09 trofeos para realizar premiación en la Clausura del Torneo de Fútbol Femenino, a realizarse el día 17 de los presentes.
11. Apoyar a la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios Residencial Jacarandas 1, con la donación de 4 trofeos para premiación en la Final del Torneo que se encuentran desarrollando.
12. Apoyar al Comité Deportivo de Villa Lourdes, con la donación de 3 trofeos para premiación del 1º., 2º. Y 3er. lugar en el Torneo Relámpago que desarrollarán en la Cancha conocida como Ranchito de Urbanización Villa Lourdes, el próximo 09 de septiembre.
13. Apoyar al Comité de Deporte de Ciudad Colón, con la donación de 10 trofeos para la premiación en la Clausura del Torneo de Papi Fútbol Oro y Categoría 32. Dicha actividad está programada para el día 09 de los corrientes.
14. Ratificar la aprobación del Numeral 8, Acuerdo Número Dos del Acta Número Treinta y Dos de fecha 22 de agosto del año corriente, relativa a la compra de pintura color bermellón, verde esmeralda, am can y azul Eléctrico para donar a la ADESCO Residencial Valle Lourdes, la cual



- será aplicada en los diferentes lugares comunales, tales como cancha de fútbol, básquetbol y otros, hasta por un monto de \$500.00 dólares
15. Apoyar a la Junta Directiva del Club Deportivo Jardines de la Colonia Jardines de Colón, con la cantidad de \$60.00 dólares para pago de transporte una vez al mes, cuando el equipo juegue de visita, pues participa en el torneo federado de la ADFA. Dicha aprobación será efectiva a partir de septiembre hasta que finalice dicho torneo.
 16. Luego de conocer solicitud presentada por la [REDACTED] Jefe de Desarrollo Local, respecto a apoyar con transporte para el desarrollo de las siguientes actividades deportivas:
 - a.) Alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol de Lourdes para sostener partido de fogueo autorizado por las AFDAS de San Salvador, en Los Planes de Renderos, el 02 de septiembre del año corriente.
 - b.) Alumnos del Programa "La Liga: Valores y Oportunidad" que tendrán participación en el Convivio General de Academias Sociodeportivas del Departamento de La Libertad, en las categorías: Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes, a desarrollarse en El Cafetalón, Santa Tecla, el 08 de septiembre del año corriente.
 17. Apoyar con transporte, refrigerio y almuerzos al equipo ADEREL de Tercera División y Apoyar al C. D. INCA de la Segunda División de Fútbol Profesional, los cuales tendrán encuentros futbolísticos en el marco de la Temporada 2023 / 2024, según el siguiente detalle:

FECHA	JORNADA	CLUB LOCAL	CLUB VISITANTE	APOYO MUNICIPAL
20/08/2023	FECHA 01 3RA DIVISIÓN	AD ESPARTANO	AD ADEREL	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
26 Y 27/08/2023	FECHA 01	CD INCA	CD PACING JR	REFRIGERIO
30/08/2023	FECHA 03 3RA DIVISIÓN	TORINO	AD ADEREL	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
02 Y 03/09/2023	FECHA 03	CD INCA	DESCANSO	REFRIGERIO
10/09/2023	FECHA 04 2DA DIVISIÓN	FUERTE AGUILARES	CD INCA	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
10/09/2023	FECHA 05 3RA DIVISIÓN	SANTIAGUENO	AD ADEREL	\$60.00 Y ALMUERZO

13/09/2023	FECHA 05 2DA DIVISIÓN	CD SAN PABLO	CD INCA	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
13/09/2023	FECHA 05	AD ADEREL	CD JUVENTUD CANDELAREÑO	REFRIGERIO
16 Y 17/09/2023	FECHA 06	CD INCA	TIBURONES	REFRIGERIO
17/09/2023	FECHA 07 3RA DIVISIÓN	MASAHUAT	AD ADEREL	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
20/09/2023	FECHA 07 2DA DIVISIÓN	TITÁN FC	CD INCA	\$60.00 Y ALMUERZO
23 Y 24/09/2023	FECHA 08	AD ADEREL	EFI MARIO CALVO	REFRIGERIO
23 Y 24/09/2023	FECHA 08	CD INCA	CD ONCE LOBOS	REFRIGERIO
30/09/2023	FECHA 09 2DA DIVISIÓN	LAURELES	CD INCA	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
01/10/2023	FECHA 09 3RA DIVISIÓN	MALACOFF	AD ADEREL	\$60.00 Y ALMUERZO
7 Y 8/10/2023	FECHA 10	AD ADEREL	AD ESPARTANO	REFRIGERIO
08/10/2023	FECHA 10 2DA DIVISIÓN	RACING	CD INCA	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
14 Y 15/10/2023	FECHA 11	CD INCA	CSD VENDAVAL	REFRIGERIO
15/10/2023	FECHA 02 SV 3RA DIVISIÓN	ANTIGUO CUSCATLÁN	AD ADEREL	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
18/10/2023	FECHA 12	AD ADEREL	AD TORINO	REFRIGERIO
21 Y 22/10/2023	FECHA 13	CD INCA	CD FIE AGUILARES	REFRIGERIO
22/10/2023	FECHA 04 SV 3RA DIVISIÓN	JUVENTUD INDEPENDIENTE	AD ADEREL	COASTER MUNICIPAL Y TRANSPORTE
28 Y 29/10/2023	FECHA 14	AD ADEREL	SANTIAGUEÑO FC	REFRIGERIO

AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y CELEBRACIONES NAVIDEÑAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- En vista que se acercan las fechas de celebración del día del niño y de celebraciones navideñas, el concejo ve a bien autorizar la planificación respectiva e iniciar con los procesos de compra para dichas celebraciones.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al consejo de gerentes de la municipalidad iniciar los procesos de planificación en el marco de celebración del día del niño y celebraciones navideñas, quienes deberán presentar a este concejo un detalle del presupuesto y cronograma de actividades a desarrollar en el marco de las celebraciones antes mencionadas.**
- 2. Comuníquese al consejo de Gerentes y UCP para los efectos consiguientes. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----



ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en Referencia a las Contrataciones de obra y Adquisiciones de Bienes y/o Servicios que la Comuna ha proyectado para el presente año, informo que ha recibido TRES requerimientos de la Unidad de Desechos Sólidos, con fechas del catorce de agosto y cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, solicitando Suministro de Vehículos, en vista que el primero de los Requerimientos es para adquirir dos camiones con capacidad de carga de tres toneladas, el segundo para adquirir dos microbuses tipo panel y el tercero diez motocicletas, se dispuso a iniciar los procesos individualmente bajo el Método de Contratación de Comparación de Precios pero como Unidad de Compras Públicas y después de analizar el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compras Públicas, donde se establece: que no podrá adjudicarse por comparación de precios, la contratación de la misma obra, bien o servicio, cuando el monto acumulado de procesos adjudicados bajo ese método de contratación, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para el mismo, con el fin de evadir los requisitos de la licitación competitiva. Y aunque la intención de la Unidad Solicitante no fue la Fragmentación de Adquisiciones, por lo que la UCP considera conveniente, SOLICITAR:

- Dejar sin Efecto los Procesos de Comparación de Precios No. 8503-2023-P0094. RELATIVO A: "ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE TRES TONELADAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", en base al artículo ciento tres de la LCP. Además, poder iniciar un Nuevo Proceso bajo el Método de Contratación de Licitación Competitiva para englobar los Suministro de Vehículos.

II- Por su parte, el artículo 103 de la LCP establece que la institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante.

Estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar siguiendo el procedimiento respectivo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto el procedimiento con referencia No. 8503-2023-P0094. RELATIVO A: "ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE TRES TONELADAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", debido a que se han recibido en la Unidad de Compras Públicas diversos requerimientos solicitando la adquisición de vehículos y motocicletas y se ha visto a bien realizar unificación de los procesos para la adquisición de los mismos, por lo que se deja sin efecto el procedimiento antes mencionado en base al artículo 103 de la LCP.**
2. **Se autoriza a la UCP, realizar un nuevo procedimiento para la adquisición de vehículos y motocicletas según lo establecido en la LCP.**
3. **Comuníquese y Certifíquese.** "*****" **Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

APROBACIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS Y NOMBRAMIENTO DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido, informe de fecha 05 de septiembre suscrito por el [REDACTED], Jefe UCP, informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Comparación de Precios "OBRAS" que la Institución realiza, correspondiente a la Aprobación de Documentos de Solicitud de Oferta. Informa lo siguiente: Por este medio y de la manera más atenta se solicita Aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas de Comparación de Precios "OBRAS" Ref.: al No. 8503- 2023-



P0101 para ejecución del proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Por un monto total en Carpeta Técnica de VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUATRO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,604.95) Nomenclatura del Panel de Evaluación de Ofertas de la siguiente manera:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante
----------	---------------------	--	-------------------	--------------------

II- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba la carpeta, los documentos y nombra el PEO.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de OBRAS bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

- Documento de solicitud de ofertas del proceso con Ref.: No. 8503-2023- P0101 para ejecución del proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUATRO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,604.95).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante
----------	---------------------	--	-------------------	--------------------

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES

AUTORIZACION PARA EMISION DE TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido informe de la Secretaria Municipal, por medio del cual hacen del conocimiento del Concejo, que el señor [REDACTED] por medio de su apoderada la [REDACTED] iniciaron ante esta municipalidad diligencias de Titulacion municipal, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en casa sin numero, situado en [REDACTED], jurisdiccion del municipio de Colon, departamento de La Libertad, de una extension superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- II- Que realizadas todas las diligencias plasmados en la Ley sobre Titulos de Predios Urbanos, se solicita autorizacion al concejo municipal para protocolizar el respectivo titulo de propiedad antes mencionado y emitir la respectiva certificacion al señor [REDACTED], para su respectiva inscripcion en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas.



III- Visto el informe presentado y con la finalidad de brindar seguridad jurídica al señor Posada y su familia, este concejo autoriza al alcalde municipal y al Secretario Municipal, protocolizar el Título de Propiedad en el libro que se lleva para tales fines y posterior emitir la certificación del Título para su respectiva Inscripción en el Registro.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar al Alcalde Municipal y Secretario Municipal, la emisión de Título de Propiedad de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en casa sin número, situado en [REDACTED] jurisdicción del municipio de Colón, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS valorado en la cantidad de [REDACTED] a favor del señor [REDACTED] quien ha dado cumplimiento a todas las disposiciones plasmadas en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1.1. La señora [REDACTED] con residencia en [REDACTED] solicita ayuda para construir champa, pues actualmente se encuentra alquilando por



Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente que firmamos.



NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PENA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



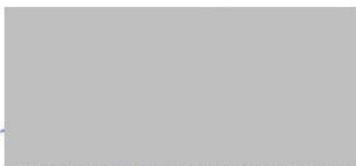
MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



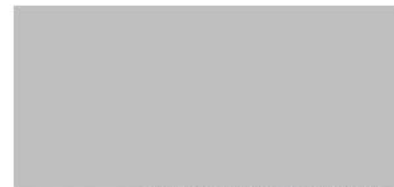
ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SÁNCHEZ TÓBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO: Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles trece de septiembre del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED] Se deja constancia que la Tercera Regidora Propietaria ELSY TREJO DE PEÑA, no se hizo presente a la reunión por causa justificada, siendo sustituida por OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR.

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, posteriormente procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR¹ tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la

¹ El inc. Segundo del art. 41 del Código Municipal establece que "LA AUSENCIA DE UNO O MÁS PROPIETARIOS O PROPIETARIAS, SE SUPLIRÁ POR LAS O LOS SUPLENTE ELECTOS QUE CORRESPONDAN AL MISMO PARTIDO O COALICIÓN AL QUE PERTENECIEREN LAS O LOS PROPIETARIOS"; ante dicha disposición se procedió a suplir la ausencia de ELSY TREJO DE PEÑA por el señor OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR.

siguiente manera: 1) ADJUDICACIÓN DE “ADQUISICION DE SERVIDOR Y UPS PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN”; 2) SUSTITUCIÓN DE TERCERA REGIDORA PROPIETARIA; 3) ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES VARIAS DE PETICIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS 2023”; 4) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS VOCACIONALES DE COSTURA IMPARTIDOS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 5) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN; 6) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES; 7) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023; 8) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES; 9) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS; 10) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA CUADRILLAS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL; 11) ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO POR GPS PARA UNIDADES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD; 12) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON; 13) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE; 14) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE VENTILADORES METALICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES; 15) COMPARECENCIA DEL CONTRIBUYENTE BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A. ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN, EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN.; 16) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 17) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS; 18) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 19) REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA; 20) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 21) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL; 22) ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS IRREVOCABLES; 23) AUTORIZACIÓN PARA TRASLADAR A CUENTAS PROYECTOS VARIOS

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE “ADQUISICION DE SERVIDOR Y UPS PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN”



El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO TREINTA Y DOS, de sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2022, se acordó

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa con Lista Corta del Suministro de un servidor y de un Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), en cumplimiento a los literales b) d) y f) del artículo 41 y artículo 89 de la LCP, por las causales enumeradas en los considerandos anteriores, cuya postergación o diferimiento generará un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causará un retraso en las actividades tecnológicas y administrativas de la municipalidad, lo que conllevará a presentar deficiencias en la prestación de los servicios municipales.

2. Nombrar como evaluador de ofertas para el presente proceso a [REDACTED]

II- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Contratación Directa que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día once de septiembre del año dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte de la EVALUADORA del proceso No. 8503-2023-P0096 relativo al: "ADQUISICION DE SERVIDOR Y UPS PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN", donde la [REDACTED] de la Unidad de Redes Informáticas, quien determinó según los criterios evaluados, la oferta de **ELITE TECHNOLOGIES, S.A DE C.V CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados en la Invitación de Contratación Directa, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, la EVALUADORA RECOMIENDA: Adjudicar a **ELITE TECHNOLOGIES, S.A DE C.V** el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0096 relativo a "ADQUISICION DE SERVIDOR Y UPS PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$ 8,486.00 dólares, se solicita además nombrar como administradora de la Orden de Compra a la ingeniera Sara Verónica Hernández Rodríguez.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa con No. De referencia: **8503-2023-P0096** denominado "ADQUISICION DE SERVIDOR Y UPS PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN", al

proveedor ELITE TECHNOLOGIES, S.A DE C.V. por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (\$ \$ 8,486.00) todo esto en cumplimiento a los literales b) d) y f) del artículo 41 y artículo 89 de la LCP.

2. Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a la [REDACTED]

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

SUSTITUCIÓN DE TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que ante la ausencia de la licenciada Elsy Trejo de Peña, Tercera Regidora Propietaria a esta sesión se ve la necesidad de realizar sustitución de acuerdo al artículo 41 del Código Municipal.

II- En el Art. 41, inciso 2 del Código Municipal, establece que: "LA AUSENCIA DE UNO O MÁS PROPIETARIOS O PROPIETARIAS, SE SUPLIRÁ POR LAS O LOS SUPLENTE ELECTOS QUE CORRESPONDAN AL MISMO PARTIDO O COALICIÓN AL QUE PERTENECIEREN LAS O LOS PROPIETARIOS. EN CASO DE NO EXISTIR SUPLENTE DEL MISMO PARTIDO O COALICIÓN, Y PARA EFECTOS DE FORMAR QUÓRUM, EL CONCEJO DECIDIRÁ POR MAYORÍA SIMPLE".

III- Así también en el Art. 25 del Código Municipal establece: "Los Concejales o Regidores Suplentes podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto. LOS CONCEJALES O CONCEJALAS O REGIDORES O REGIDORAS

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V."	\$288.60
02	"FERRETERÍA EL PASO"	\$996.50

Se rechazó la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." porque no ofertó la totalidad de los bienes solicitados, como se establece en el documento de la solicitud de oferta: "Se deberán remitir todos los documentos completos antes del plazo de remisión de la oferta. Las ofertas incompletas podrán ser rechazadas"

- El día ocho de septiembre del dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0079 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES VARIAS DE PETICIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS 2023", donde el Sr. LUIS OMAR ARRIAZA COTO (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERÍA EL PASO) CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a la "SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS" propietaria de la empresa "FERRETERÍA EL PASO" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0079 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES VARIAS DE PETICIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS 2023". Por un valor de \$ 996.50 dólares. Se propone como administrador de la Orden de Compra a [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DONACIONES VARIAS DE PETICIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS 2023", al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS propietaria de (FERRETERÍA EL PASO) por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES (\$ 996.50) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM)**



3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS VOCACIONALES DE COSTURA IMPARTIDOS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

II- El día once de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron ofertas del proceso No. 8503-2023-P0089 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS VOCACIONALES DE COSTURA IMPARTIDOS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" de la siguiente manera:

Ofertas Recibidas		
No.	Oferente	Monto ofertado
1	GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V.	\$1,267.21
2	ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO)	\$1,305.10

3	FERRETERIA RUDY S.A.	\$1,774.35
---	----------------------	------------

Los oferentes que cumplieron con la presentación de las ofertas según lo solicitado en los documentos solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas son: GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. y ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO).

III- El día doce de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0089 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS VOCACIONALES DE COSTURA IMPARTIDOS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" donde ERIKA ELIZABETH MARTÍNEZ DÍAZ (COORDINADORA DE GÉNERO), administradora de la Orden de Compra, determinó según los criterios evaluados que la oferta de GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta más económica.

IV- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0089. Por "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS VOCACIONALES DE COSTURA IMPARTIDOS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" por el valor de \$1,267.21 dólares, por el aspecto económico, sin embargo, queda al criterio del consejo adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos.

V- Para el presente caso, pese a la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar el proceso al proveedor con la menor oferta económica que es Contreras Salinas S.A. de C.V., este concejo municipal considera que la diferencia económica entre la oferta presentada por El Paso por un monto de \$1,305.10, no genera un detrimento en las finanzas municipales, ya que no es un monto significativo que ponga en aprietos el presupuesto municipal, además aplicando el Principio de igualdad, el cual establece que en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes y el Principio de libre competencia que indica que se procurará la más amplia competencia. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación. Por dichos motivos, con la finalidad de diversificar los proveedores y promover los principios antes mencionados, este concejo municipal considera conveniente adjudicar el presente proceso al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS propietaria de (FERRETERÍA EL PASO).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CURSOS

IV- Se da por recibida nota suscrita por [REDACTED] Apoderada Especial de Inversiones Roble, S.A. de C.V., por medio de la cual manifiesta que cuentan con más de 60 años de trayectoria en el desarrollo inmobiliario del país y se sienten comprometidos con el desarrollo del municipio de Colón ya que han desarrollado su actividad económica y tienen la intención de continuar ejerciéndola a través de nuevos desarrollos que permitan contribuir en el progreso económico y humano del país. Por lo tanto, dada su responsabilidad social empresarial y compromiso con la municipalidad de Colón, ante la necesidad de seguir mejorando los servicios que presta la comuna, ofrecen en donación un camión nuevo año 2024, marca HINO, de 3.5 toneladas, equipado con barandal. Estando seguros que dicho camión incrementará la capacidad de respuesta de la municipalidad a la demanda que recibe en diferentes aspectos y contribuirá con el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del municipio y en la mejora de las condiciones para las empresas que como ellos desean continuar generando inversiones al municipio. El mencionado Camión esta valorado en \$27,166.00 y se puede identificar bajo el número de póliza 4-22610.

V- Vista dicha solicitud, este concejo somete a votación la misma.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aceptar en concepto de donación, un camión nuevo año 2024, CAMIÓN HINO de 3.5 TONELADAS, modelo XZU600L-WKMMJ3_00_2024 equipado con barandal, valorado en VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 00/100 (\$27,166.00) DÓLARES, de parte de Inversiones Roble S.A. de C.V.; el cual se destinará para mejorar la capacidad de movilización del personal, en tareas operativas y administrativas generando un incremento en la calidad de los servicios prestados dentro de la circunscripción municipal.**
- 2. Se autoriza al Alcalde Municipal de Colón, Noé Samael Rivera Leiva, firmar la respectiva escritura de donación de un camión nuevo año 2024, CAMIÓN HINO de 3.5 TONELADAS, modelo XZU600L-WKMMJ3_00_2024 equipado con barandal, en representación de la Municipalidad de Colón.**
- 3. Notifíquese el presente acuerdo a la sociedad Inversiones Roble S.A. de C.V.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAE L RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE



MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día once de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron ofertas del proceso No. 8503-2023-P0078 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES" de la siguiente manera:

Ofertas Recibidas		
No.	Oferente	Monto ofertado
1	CONSTRUINVERSIONES, AHH, S.A. DE C.V.	\$3,121.52
2	SURTIFESA, S.A. DE C.V.	\$2,724.42
3	ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO)	\$2,088.00

II- El día doce de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0078 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES" donde LUIS EDUARDO PEÑA CORDOVA (COORDINADOR ADMINISTRATIVO), quien determinó según los criterios evaluados que la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO) **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO) el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0078. Por "SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES". Por un valor de \$2 088.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0078, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES", al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO) por un valor de \$\$2,088.00 dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, [REDACTED]**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023



El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023 suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos, documentos anexos (Análisis de razonabilidad de precios e Informe sobre evaluación de ofertas), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: El día cinco de septiembre de 2023, se recibieron dos ofertas al proceso No. 8503-2023-P0084 relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023", las cuales se detallan a continuación:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"FERRETERÍA EL PASO"	\$1,919.35
02	"GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V."	\$2,141.75

II- El día ocho de septiembre del dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0084 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023", donde el Sr. LUIS OMAR ARRIAZA COTO (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERÍA EL PASO) CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a la "SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS" propietaria de la empresa "FERRETERÍA EL PASO" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0084 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023". Por un valor de \$ 1,919.35 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0084, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SER DONADOS POR PETICIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES 2023", al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS" propietaria de la empresa "FERRETERÍA EL PASO" por un valor de

UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 35/100 (\$ 1,919.35) dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM).

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día seis de septiembre de 2023, se recibieron cinco ofertas al proceso No. 8503-2023-P0076 relativo a "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES", las cuales se detallan a continuación:



N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"GRUPO CONTRERAS SALINAS"	\$1,625.00
02	"BUSINESS CENTER S.A. DE C.V."	\$1,812.50
03	"MARTINEZ CUBIA-MARCUBI"	\$1,990.00
04	"FERRETERÍA EL PASO"	\$2,375.00
05	"D&M SUMINISTROS"	\$2,737.50

II- El día once de septiembre del dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0076 relativo al: "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES", donde el Sr. [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de "GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V." CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a "GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V." el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0076 relativo al: "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES". Por un valor de \$ 1,625.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0076 relativo al: "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLADORES", al proveedor "GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V." por un valor de UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ \$ 1,625.00) dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a [REDACTED] (JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTROS AD-HONOREM).**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE

MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos, documentos anexos (Análisis de razonabilidad de precios e Informe sobre evaluación de ofertas), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente: El día seis de septiembre de 2023 se recibieron cinco ofertas al proceso No. 8503-2023-P0075 relativo a "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A IGLESIAS", las cuales se detallan a continuación:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"BUSINESS CENTER S.A. DE C.V."	\$ 1,625.00
02	"GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V."	\$ 1,625.00
03	"MARTINEZ CUBIA- MARCUBI"	\$ 1,990.00
04	"FERRETERÍA EL PASO"	\$ 2,375.00
05	"D&M SUMINISTROS"	\$ 2,737.50

II- Analizando la propuesta presentada por "BUSINESS CENTER S.A. DE C.V." se determinó que NO CUMPLE con los documentos legales requeridos en la SOLICITUD DE OFERTA, por lo cual es RECHAZADA.

III- El día once de septiembre del dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0075 relativo al: "SUMINISTRO DE SILLAS PLASTICAS PARA DONACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO A

ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA CUADRILLAS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día ocho de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron TRES ofertas del proceso No. 8503-2023-P0097 relativo al: "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA CUADRILLAS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", de la siguiente manera:

Nombre del Oferente	Monio de la Oferta Presentada.
FERRETERIA RUDY S.A. DE C.V.	\$ 388.25
ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$ 594.00
FERRETERIA M Y M S.A. DE C.V.	\$ 652.50

II- Analizando la propuesta presentada por FERRETERIA RUDY S.A. DE C.V. se determinó que NO CUMPLE con los documentos legales requeridos en la solicitud de oferta, por lo cual es RECHAZADA.

III- Los oferentes que cumplieron con la presentación de las ofertas según lo solicitado en los documentos de solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas son: ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (EL PASO) y FERRETERIA M Y M S.A. DE C.V.

IV- El día once de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0097 relativo al: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA CUADRILLAS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL" donde MARIO MANZANARES (COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS) quien determino según los criterios evaluados, que la oferta de ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO) CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

V- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar al "ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS" propietario de la empresa "FERRETERIA EL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], JEFE UCP, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día ocho de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron DOS ofertas del proceso No. 8503-2023-P0080 relativo al: "SERVICIO DE MONITOREO POR GPS PARA UNIDADES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD", de la siguiente manera:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	Software Mobile Solution S.A. DE C.V.	\$ 3598.82
02	LOCALIZA EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$ 3661.20

II- Los oferentes que cumplieron con la presentación de las ofertas según lo solicitado en los documentos solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas son: SOFTWARE MOBILE SOLUTION S.A. DE C.V. y LOCALIZA EL SALVADOR S.A. DE C.V.

III- El día once de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0080 relativo al: "SERVICIO DE MONITOREO POR GPS PARA UNIDADES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD" donde ABEL ERNESTO CHICAS LOPEZ (COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESECHOS SOLIDOS), quien determinó según los criterios evaluados, que la oferta de Software Mobile Solution S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

IV- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar al señor "GUILLERMO JOSE AMAYA GIL" propietario de la empresa "SOFTWARE MOBILE SOLUTION S.A. DE C.V." el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0080 relativo al: "SERVICIO DE MONITOREO POR GPS PARA UNIDADES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD". Por un valor de \$3,598.82 dólares, así mismo, en el aspecto económico, queda al criterio del consejo adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (Coordinador de la Unidad de Desechos Sólidos).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**



1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0080 relativo al: "SERVICIO DE MONITOREO POR GPS PARA UNIDADES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD", al proveedor "GUILLERMO JOSE AMAYA GIL" propietario de la empresa "SOFTWARE MOBILE SOLUTION S.A. DE C.V.", por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 82/100 (\$3,598.82) dólares, los cuales serán cancelados en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 (\$299.90) según las fechas de vencimiento de cada factura emitidas por el contratista, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.
2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, c [REDACTED] (Coordinador de la Unidad de Desechos Sólidos).
3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por

medio del cual informa que en atención a las compras bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidas (documentos anexos: Informe de Evaluación de Ofertas y Análisis de Razonabilidad de Precios), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

El día siete de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron tres ofertas del Proceso de Ref. N° 8503-2023-P0086 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" las cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	"GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V."	\$371.25
2	"FERRETERIA EL PASO (ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS)	\$420.00

II- El día doce de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS N° 8503-2023-P0086 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde el [REDACTED] Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem, quien determino según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: ADJUDICAR la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." del proceso de COMPARACION DE PRECIOS N° 8503-2023-P0086 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde el LIC. LUIS OMAR ARRIAZA COTO; jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem; por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$ 371.25); Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]; jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0086 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERRO QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL EN RESGUARDO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", al proveedor "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.", por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	MISTER CLEANER (JESUS ALBERTO GARCIA LEMUS)"	\$1,784.55
2	PURIFASA (MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL)"	\$2,163.00
3	"GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V"	\$2,634.50

II- Al analizar la propuesta presentada por MISTER CLEANER (JESUS ALBERTO GARCÍA LEMUS) se determinó que NO CUMPLE con la totalidad de los ítems requeridos en la SECCIÓN VI, FORMULARIOS, ya que NO presentó los formularios, por lo que se considera RECHAZADA la oferta. Igualmente, al analizar la propuesta presentada por PURIFASA (MARÍA GUILLERMINA GARCÍA JOVEL) se determinó que NO CUMPLE con la totalidad de los ítems requeridos en la SECCIÓN VI, FORMULARIOS, ya que NO presentó los formularios, por lo que se considera RECHAZADA la oferta.

III- El día siete de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF. No. 8503-2023-P0073 relativo al: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE", donde el [REDACTED] JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREN), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: ADJUDICAR la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." el proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF.: Nº 8503-2023-P0073 Relativo a: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE". Por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DOLARES (\$ 2.634.50) Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] JEFE DE UNIDAD PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREN)

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0073 Relativo a: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE", al proveedor "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.", por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DOLARES (\$ 2.634.50) dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a [REDACTED]; jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem.

II- El día once de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS N° 8503-2023-P0082 Relativo a: "SUMINISTRO DE VENTILADORES METALICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES", donde el [REDACTED]; DIRECTOR DEL CAM, quien determino según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: ADJUDICAR la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." del proceso de COMPARACION DE PRECIOS N° 8503-2023-P0082 Relativo a: "SUMINISTRO DE VENTILADORES METALICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES", donde el [REDACTED]; DIRECTOR DEL CAM; por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$ 340.00). Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]; DIRECTOR DEL CAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0082 Relativo a: "SUMINISTRO DE VENTILADORES METALICOS PARA LAS INSTALACIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES", al proveedor "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.", por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$ 340.00) dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a [REDACTED] DIRECTOR DEL CAM.**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE

ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL
ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.



ACUERDO NÚMERO QUINCE

COMPARECENCIA DEL CONTRIBUYENTE BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A. ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN, EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

La sociedad **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A.**, el día once de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del plazo establecido por la ley, por medio del [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial, compareció ante esta Autoridad para mostrarse parte y darle trámite al recurso de apelación, ello de conformidad con el artículo 123 inciso tercero de la LGTM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Mándese a oír al apelante, dentro del término de tres días, para que exprese sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, conforme con lo establecido en el artículo 123 inciso quinto de la LGTM.**
- 2. Notifíquese la presente a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A., a la dirección [REDACTED] ello según lo dispuesto en los artículos 25 y 93 de LGTM**
- 3. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL

ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 12 de septiembre de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

1- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y MEMBRESÍA DEL AÑO 2023 A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO DE LA ESCUELA DE KARATE MUNICIPAL DE COLÓN, Por un valor de \$180.00 dólares.

Administrador de la Orden de Compra, [REDACTED]

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE****AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido, memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual hace del conocimiento que se ha recibido Memorandum de solicitud de autorización ante el Concejo Municipal autorización, para iniciar el trámite de contratación de consultoría para servicios de formulación de cinco Carpetas Técnicas por el [REDACTED] Coordinador de Proyectos Arquitectónicos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para las siguientes carpetas:

No.	NOMBRE DE PROYECTO DE CARPETA TECNICA SOLICITADA
1	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y REPARACIÓN DE CORDONES CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DE LAS MORAS, ENTRE CARRETERA A SANTA ANA CA-1 Y CALLE AL BOTONCILLAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
2	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE SENDA 7 DE URBANIZACIÓN NUEVO LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
3	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE BULEVAR DE LA INDUSTRIA, TRAMO DE INGRESO A NUEVO LOURDES PONIENTE, EN URBANIZACIÓN NUEVO LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
4	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, TRAMO ENTRE 4ª Y 6ª AVENIDA, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
5	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE TRAMO ASFALTICO DE CALLE 21 DE ABRIL, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD

II- Así mismo remito a ustedes la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de contratación de consultoría para servicios de formulación de las carpetas técnicas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, realizar el procedimiento de contratación de consultorías para la elaboración de carpetas técnicas para los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DE PROYECTO DE CARPETA TECNICA SOLICITADA
1	RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y REPARACIÓN DE CORDONES CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DE LAS MORAS, ENTRE CARRETERA A SANTA ANA CA-1 Y CALLE AL BOTONCILLAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.



es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.

III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. Apoyar con \$60.00 dólares al Equipo de Softbol de Colón, para el pago de transporte para trasladarse a San Julián, Sonsonate, lugar donde se está realizando torneo de softbol y les corresponde ir de visita el día 16 de los corrientes.
 2. Apoyar con la donación de 3 docenas de cohetes de vara y \$100.00 de pólvora china a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Sector San Juan Pablo II de Campos Verdes 1, en el marco de la Celebración de las Fiestas Patronales, a celebrarse el 21 de octubre del año corriente.
 3. Apoyar a la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación, Ermita San José de Sector El Rodeo, Cantón Entre Ríos, con la donación de seis galones de pintura base gris para aplicar en paredes de ese templo.
 4. Apoyar al Comité Deportivo Nuevo Lourdes, con la donación de 7 trofeos para premiación en la final del Torneo que se realizará el próximo 24 de septiembre del año corriente.
 5. Apoyar a la PNC - Delegación de Policía Lourdes, con la donación de 05 fardos de agua para agentes que brindarán seguridad en los diferentes desfiles estudiantiles que se desarrollarán el 15 de septiembre en el marco de la Celebración de los 202 años de independencia patria en nuestro país.
 6. Aprobar la compra de materiales de construcción para llevar a cabo trabajos de construcción de cajas e instalación de tubos de pvc para reconectar los tramos dañados en Pasaje y Calle Principal de la colonia Jardines de San Antonio, de Cantón Entre Rios, hacia su intersección con la 9ª. Calle Poniente, los materiales aprobados son:

15.00	tubos pvc 6" drenaje negro completo
3.00	tee lisa pvc 6" hechiza
2.00	pegamento p/pvc Durman ¼=950 ML
5.00	lija café/gris/azul de agua todo número
65.00	bloque 10x20x40 constru 10
1.50	M³ de arena
5.00	bolsas de cemento cessa fuerte
6.00	varilla de hierro 3/8 corruga comercial
2.00	libras de alambre de amarre
1.00	Codo/curva pvc 6" hechizo 90°.

2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum suscrito por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera de esta municipalidad, de fecha 11 de septiembre de 2023, por medio del cual informa que según instrucciones recibidas por la Gerencia Financiera, en cuanto al fondo de baja cuantía y tomando como base la Ley de Compras Públicas, donde se autoriza a una persona como encargada del fondo, realizar los pagos emergentes para la operatividad de nuestra municipalidad, dentro de los cuales se encuentran inmersos los programas que benefician a nuestra población. En ese sentido solicitan autorizar a la Tesorera Municipal, el reintegro de gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía, dicho reintegro será emitido a la encargada del fondo antes mencionado, [REDACTED], cuando en su momento sea agotado el disponible.

II- Se detallan los programas y montos que deberán ser reintegrados, los cuales ascienden a un monto de seiscientos ochenta y siete 50/100 (\$687.50) y serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**



1. Autorizar a la tesorera municipal, licenciada XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA, realizar el reintegro de seiscientos ochenta y siete 50/100 (\$687.50) los cuales serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Bancaria	Detalle del Programa	Monto
0590-059968-5	Alcaldía de Colón/Programa de atención a pobladores	\$ 60.00
0590-059966-3	Alcaldía de Colón/Apoyo a las Iglesias	\$ 251.50
0590-059981-2	Alcaldía de Colón/Programa deportivos	\$ 316.00
0590-059967-4	Alcaldía de Colón/Programa de apoyo a Centros educativos	\$ 60.00
Totales		\$ 687.50

Dicho reintegro corresponde a los gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía el cual será emitido a favor de Sandra Yanira Gómez Echeverría cuando en su momento sea agotado el disponible.

2. Comuníquese y Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
6. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
7. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
8. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
9. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00,



según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

10. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnico Operativo de Catastro, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

11. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnico Analista Contable, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$700.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

12. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Coordinador de Presupuesto, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$800.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

13. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

14. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Analista de proyectos, en periodo de prueba de tres meses a partir del 20 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$900.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

15. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnico de Proyectos, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$850.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

16. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

17. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

18. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

19. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

20. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

21. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
22. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
23. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
24. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, en periodo de prueba de tres meses a partir del 19 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
25. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Mecánico Soldador, en periodo de prueba de tres meses a partir del 19 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
26. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Mecánico Soldador, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
27. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Mecánico Soldador, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
28. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Mecánico Soldador, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
29. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Albañil, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
30. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Albañil, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
31. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Albañil, en periodo de prueba de tres meses a partir del 18 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
32. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Albañil, en periodo de prueba de tres meses a partir del 19 de septiembre del presente año,



quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

33. Autorizar a la [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.

34. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándums de fecha 12 de septiembre de 2023 suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que [REDACTED] ingresa personal a laborar a la municipalidad por la modalidad temporal por hora.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesora de Aeróbicos, a partir del 18 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$5.50 la hora por un total de 60 horas al mes como máximo.
2. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de Baloncesto, a partir del 18 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$6.00 la hora por un total de 60 horas al mes como máximo.
3. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Instructor de Cachiporras, a partir del 24 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$7.50 la hora por un total de 40 horas al mes como máximo.
4. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de escuela de música e Instructor de Banda Municipal, a partir del 24 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$8.00 la hora por un total de 55 horas al mes como máximo.
5. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Director Musical Banda Municipal, a partir del 24 de septiembre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$8.00 la hora por un total de 50 horas al mes como máximo.
6. Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de Costura, a partir del 02 de octubre del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$5.3571 la hora por un total de 84 horas al mes como máximo.
7. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE

ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.



ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS IRREVOCABLES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que el señor [REDACTED] quien desempeñaba el cargo de Instructor de aeróbicos y baile, con contrato temporal por hora, quien presentó su renuncia irrevocable a la institución a partir del 30 de SEPTIEMBRE del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable del señor [REDACTED] en el cargo de Instructor de Aeróbicos y Baile, con contrato Temporal por Hora, a partir del 30 de septiembre de 2023.**
2. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS

AUTORIZACIÓN PARA TRASLADAR A CUENTAS PROYECTOS VARIOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CATORCE, de acta NÚMERO VEINTICINCO, de sesión ordinaria del 05 de julio de 2023, se acordó "1. Aprobar el PERFIL TÉCNICO para la SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, el cual tiene un valor de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 55/100 (\$ 34,994.55) DÓLARES.

2. Se autoriza a la UCP, iniciar el procedimiento para recibir ofertas técnicas económicas por el método de contratación de comparación de precios del proceso denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD"."

II- En ese sentido, se solicita autorizar a la tesorera municipal trasladar TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 55/100 (\$ 34,994.55) DÓLARES, de la cuenta fondo municipal a la cuenta denominada Proyectos Varios, con la finalidad de hacer efectivas las obligaciones de pago generadas por los procesos de compra para SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la tesorera municipal trasladar TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 55/100 (\$ 34,994.55) DÓLARES, de la cuenta 530-003281-5 Fondo Municipal a la cuenta 546-031110-0 Proyectos Varios.

2. Se autoriza trasladar los montos pagados de los procesos de compra relacionados al perfil técnico "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD" a las cuentas donde se financiaron los pagos.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR tercer regidor propietario interino; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE



NOE SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
TERCER REGIDOR PROPIETARIO INTERINO



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



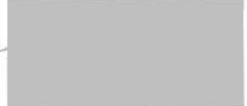
JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZÓ VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

PRIMER REGIDOR SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO: Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, posteriormente procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO; 2) ADJUDICACIÓN DE "RECARPETEO CON MEZCLA AZFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; 3) ADJUDICACIÓN DE "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA ENTRE SENDA 12 Y AV EL**

PASEO URB CAMPOS VERDES II CANTON EL LIMON MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD"; 4) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES; 5) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 6) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TRABAJOS DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL; 7) ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES; 8) REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA; 9) AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE FONDOS; 10) AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE FONDOS A CUENTAS BANCARIAS; 11) AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE CUENTA Y TRASLADO DE FONDOS; 12) AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO; 13) NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL MUNICIPAL; 14) APROBACIÓN DEL PLAN DE DESGRANADO MUNICIPAL 2023; 15) APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL 2º BAND FEST MUNICIPAL; 16) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 17) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 18) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES E INTERINATO.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN Y LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- **ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**, institución comprometida con el bienestar social, económico, ambiental, educativo y cultural de sus habitantes; para garantizar el desarrollo local sostenible y el bienestar de cada uno de los ciudadanos.
- II- **ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**, como gobierno municipal que, a través el Instituto Municipal de Deportes, abre espacios de sano esparcimiento, dirigido a la población del municipio y así aportar a la prevención de la violencia, al desarrollo de valores y a la formación de niños y jóvenes íntegros para nuestra sociedad.
- III- **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO**, es una institución en promoción y desarrollo del deporte disciplina del Ciclismo.
- IV- **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE CICLISMO**, según el Art. 10, literal D

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

ADJUDICACIÓN DE "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 25 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

III- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta número DIECISÉIS, de sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, se acordó 1. Aprobar las carpetas técnicas presentadas por la unidad técnica referente a los proyectos: a) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE, FRENTE A POL. 44 Y 45, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", el cual tiene un costo de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES (\$44,985.20) dólares y b) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE "B" DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTÓN LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" el cual tiene un costo de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO 95/100 DÓLARES (\$26,604.95) dólares.

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación de los proyectos relacionados en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de comparación de precios, según los dispuesto en el artículo 40 de la LCP.

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de obra bajo la modalidad de Comparación de Precios, de



acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0013. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTÓN EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de \$44,985.20 dólares.

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0014. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de 26,604.95 dólares.

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra para ambos procesos, el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate la adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

V- Por medio de acuerdo NÚMERO CINCO, de acta NÚMERO VEINTICUATRO de fecha 21 de junio de 2024, se acordó 1. Dejar sin efecto el procedimiento con referencia No. 8503-2023-P0014 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", debido a que las ofertas recibidas por GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V con un monto de \$30,281.25; INARTEC, S.A. de C.V. con un monto de \$40,022.52 e INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V. con monto de \$31,134.47 son mayores al presupuesto oficial aprobado del proyecto el cual según la carpeta técnica es de \$26,604.95, por lo cual no son elegibles.

Se determinó que al solicitar al formulador la ratificación y justificación del presupuesto o realizar las subsanaciones pertinentes si fuere el caso, el formulador de la carpeta "INVERSIONES BELTRÁN Y SÁNCHEZ, S.A. DE C.V." ratificó todas las partidas elaboradas, mencionando que están acorde a los precios actuales del mercado, tal y como fueron revisadas previamente a la entrega de la carpeta técnica, por lo que se deja sin efecto el procedimiento esto en base al artículo 103 de la LCP.

2. Se autoriza a la UCP, realizar un nuevo procedimiento por comparación de precios para llevar a cabo la ejecución del proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

VI- Por medio de acuerdo NÚMERO VEINTIDÓS, de acta NÚMERO TREINTA Y TRES, de sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2023, se acordó

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de OBRAS bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

- Documento de solicitud de ofertas del proceso con Ref.: No. 8503-2023- P0101 para ejecución del proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS CUATRO 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,604.95).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Especifico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

VII- En ese sentido, se inició un nuevo procedimiento para la contratación de obra, y se da por recibido informe del Panel de Evaluación de Ofertas,



nombrada a través del acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, tomando como referencia la convocatoria, la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por los oferentes en el proceso denominado **“RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, y para darle cumplimiento al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas, atentamente informan lo siguiente:

- Que del día ocho al trece de septiembre del año dos mil veintitrés se habilito en el sistema de compras públicas (COMPRASAL), la descarga de los Documentos de Solicitud de Oferta, recibándose el día catorce de septiembre tres ofertas, de los oferentes **D&H, S.A. DE C.V.; INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; MULTISERVICIOS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.** realizándose la revisión el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés.
- Que el Panel de Evaluación de Ofertas siguiendo el criterio de evaluación y adjudicación descrito en el documento de solicitud en el cual indica que dicho proceso se llevará a cabo a fin de determinar si el Oferente, cuya oferta sea determinada como la de menor precio, satisface los Criterios de Evaluación para calificar. La determinación debe basarse en un examen de las pruebas documentales de las calificaciones del Oferente presentadas por él conforme a lo requerido en la Sección IV. Formularios. Todos los requerimientos de las calificaciones deben considerarse con base en los criterios “Cumple” o “No cumple”.
- Dado lo anterior se procedió a clasificar las ofertas de menor a mayor precio según se indica en la Metodología de Evaluación descrita en los documentos de solicitud de oferta, quedando la secuencia de evaluación de la siguiente manera:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	D&H, S.A. DE C.V.	\$ 24,462.65
02	MULTISERVICIOS E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 27,995.12
03	INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.	\$ 36,648.04

- Se procedió a analizar la oferta presentada por **D&H, S.A. DE C.V.** se determinó que **CUMPLE** con la totalidad de lo requerido en la Sección IV: Formularios: F1. Formulario de Presentación de Oferta, F2. Formulario de Lista de Cantidades de Bienes, F3. Formulario de Identificación del Oferente, F4. Formulario de Oferta Técnica, F5 Formulario de Experiencia del Oferente y F8. Solicitud de Cotización.

VIII- En ese sentido, el Panel Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, **RECOMIENDA:** Adjudicar en forma total el proceso de compra por **COMPARACION DE PRECIOS NO. 8503-2023-P0101 RELATIVO A**

“RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” al oferente **D&H, S.A. DE C.V.** por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional.

IX- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar el proyecto a la empresa D&H, S.A. de C.V., por ajustarse a los requerimientos de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proyecto de **“RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, a la empresa **“D&H, S.A. DE C.V.”**; por el monto de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 65/100 DOLARES (\$ 24,462.65 dólares)**, en base a las facultades que le confiere la LCP.
2. Nombrar a [REDACTED], como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.
3. Nombrar al [REDACTED], actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado.
4. Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de la cuenta respectiva la cual se denominará **Alcaldía de Colón/Recarpeteo y Obras de Drenaje en Pasaje B Colonia Santa Anita.**
5. Dicha cuenta se abrirá en el Banco Agrícola, S. A. y los refrendarios de la cuenta serán los señores **NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, Alcalde Municipal; FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, Sexto Regidor Propietario; NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, Séptima Regidora Propietaria; y [REDACTED] Tesorera Municipal.** Serán dos firmas necesarias para la emisión de cheques o trámites bancarios relacionados, siendo la firma indispensable la de la Tesorera Municipal.
6. La fuente de financiamiento son fondos **FODES DI No. 8.**
7. Se autoriza a la Tesorera Municipal, licenciada **Xiomara Patricia Landaverde Arriaza,** realizar el traslado de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 65/100 DOLARES (\$ 24,462.65 dólares)** de la cuenta número **00210315221** con el Banco Hipotecario denominada **Alcaldía de Colon/Fondos FODES D.L 8** a la cuenta recién apertura denominada **Alcaldía de Colón/Recarpeteo y Obras de Drenaje en Pasaje B Colonia Santa Anita,** esto con motivo de hacer efectiva la obligación de pago adquirida por esta municipalidad.

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación de los proyectos relacionados en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de licitación competitiva, según lo dispuesto la LCP.

3. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de OBRAS bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

- Documento de solicitud de ofertas del proceso con Ref.: No. 8503-2023-P0102 para la ejecución del Proyecto "RECARPETEO DE AVENIDA AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AVENIDA EL PASEO, URBANIZACION CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO 16/100 DÓLARES (\$123,771.16).

4. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

5. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

IV- Se da por recibido informe del Jefe UCP, [REDACTED] de fecha 19 de septiembre de 2023, en el cual se establece que en atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitivas que la Institución realiza e informes del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informan lo siguiente:

El día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0102 relativo al: "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO URB CAMPOS VERDES II CANTON EL LIMON MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", donde [REDACTED] (JEFE UCP), [REDACTED]

[REDACTED] (COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), [REDACTED] (GERENTE



FINANCIERA TRIBUARIA), [REDACTED] (AUXILIAR UCP DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO) Y [REDACTED] (GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO), que en decisión unánime y según los criterios evaluados, de la única oferta recibida de la empresa "D & H, S.A. DE C.V." CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución, ofertando por un valor de \$122,949.81 dólares. Por lo tanto, EL PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS RECOMIENDAN: Adjudicar a la empresa D & H, S.A. DE C.V. el proceso de LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2023-P0102 relativo al: "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO URB CAMPOS VERDES II CANTON EL LIMON MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD". Por un valor de \$122.949.81 dólares. Administradora del Contrato: [REDACTED].

V- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar el proyecto a la empresa D&H, S.A. de C.V., por ajustarse a los requerimientos de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD", a la empresa "D&H, S.A. DE C.V"; por el monto de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 81/100 DOLARES (\$122,949.81 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.**
- 2. Nombrar a [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.**
- 3. Nombrar al [REDACTED], actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado.**
- 4. Autorizar a la Tesorera Municipal la apertura de la cuenta respectiva la cual se denominará Alcaldía de Colón/ Recarpeteo de Av. Agua Fria Campos Verdes II.**
- 5. Dicha cuenta se abrirá en el Banco Agrícola, S. A. y los refrendarios de la cuenta serán los señores NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, Alcalde Municipal; FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, Sexto Regidor Propietario; NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, Séptima Regidora Propietaria; y [REDACTED] Tesorera Municipal. Serán dos firmas necesarias para la emisión de cheques o trámites bancarios relacionados, siendo la firma indispensable la de la Tesorera Municipal.**

6. La fuente de financiamiento son fondos MUNICIPALES.

7. Se autoriza a la Tesorera Municipal, licenciada Xiomara Patricia Landaverde Arriaza, realizar el traslado de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 81/100 DOLARES (\$122,949.81 dólares) de la Cuenta de ahorro número 130-076992-7 Alcaldía Municipal a la cuenta recién aperturada denominada Alcaldía de Colón/ Recarpeteo de Av. Agua Fría Campos Verdes II, esto con motivo de hacer efectiva la obligación de pago adquirida por esta municipalidad.

8. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar la obra, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes, así como también al Administrador de Contrato quien debe de cumplir con lo establecido en el Artículo 161 de la LCP y empresas participantes.

9. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que En atención a las compras bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de



evaluadores de ofertas recibidas (documentos anexos: Informe de Evaluación de Ofertas y Análisis de Razonabilidad de Precios), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informan lo siguiente:

- El día catorce de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron dos ofertas del Proceso de Ref. N° 8503-2023-P0098 Relativo a: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES" las cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	MARITZA CECILIA HERNANDEZ (D&M SUMINISTROS)	\$1,801.60
2	ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$ 881.25

- El día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF. No. 8503-2023-P0098 relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES", donde el ARQ. MARIO ARMANDO MANZANARES; COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS; quien determinó según los criterios evaluados, la oferta de la SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)". CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: ADJUDICAR la oferta de la SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF. N° 8503-2023-P0098 Relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES". Por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$ 881.25). Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

[REDACTED] Esta Unidad deja a criterio del Concejo Municipal quien tome la decisión de Adjudicar la oferta que mejor considere conveniente.

III- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados a la SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)".

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA**:

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES DE PINTURA

DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES", al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS propietaria de (FERRETERÍA EL PASO) por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$ 881.25) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos, documentos anexos (Análisis de razonabilidad de precios e Informe sobre evaluación de ofertas), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informo lo siguiente:



- El día dieciocho de septiembre de 2023, se recibieron dos ofertas en el proceso No. 8503-2023-P0090 relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", las cuales se detallan a continuación:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	FERRETERÍA "EL PASO"	\$1,661.25
02	"MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V."	\$2,284.53

El día diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0090 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", donde el Sr. JHONATAN RODRÍGUEZ (COORDINADOR DE ARTE Y CULTURA), quien determino según los criterios evaluados, la oferta presentada por "FERRETERÍA EL PASO" se determinó que CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, aparte que es la oferta ECONÓMICA. Es importante resaltar que la calidad de los materiales ofertados no son los más idóneos para el tipo de proyecto en los que serán empleados.

Y al evaluar la oferta presentada de "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." se determinó que CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, aparte es la oferta que ofrece mayor calidad en los materiales ofertados, lo cual es fundamental para el proyecto de Muralismo que implementará la Alcaldía Municipal de Colón, dado que se requiere que las obras a realizar tengan durabilidad en el tiempo.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0090 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$ 2,284.53 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED] (COORDINADOR DE ARTE Y CULTURA). Esta Unidad deja a criterio del Concejo Municipal quien tome la decisión de Adjudicar la oferta que mejor considere conveniente.

III- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados al proveedor "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.".

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PRIMERA FASE DEL PROYECTO MURALISMO DE LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", al proveedor MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 53/100 DOLARES (\$ 2,284.53 dólares) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo a [REDACTED] (COORDINADOR DE ARTE Y CULTURA)**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TRABAJOS DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que En atención a las compras bajo la modalidad de contratación directa que la Institución realiza e informes de evaluadores de



ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente:

Se recibieron el día 14 de septiembre de 2023 las siguientes ofertas para el Proceso No. 8503- 2023- P0093 POR MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TRABAJOS DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL":

No	OFERENTE	OFERTA	
1	"MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V."	\$	433.27
2	"ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$	668.00

II- El día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de No. 8503- 2023- P0093 POR MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TRABAJOS DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", donde el [REDACTED] (COORDINADOR DE UNIDAD DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), quien determino según los criterios evaluados, determinado que las propuestas de los oferentes: MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V. no presenta el 100% de lo solicitado en los documentos de solicitud con respecto a los ítems requeridos, ya que no presentó el solvente y ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO) presento el 100% de lo solicitado en los documentos de solicitud, pero las dos empresas son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica, por las diferencias en costo de la propuesta económica.

III- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total al oferente: MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V. del proceso con referencia COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0093. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y TRABAJOS DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL". Por un valor de \$ 433.27 dólares, esto debido a que los insumos son mas económicos, pero al analizar el proceso se evaluó que el ítem del solvente no es significativo para el proceso. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

IV- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados al proveedor "MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V."

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios 8503-2023-P0093. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y



DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES" las cuales se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	MARITZA CECILIA HERNANDEZ (D&M SUMINISTROS)	\$ 716.80
2	ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$ 1,394.70

- El día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF. No. 8503-2023-P0099 relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES", donde [REDACTED]; COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS; quien determinó según los criterios evaluados, la oferta de la SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)". CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además señala que el proveedor D&M SUMINISTROS no ofertó todos los ítems requeridos.

II- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: ADJUDICAR la oferta de la SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)" el proceso de COMPARACION DE PRECIOS REF. Nº 8503-2023-P0099 Relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES Por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES (\$ 1,394.70). Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

III- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados al proveedor SRA. ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA**:

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios con No. De referencia: 8503-2023-P0099 Relativo a "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION DE PARQUES Y AREAS VERDES", al proveedor ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS" propietaria de la empresa "FERRETERÍA EL PASO" por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES (\$ 1,394.70) dólares todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.

2. Nombrar como Administrador del contrato u orden de compra respectiva, a la [REDACTED]

3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum suscrito por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera de esta municipalidad, de fecha 18 de septiembre de 2023, por medio del cual informa que según instrucciones recibidas por la Gerencia Financiera, en cuanto al fondo de baja cuantía y tomando como base la Ley de Compras Públicas, donde se autoriza a una persona como encargada del fondo, realizar los pagos emergentes para la operatividad de nuestra municipalidad, dentro de los cuales se encuentran inmersos los programas que benefician a nuestra población. En ese sentido solicitan autorizar a la Tesorera Municipal, el reintegro de gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía, dicho reintegro será emitido a la encargada del fondo antes mencionado, [REDACTED], cuando en su momento sea agotado el disponible.

II- Se detallan los programas y montos que deberán ser reintegrados, los cuales ascienden a un monto de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 75/100 (\$1,850.75) y serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA**.

1. Autorizar a la tesorera municipal, [REDACTED] **realizar el reintegro de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 75/100 (\$1,850.75) los cuales serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante, de acuerdo al siguiente detalle:**

Cuenta Bancaria	Detalle del Programa	Monto
0590-059968-5	Alcaldía de Colón/Programa de atención a pobladores	\$ 1,113.50
0590-059981-2	Alcaldía de Colón/Programa deportivos	\$ 467.25
0590-059967-4	Alcaldía de Colón/Programa de apoyo a Centros educativos	\$ 270.00
Totales		\$ 1,850.75

Dicho reintegro corresponde a los gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía el cual será emitido a favor de Sandra Yanira Gómez Echeverría cuando en su momento sea agotado el disponible.

2. Comuníquese y Certifíquese. "*****" **Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE FONDOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera de la municipalidad, en el cual menciona que según instrucciones recibidas por

la gerente financiera, [REDACTED] se solicita autorización para trasladar los fondos que se tienen actualmente en cinco cuentas bancarias que corresponden a los decretos 650 y 687.

COVID-19 & TORMENTA AMANDA, DL. 650

N° de Cuenta	Nombre	Saldo SAFIM
346-076921-5	Pandemia COVID-19 y T. Amanda (Fondos M.H. D.L 650)	\$ 156,215.55
546-032872-6	Emergencia Tormenta Amanda fondos MH, DL 650	\$ 18,490.04
546-032871-5	Pandemia Covid-19, Fondos MH, DL 650	\$ 18,003.32
	TOTAL.....	\$ 192,708.91

COVID-19, DL. 687

N° de Cuenta	Nombre	Saldo SAFIM
346-079746-9	PANDEMIA COVID-19 D.L. 687	\$ 805.69
546-032960-5	Alcaldía de Colón/Emergencia COVID-19 Fondos D.L. 687	\$ 493,963.27
	TOTAL.....	\$ 494,768.96

Total General \$ 687,477.87

El disponible de cada una de estas cuentas será para la apertura de las nuevas cuentas corrientes remuneradas que Banco Hipotecario nos oferta, éstas ganan un porcentaje de interés acorde a los saldos disponibles, son fondos libres sin restricción en tiempo, mientras los fondos no sean utilizados o no se reciban instrucciones precisas del Ministerio de Hacienda de reintegrar este dinero de los decretos descritos anteriormente.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Se autoriza realizar el traslado de fondos de las cinco cuentas bancarias que corresponden a los decretos 650 y 687, relacionadas en el siguiente recuadro:

COVID-19 & TORMENTA AMANDA, DL. 650

N° de Cuenta	Nombre	Saldo SAFIM
346-076921-5	Pandemia COVID-19 y T. Amanda (Fondos M.H. D.L. 650)	\$ 156,215.55
546-032872-6	Emergencia Tormenta Amanda fondos MH, DL 650	\$ 18,490.04
546-032871-5	Pandemia Covid-19, Fondos MH, DL 650	\$ 18,003.32
	TOTAL.....	\$ 192,708.91

COVID-19, DL. 687

N° de Cuenta	Nombre	Saldo SAFIM
346-079746-9	PANDEMIA COVID-19 D.L. 687	\$ 805.69
546-032960-5	Alcaldía de Colón/Emergencia COVID-19 Fondos D.L. 687	\$ 493,963.27
	TOTAL.....	\$ 494,768.96

Total General \$ 687,477.87

2. Se autoriza además realizar la apertura de cuentas corrientes remuneradas con el Banco Hipotecario, las cuales se utilizarán para ganar un porcentaje de interés acorde a los saldos disponibles, mientras los fondos

remanente, este debe ser depositado en la cuenta corriente del Fondo Municipal (Cuenta Corriente No. 530-003281-5).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Tesorera Municipal, realizar el traslado de los fondos remanentes de las cuentas correspondiente a proyectos ejecutados, los cuales deben ser depositados en la cuenta corriente del Fondo Municipal (Cuenta Corriente No. 530-003281-5), de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Cuenta	Nombre	Saldo Disponible	No. De Cuenta de Traslado de Fondos
546-033037-5	Adquisición de Maquinaria para Bacheo	\$58,054.25	530-003281-5
590-060025-2	Adecuación del Centro de Formación Técnica	\$2,979.39	530-003281-5
	Total	\$61,033.64	

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE CUENTA Y TRASLADO DE FONDOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera de la municipalidad, en el cual menciona que según instrucciones recibidas por la Gerencia Financiera, solicitan se autorice trasladar los fondos que se tienen actualmente en la cuenta corriente de Banco Hipotecario No. 00570008841 a nombre de Alcaldía Municipal de Colón/Préstamo

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que visto el informe por parte de la OPVSA, con fecha 19 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrita por la [REDACTED] Coordinadora de la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, por medio de la cual envían opinión técnica referente a Cambio de Uso de Suelo de inmueble Parcela [REDACTED], Mapa Catastral [REDACTED] de un área de [REDACTED]; ubicada en Porción segregada [REDACTED] Municipio de Colón; y Parcela [REDACTED] de Mapa Catastral [REDACTED] de un área de [REDACTED] ubicada en Porción segregada de [REDACTED] Municipio de Colón, ambos propiedad de la señora [REDACTED]

Agregan que de acuerdo al Mapa [REDACTED] de Zonificación de Uso del sueño del municipio de Colón, (Vigente) OPVSA otorgó Constancia de Compatibilización de Uso de Suelo-Pre calificación a inmueble Parcela [REDACTED], ubicada en [REDACTED] municipio de Colón se califica como Uso de Sueño "Habitacional Alta Densidad", con Expediente No. 016-23 de fecha 06 de febrero del presente año.

Que según el Acuerdo Municipal número UNO, de acta NÚMERO DIECISÉIS, de fecha 28 de abril de 2020; la Alcaldía Municipal de Colón otorgó Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional Media Densidad a Uso Industrial, Parcela [REDACTED] Mapa Catastral [REDACTED] propiedad de la empresa [REDACTED] por lo que hay un antecedente de esta naturaleza para el inmueble.

Por lo antes expuesto, la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, recomiendan que es viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Alta Densidad a Uso Industrial para los inmuebles: 1) [REDACTED]

Colón; 2) Parcela [REDACTED]

Municipio de Colón. Por lo que se remite informe para que el Concejo Municipal de Colón pueda evaluar dicho asunto y emitir el acuerdo municipal correspondiente.

III- Por lo que este concejo municipal, vista la solicitud de la señora [REDACTED] teniendo como base esencial el informe técnico emitido por la Oficina de Planificación del Valle de San Andrés, toma la decisión por de someter a votación el cambio de uso de suelo de los inmuebles antes relacionados.

por medio del cual hacen del conocimiento que de parte de la Gerencia de Talento Humano ha considerado a las personas detalladas en la tabla como miembros del comité de SSO municipal. Estas personas han tenido una capacitación de 48 horas y han sido certificados por un perito especializado en la Ley General de Prevención de riesgos en lugares de trabajo y su Reglamento y han sido seleccionados de acuerdo a las áreas específicas dentro de cada dependencia.

Nombre

El objetivo principal del Comité es el de prevenir los accidentes de trabajo mediante el cumplimiento del reglamento de SSO, por lo que estas personas serán los encargados de es un promover y vigilar las normas y reglamentos de salud y seguridad dentro de la institución municipal. A este memorando se adjunta el organigrama y el Reglamento realizado por los miembros como primeros insumos de este comité. Además para las siguientes acciones y firma de actas de reunión se ha observado la necesidad de tener un logotipo y un sello propio como Comité.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Nombrar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional Municipal, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Nº	Nombre	Cargo
1		Presidente
2		Vice-Presidenta
3		Secretaria
4		Vocal
5		Vocal
6		Vocal
7		Vocal
8		Delegado D1
9		Delegado D2
10		Delegado Palacio Municipal
11		Delegado CAM
12		Delegado Polideportivo de Lourdes

2. Aprobar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de Ciudad Colón, el cual tiene por objetivo regular el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional el cual se desempeñará dentro de las diferentes dependencias municipales.



CATEGORÍA	MONTO
Premios en efectivo	\$4,550.00
Trofeos	\$1200.00
Pago de jurados	\$600.00
Tarima	\$800.00
Papelería	\$250.00
Hidratación	\$1,000.00
Alimentación	\$5,100.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO	\$13,500.00

2. Aprobación de fondos para presupuesto de premiaciones por un total de \$4,550.00.

3. Aprobación de la metodología de pago de la premiación, de acuerdo a las bases del concurso será una sola persona quien represente a la banda desde el momento de su inscripción. El encargado de la banda estará a cargo de la comunicación, de presentar la ficha de inscripción y toda la documentación de la banda que representa de principio a fin.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto del 2º Band Fest Municipal denominado “Más Música, más danza para la Nueva Era de la Región”, el cual tiene por objetivo contribuir al desarrollo de un espacio de participación, en donde se fomenta la sana convivencia, la recreación, la participación juvenil, la cultura y el arte en una actividad que une bandas musicales de diferentes regiones, para que el municipio sea reconocido en el rubro los festivales de bandas como uno de los mejores.

2. Se aprueba el presupuesto general para realización del evento, según el siguiente detalle:

CATEGORÍA	MONTO
Premios en efectivo	\$4,550.00
Trofeos	\$1200.00
Pago de jurados	\$600.00
Tarima	\$800.00
Papelería	\$250.00
Hidratación	\$1,000.00
Alimentación	\$5,100.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO	\$13,500.00

3. Se autoriza a la Unidad de Arte y Cultura de la Municipalidad, realizar los requerimientos y procesos de compra respectivos en conjunto con la UCP, y la encargada de fondo de baja cuantía, con la finalidad de ejecutar el plan antes mencionado.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 19 de septiembre de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

1. Facturas No 10877, 10878, 10879, 11209, 11210, 11621, 11623, 11916, 11917, 11622 de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 1 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023". Por un valor de \$ 6,423.26 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**



Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. **Apoyar al Comité Deportivo de Colonia San Pedro, con la donación de 4 rollos de cable sintético de 150 yardas para elaboración de mallas de la cancha de fútbol de esa localidad.**
 2. **Luego de haber recibido memorándum presentado por el Lic. Javier Santos, Coordinador del Instituto Municipal de los Deportes, proporcionando transporte a través de un bus a la Escuela Municipal**

de Fútbol de Lourdes para trasladarse al Polideportivo de San Juan Opico, con el objetivo de realizar fecha oficial del Campeonato de las ADFAS, el día 23 de los corrientes.

3. Posterior a recibir y analizar memorándum presentado por el Director del CAM, [REDACTED] se aprueba el pago de alimentación y transporte para que personal del Cuerpo de Agentes Municipales – CAM, puedan realizar convivio en la Playa, como incentivo al buen desempeño que dicho personal está realizando. La actividad se llevará a cabo con los grupos 1 y 2, integrado cada uno con 10 agentes, yendo el No. 1 el 22 de septiembre del año corriente y el No. 2 el 25 de septiembre del año corriente.

4. Después de tener a la vista solicitud presentada por la Licda. Elsy Trejo de Peña, Tercera Regidora y Coordinadora de la Comisión de Salud de este Concejo, respecto a que en coordinación con las Unidades de Salud del Municipio de Colón, llevarán a cabo Jornada de Vacunación Casa por Casa, los días 23 y 24 de septiembre del año en curso, priorizando las Colonias Edén, California, Pasaje Bolaños, Caserío Las Seiscientas, Caserío El Rodeo, Tabacalera y Dos Pinos del Cantón Entre Ríos. En consecuencia, el Concejo en pleno apoyará la actividad con la donación de 04 fardos de agua para personal de salud, transporte a través de la coaster para trasladar al personal que apoyará la actividad y refrigerio para el personal.

5. Aprobar la donación de 02 cubetas de pintura color azul y 02 cubetas color blanco al Centro Escolar Ing. Roberto Quiñonez de Cantón El Botoncillal, para mejorar la fachada de ese centro de estudio.

6. Apoyar al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Caserío El Pital, con transporte para trasladar a los jóvenes de la Banda de Paz al Polideportivo de Lourdes y viceversa, para asistir a actividad que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, de las 7:15 a.m. en adelante.

7. Apoyar a la Clínica Comunal Lourdes Colón del ISSS, con la donación de 50 bebidas para el personal que labora en esa institución, con motivo de que el próximo 27 de septiembre celebrarán el 27 aniversario de la clínica.

8. Apoyar a la Iglesia Profética Visión de Dios, Filial El Trébol II, con la donación de 150 gaseosas para compartir con los asistentes a la celebración del Tercer Aniversario, el 24 de septiembre del año corriente.

9. Apoyar a la Comisión Departamental de Protección Civil La Libertad, con la donación de 20 refrigerios para compartir con los asistentes a la capacitación sobre "Lineamientos para la atención a la emergencia" y "Evaluación de daños y análisis de necesidades", a realizarse el 21 de los corrientes, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.

año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Encargado de Mantenimiento de Centro Integral de Convivencia Ciudadana, en periodo de prueba de tres meses a partir del 22 de septiembre del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

3. Nombrar de forma interina a [REDACTED] en el cargo de Coordinadora de Formación Técnica, a partir del 22 de septiembre del año 2022, con un salario de \$600.00, por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento de dicho cargo, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

4. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- 1.1. La señora [REDACTED] con residencia en [REDACTED] solicita colaboración consistente en donar madera y lámina para construir una champa, [REDACTED] Remitir a la Unidad de Bienestar Social.
- 1.2. La señora [REDACTED], pide tomar en cuenta en el Programa Techo Digno, debido a que el techo de su vivienda se encuentra en muy malas condiciones y no cuenta con recursos



NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALEJIA BRAY MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TORRES
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



CÉSAR GIOVANNI RODRÍGUEZ GUERRERO
SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS: Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, posteriormente procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 2) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 3) AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 8503-2023-P0067, RELATIVO A "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PERSONAL NUEVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 4) AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 8503-2023-P0108, RELATIVO A “SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO DE CAMIONES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN”; 5) ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON; 6) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO PARA LA CUADRILLA DE MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN; 7) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE; 8) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; 9) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023; 10) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACION DE FIREWALLS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD; 11) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 12) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y EXTENCIÓN DE PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS; 13) APROBACIÓN DE PERFIL TÉCNICO DE PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD; 14) RESOLUCIÓN QUE SE EMITE EN VIRTUD DE LOS SUPUESTOS AGRAVIOS ALEGADOS POR LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A. EN EL RECURSO DE APELACIÓN. ; 15) DAR DE BAJA BIENES PREVIO INFORME DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES; 16) AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE HORAS LABORALES; 17) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 18) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 19) CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL; 20) JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN; 21) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 22) NOMBRAMIENTO DE NUEVA ENCARGADA DE DISTRITO 1; 23) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 24) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 25) COMISIÓN DE ELABORACIÓN PRESUPUESTO 2024.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:



ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que En atención a las compras bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: Se recibieron el día 25 de septiembre de 2023 las siguientes ofertas para el Proceso No. 8503- 2023-P0121 POR MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN", las ofertas siguientes:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$ 4,044.00
02	"GRUPO CONTRERAS SALINAS S. A DE C.V"	\$ 3,123.00

II- El día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de No. 8503-2023-P0121 relativo al: ""SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN", donde el Señor [REDACTED] JEFE DE UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS Y SUMINISTRO AD-HONOREM, quien determino según los criterios evaluados, determinado que las propuestas de los oferentes: ofertas "GRUPO CONTRERAS SALINAS S. A DE C.V" y "ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO), presentaron el 100% de lo solicitado en los documentos de solicitud, y las empresas son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica, por las diferencias en costo de las propuestas económicas de los ofertantes.

III- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total el proceso de compra por COMPARACION DE PRECIOS NO. No. 8503-2023-P00121 RELATIVO A "SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN". Al ofertante "GRUPO CONTRERAS SALINAS S. A DE C.V", Por un valor total de \$ 3,123.00 dólares. Propone nombrar como administrador de la Orden de Compra al el Señor [REDACTED], Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones

Públicas y Suministros Ad-Honorem. Así mismo, en el aspecto económico, queda al criterio del consejo adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos.

IV- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados a al ofertante "GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V.", Por un valor total de \$ 3,123.00 dólares.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO PARA CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN", al proveedor "GRUPO CONTRERAS SALINAS S. A DE C.V", por un valor total de TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS 00/100 (\$ 3,123.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem.**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS



ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: El día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron ofertas del proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0088 relativo al: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" de la siguiente manera:

Evaluación de ofertas		
O.	Oferente	Monto ofertado
1	Yolanda Esperanza García (Bazar Juanita García)	\$3,816.90
2	Nelson Javier Ramírez Mancía (Carymel Basar y confecciones)	\$4,303.05
3	Roxana Ericelda Mineros de Coreas (El Paso)	\$6,538.75

II- Los oferentes YOLANDA ESPERANZA GARCÍA, y ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO), cumplen con el total de los requisitos de formularios y documentos según el documento solicitud, la única que no cumple con todos los aspectos es NELSON JAVIER RAMÍREZ MANCÍA (CARYMEL BASAR Y CONFECCIONES).

III- El día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso por Comparación de Precios No. 8503-2023-P0088 relativo al: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" donde la [REDACTED] (COORDINADORA DE GÉNERO), determinó según los criterios evaluados que la oferta de YOLANDA ESPERANZA GARCÍA (BAZAR JUANITA GARCÍA) CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con los precios de mercado.

IV- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a YOLANDA ESPERANZA GARCÍA (BAZAR JUANITA GARCÍA) el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0088. Por: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$3,816.90 dólares por el aspecto económico, sin embargo, queda al criterio del consejo adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos.

V- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados a al ofertante "YOLANDA ESPERANZA GARCÍA (BAZAR JUANITA GARCÍA)". Por un valor total de \$3,816.90 dólares.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", al proveedor "YOLANDA ESPERANZA GARCÍA (BAZAR JUANITA GARCÍA)", por un valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS 90/100 (\$ \$3,816.90) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96.**
2. **Nombrar como Administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Género.**
3. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 8503-2023-P0067, RELATIVO A "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PERSONAL NUEVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0114 RELATIVO "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PERSONAL NUEVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Informa:

- Que del día catorce de septiembre al diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés se habilito en el sistema de compras públicas (COMPRASAL), la descarga de los Documentos de Solicitud de Oferta, para llevar a cabo el proceso de COMPARACION DE PRECIOS, recibiéndose el día veinte de septiembre cuatro ofertas, de los oferentes "MILITZA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZELAYA (OFIMÁTICA R)", "REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA (OFFICE SYSTEM)", "MUEBLES Y TECNOLOGIA MPC, S.A. DE C.V." y "VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V." realizándose la revisión el día 26 de septiembre del año dos mil veintitrés.
- Que el Evaluador de Ofertas siguiendo el criterio de evaluación y adjudicación descrito en el documento de solicitud en el cual indica que dicho proceso se llevará a cabo a fin de determinar si el Oferente, cuya oferta sea determinada como la de menor precio, satisface los Criterios de Evaluación para calificar. La determinación debe basarse en un examen de las pruebas documentales de las calificaciones del Oferente presentadas conforme a lo requerido en la Sección IV. Formularios y Aspectos técnicos relevantes. Todos los requerimientos de las calificaciones deben considerarse con base en los criterios "Cumple" o "No cumple".
- Dado lo anterior se procedió a clasificar las ofertas de menor a mayor precio según se indica en la Metodología de Evaluación descrita en los documentos de solicitud de oferta, quedando la secuencia de evaluación de la siguiente manera:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	Militza del Carmen Rodríguez Zelaya (OFIMÁTICA R)	\$ 11, 015.00
02	Reina de la Paz Rodríguez Zelaya (OFFICE SYSTEM)	\$12,175.00
03	MUEBLES Y TECNOLOGIAS, MPC SA DE CV	\$ 12,345.00
04	Ventas y Servicios Varios S.A de CV	\$19,428.67

II- Analizando las propuestas presentadas se determinó que TODAS CUMPLEN con la totalidad de lo requerido en la Sección IV: Formularios: F1. Formulario de Presentación de Oferta, F2. Formulario de Lista de Cantidades de Bienes, F3. Formulario de Identificación del Oferente, F5 Formulario de

Experiencia del Oferente y F8. Solicitud de Cotización, además de haber ofertado todos los ítems solicitados en la Sección III.

III- En base a la EVALUACIÓN TÉCNICA realizada donde se ve reflejado si CUMPLE o NO CUMPLE de los aspectos técnicos solicitados se determinó que NINGUNA las ofertas cumple con lo solicitado (Ver documento adjunto de evaluación técnica), por lo cual son RECHAZADAS.

IV- Esto es posible según se estipula la "SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES", literal "H. RECHADO DE OFERTAS", PÁGINA 21 del DOCUMENTO DE SOLICITUD. De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas que menciona "La institución contratante, tendrá justificación para rechazar una a todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la institución contratante. Si todas las ofertas son rechazadas, la institución contratante revisará las causas que justifican el rechazo y considerará hacer revisiones a las condiciones del documento de solicitud, según aplicare.

La institución contratante podrá realizar nuevamente convocatorias o invitaciones para el proceso en el cual fueron rechazadas todas las ofertas conforme lo anterior.

V- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Revisar los aspectos técnicos de los bienes solicitados y una vez revisado y aprobados iniciar un nuevo proceso de compra. Por lo cual se solicita: Declarar desierto el proceso No. 8503-2023-P0114 RELATIVO "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PERSONAL NUEVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y hacer un nuevo proceso mediante el método de Comparación de Precios.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Rechazar las ofertas presentadas y declarar Desierto el proceso No. 8503-2023-P0114 RELATIVO "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PERSONAL NUEVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto en base al artículo 101 y 102 de la LCP, debido a que ninguna de las ofertas presentadas por las empresas participantes cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los documentos de solicitud de oferta.

2. Autorizar a la UCP, realizar un nuevo procedimiento de comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la LCP.

tienen en existencia y son elegibles para continuar con la siguiente etapa.

- Que el Evaluador de Ofertas analizando, verificó el cumplimiento de las condiciones generales, determinando que las propuestas de los oferentes: FERRETERÍA EL PASO (Roxana Ericelda Mineros de Coreas) y CONSTRUINVERSIONES AHH, S.A DE C. V. son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica, no así MULTI INVERSIONES LA CIMA S.A. DE C.V, quien no presentó los formularios requeridos.
- Que el detalle de los montos propuestos de los oferentes se detalla de la siguiente manera:

Evaluación de ofertas		
No.	Oferente	Monto ofertado
1	MULTI INVERSIONES LA CIMA S.A. DE C.V.	\$1,644.36
2	Roxana Ericelda Mineros de Coreas (EL PASO)	\$2,085.00
3	CONSTRUINVERSIONES AHH, S.A DE C. V	\$ 4,059.00

II- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA: Cotizar nuevamente debido a que las primeras dos ofertas presentaron hidro lavadoras con precios muy por debajo del presupuesto, según los precios de mercado no tienen suficiente potencia para el mantenimiento de la flota vehicular, la tercera oferta supera en mucho el presupuesto y según la hidro lavadora con sus especificaciones el precio ofertado está muy elevado respecto a los precios del mercado, por lo cual, se hará un cambio en los documentos especificando los aspectos técnicos de cada producto, para que las ofertas sean más acertadas a lo que se quiere para el proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 8503-2023-P0108. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO DE CAMIONES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN".

III- Por lo cual se solicita: Declarar desierto el proceso No. 8503-2023-P0108 RELATIVO "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO DE CAMIONES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" y hacer un nuevo proceso mediante el método de Comparación de Precios.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Rechazar las ofertas presentadas y declarar Desierto el proceso No. 8503-2023-P0108. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EQUIPAMIENTO DE CAMIONES DEL TREN DE ASEO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", esto en base al artículo 101 y 102 de la LCP, debido a que ninguna de las ofertas presentadas por las empresas participantes cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los documentos de solicitud de oferta.



2. Autorizar a la UCP, realizar un nuevo procedimiento de comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la LCP.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de Comparación de Precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: Se recibieron el día 21 de septiembre de 2023 las siguientes ofertas para el Proceso No. 8503- 2023-P0115 POR MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS DEL "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON":

No	OFERENTE	OFERTA
1	"ELITE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."	\$ 31,618.67
2	"REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA (OFFICE SYSTEM)"	\$ 21,755.00

3	"MILITZA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZELAYA (OFIMATICA. R)"	\$	23,439.00
4	"COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V."	\$	43,033.49

II- El día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de No. 8503- 2023- P0115 POR MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS DEL "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde el [REDACTED]

[REDACTED] (ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO), quien determinó según los criterios evaluados, determinado que las propuestas de los oferentes: "ELITE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.", "REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA (OFFICE SYSTEM)", "MILITZA DEL CARMEN RODRIGUEZ ZELAYA (OFIMATICA. R)" y "COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V." presentaron el 100% de lo solicitado en los documentos de solicitud, y las empresas son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica, por las diferencias en costo de las propuestas económicas de los ofertantes.

III- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas y señaladas en los Documentos de Solicitud en la adjudicación se detalla los siguiente, Los bienes requeridos por las instituciones serán adjudicados al Oferente que presente la oferta evaluada más ventajosa, que cumpla sustancial y satisfactoriamente a criterio de las instituciones contratantes con las Especificaciones Técnicas, Requisitos de Cumplimiento, Planos y demás requerimientos estipulados en la Sección IV – Alcance de los bienes y los criterios de evaluación y adjudicación establecidos para los procesos. La Adjudicación puede ser Total o Parcial.

IV- El evaluador de ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma parcial: El proceso con referencia COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0115. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor total de \$ 27,220.90 dólares. SE RECOMIENDA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE FORMA A LA SIGUIENTES EMPRESAS:

Empresa	Equipo	Cantidades	Costo Parcial	Tiempo de entrega	Adjudicación	Total
OFFICE SYSTEM	PC i5 256 GB (ítem #1)	11	\$9,900.00	30 días calendario	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$16,200.00
	PC i5 512 GB (ítem #2)	7	\$6,300.00	30 días calendario	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	



	TV	Se dejará de adquirir por falta de disponibilidad presupuestaria				
COMPUTER TRADING	PC i7	2	\$3,322.20	4 semanas hábiles	La oferta más económica (Office System) no cumple con el requerimiento de la tarjeta de video por ser de una generación atrás al año del software AUTOCAD. Se adjudica la siguiente oferta. (Computer Trading)	\$3,322.20
OFIMATICA R	UPS	27	\$864.00	30 días hábiles	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$864.00
ELITECH SA de CV	MONITORES	10	\$1,817.50	45 días	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$6,834.70
	AUTOCAD	2	\$5,017.20	45 días	Se adjudica la única oferta presentada y cumple con las ET.	
TOTALES						\$27,220.90

POR LO QUE QUEDA A DISCRETIONALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL LA ADJUDICACION DEL PROCESO. Se propone nombrar como Administrador de la orden de compra a [REDACTED] (ENCARGADO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO).

V- Para el presente caso, este concejo municipal tomó a bien considerar la recomendación del evaluador de ofertas de adjudicar los suministros antes mencionados a diversos proveedores de forma parcial, de acuerdo al detalle relacionado anteriormente.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO ASISTIDO POR COMPUTADORA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", de forma parcial, de acuerdo a lo establecido en

los documentos de solicitud de ofertas, acorde a los rubros, ítems y demás elementos consideradores del presente proceso, a los proveedores detallados en el siguiente recuadro:

Empresa	Ítem	Cantidades	Costo Parcial	Tiempo de entrega	Adjudicación	Total
OFFICE SYSTEM	PC i5 256 GB (ítem #1)	11	\$9,900.00	30 días calendario	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$16,200.00
	PC i5 512 GB (ítem #2)	7	\$6,300.00	30 días calendario	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	
	TV	Se dejará de adquirir por falta de disponibilidad presupuestaria				
COMPUTER TRADING	PC i7	2	\$3,322.20	4 semanas hábiles	La oferta más económica (Office System) no cumple con el requerimiento de la tarjeta de video por ser de una generación atrás al año del software AUTOCAD. Se adjudica la siguiente oferta. (Computer Trading)	\$3,322.20
OFIMATICA R	UPS	27	\$864.00	30 días hábiles	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$864.00
ELITECH SA de CV	MONITORES	10	\$1,817.50	45 días	Se adjudica la oferta más económica y cumple con las ET.	\$6,834.70
	AUTOCAD	2	\$5,017.20	45 días	Se adjudica la única oferta presentada y cumple con las ET.	
TOTALES						\$27,220.90

Por un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE 90/100 DOLARES (\$ 27,220.90 dólares) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 96 Y 100 inciso tercero de la LCP.

No.	Oferente	Monto ofertado
1	"ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$ 1,346.45
2	"HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ (HP PUNTO FERRETERO)"	\$ 704.30

II- El día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de No. 8503-2023-P0111 relativo a: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO PARA LA CUADRILLA DE MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN", donde el [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente, quien determino según los criterios evaluados, determinado que las propuestas de los oferentes: ofertas "HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ (HP PUNTO FERRETERO)" y "ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)", presentaron el 100% de lo solicitado en los documentos de solicitud, y las empresas son elegibles para ser evaluadas en la propuesta económica, por las diferencias en costo de las propuestas económicas de los ofertantes.

III- El Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas y señaladas en los Documentos de Solicitud en la adjudicación se detalla lo siguiente. Los bienes requeridos por las instituciones serán adjudicados al Oferente que presente la oferta evaluada más ventajosa, que cumpla sustancial y satisfactoriamente a criterio de las instituciones contratantes con las Especificaciones Técnicas, Requisitos de Cumplimiento, Planos y demás requerimientos estipulados en la Sección IV – Alcance de los bienes y los criterios de evaluación y adjudicación establecidos para los procesos. La Adjudicación puede ser Total o Parcial.

IV- En ese sentido se RECOMIENDA: Adjudicar en forma parcial: El proceso con referencia COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0111. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO PARA LA CUADRILLA DE MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor total de \$1,281.06 dólares. Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente.

SE ADJUDICA PARCIALMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA A LA SIGUIENTES EMPRESAS:

No	OFERENTE	OFERTA
1	"ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$881.50
2	"HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ (HP PUNTO FERRETERO)"	399.56

Así mismo, en el aspecto económico, queda al criterio del consejo adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos.

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO SIETE

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED], JEFE UCP, por medio del cual informa que en Referencia al proceso No. 8503-2023-P0059 RELATIVO AL: "SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE". Informa: Según el artículo número. dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- Según Resolución de Concejo de Gerentes número 35-CG-2023, de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, se acuerda: Autorizar prórroga de cuatro días hábiles para que durante el plazo del cinco al ocho de septiembre de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) , bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado: "SUMINISTRO DE INSUMOS COMESTIBLES PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON TERCER TRIMESTRE".

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0083 RELATIVO AL: "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Informa: Según el artículo número. dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- Según Resolución de Concejo de Gerentes número 36-CG-2023, de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, se acuerda: Autorizar prórroga de cuatro días hábiles para que durante el plazo del cinco al ocho de septiembre de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) , bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado : "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidas (documentos anexos: Informe de Evaluación de Ofertas y Análisis de Razonabilidad de Precios), correspondiente a la adjudicación de las ofertas. Informa lo siguiente: El día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés se recibieron tres ofertas del Proceso de Ref. N° 8503-2023-P0110 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023" las cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	"ROXANA ERICELDA MINEROS DE COREAS (FERRETERIA EL PASO)"	\$1,176.00
2	"GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V."	\$1,200.00
3	"REINA ISABEL TORRES DE PORTILLO (PRODUCTOS DE LIMPEZA REIS)"	\$1,656.00



II- El día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS N° 8503-2023-P0110 Relativo a: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023", donde el [REDACTED] Jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem, quien determino según los criterios evaluados, la oferta de la empresa "GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V." CUMPLIO con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD.

III- Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar en forma total el proceso de compra por COMPARACION DE PRECIOS NO. 8503-2023-P0110 RELATIVO A "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023" donde el [REDACTED] jefe de Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Suministros Ad-Honorem; por un valor de MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,200.00) al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V., debido a que el proveedor cumple con la totalidad de lo requerido en los documentos de solicitud de oferta y cumple con las especificaciones técnicas, a parte que es de las ofertas más económicas, siendo además la comida de una marca reconocida y de buena calidad en el mercado y la diferencia de precios con la otra oferta más económica no es significativa, manteniéndose por debajo del presupuesto asignado para la compra. Se propone como Administrador de la Orden de Compra al [REDACTED]. Esta Unidad deja a criterio del Concejo Municipal quien tome la decisión de Adjudicar la oferta que mejor considere conveniente.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios 8503-2023-P0110. RELATIVO A: "SUMINISTRO DE COMIDA PARA PERROS QUE HAN SIDO RESCATADOS POR LA COMISION DE BIENESTAR ANIMAL POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023", de forma total, al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 1,200.00), dichos pagos serán en 6 pedidos parciales por un valor de Doscientos 00/100 (\$200.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40 y 96 de la LCP.**
- 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo a [REDACTED]**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras En atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitiva "BIENES" que la Institución realiza, correspondiente a la Aprobación de Documentos de Solicitud de Oferta. Informa lo siguiente: 1) Por este medio y de la manera más atenta se



solicita Aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva "BIENES" Ref.: al No. 8503- 2023- P0119 para ejecución del proyecto "SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS DE CARGA CON CAPACIDAD DE TRES TONELADAS. DOS VEHICULOS TIPO MICROBUS Y DIEZ MOTOCICLETAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" Por un monto total programado de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109,494.64).

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de BIENES bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva "BIENES" Ref.: al No. 8503- 2023- P0119 para ejecución del proyecto "SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS DE CARGA CON CAPACIDAD DE TRES TONELADAS. DOS VEHICULOS TIPO MICROBUS Y DIEZ MOTOCICLETAS PARA USO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" Por un monto total programado de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109,494.64).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP,



P00106 RELATIVO A “CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN PROCESO DE LC ADQUISICIÓN DE MARUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBETAD”. Informa que el día 19 de septiembre del presente año, se publicó en el Sistema de Comprasal, donde se dio a conocer el proceso a los proveedores debidamente inscritos en el RUPES, donde se estableció, que el periodo para presentar ofertas era el día 22 de septiembre de dos mil veintitrés hasta las 16:00 horas pm y del 15 al 26 de septiembre de las 8:00 horas am a las 16:00 horas pm sería la evaluación de ofertas, siendo el caso que solo no se recibió oferta. Por lo que se solicita a ustedes de manera más atenta la EXTENSIÓN DE PRÓRROGA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y EXTENSIÓN DE PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS, de CINCO DÍAS HÁBILES, con base al artículo 18 de la LCP.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de cinco días hábiles, para que durante el plazo del veintiocho de septiembre al tres de octubre de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, del proceso denominado “CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS EN PROCESO DE LC ADQUISICIÓN DE MARUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBETAD”, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

APROBACIÓN DE PERFIL TÉCNICO DE PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido PERFIL TÉCNICO DE PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA (CICC) CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, remitido por la Gerencia de Proyectos de la municipalidad, por medio del cual se exponen las diferentes propuestas de equipamiento de mobiliario y accesorios que respondan a las necesidades específicas de funcionamiento de cada espacio dentro del CICC.

El equipamiento se justifica debido a que una edificación de estas características es esencial para crear un entorno funcional y acogedor que respalde los objetivos y actividades de dicho centro.

A continuación, se detallan algunas razones clave para esta inversión:

1. Optimización del espacio: El mobiliario adecuado permite utilizar de manera eficiente el espacio disponible en el centro, lo que es esencial para acomodar diversas actividades y grupos de personas, desde reuniones comunitarias hasta talleres educativos o eventos culturales.
2. Comodidad y accesibilidad: El mobiliario de calidad garantiza la comodidad de los usuarios, lo que es fundamental para que se sientan bienvenidos y puedan participar en actividades de manera prolongada sin experimentar molestias físicas. Además, el mobiliario debe ser accesible para personas de todas las edades y habilidades.
3. Facilitación de la colaboración: El mobiliario diseñado específicamente para el trabajo en grupo o la colaboración promueve la interacción entre los ciudadanos, lo que es fundamental para fomentar la convivencia y la participación en la toma de decisiones comunitarias.
4. Almacenamiento y organización: El mobiliario adecuado incluye opciones de almacenamiento que permiten mantener el espacio ordenado y facilitar la disponibilidad de materiales y recursos necesarios para las actividades del centro. Esto contribuye a la eficiencia en la gestión de recursos.
5. Versatilidad: El mobiliario versátil, como mesas y sillas móviles, permite adaptar rápidamente el espacio para satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad. Puede utilizarse para configuraciones de sala de reuniones, aulas de capacitación, áreas de juego o espacios para eventos, entre otros.
6. Estética y entorno agradable: El mobiliario adecuado no solo es funcional, sino que también contribuye a crear un entorno atractivo y agradable. Un

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

RESOLUCIÓN QUE SE EMITE EN VIRTUD DE LOS SUPUESTOS AGRAVIOS ALEGADOS POR LA SOCIEDAD [REDACTED] EL RECURSO DE APELACIÓN.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

La sociedad **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A.**, por medio del [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial, presentó escrito en fecha diecinueve de septiembre del corriente, en el que expresa los supuestos agravios sufridos. Se hacen constar los alegatos de la sociedad apelante en los párrafos siguientes:

[...] II. EXPRESANDO AGRAVIOS

a) *De la atribución del acto impugnado al Alcalde Municipal*

Para la atribución del acto tácito de determinación de tributos municipales al Alcalde Municipal, hemos tomado en cuenta el criterio vigente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo. En la sentencia emitida el 11 de enero de 2019, en el proceso con NUE: 00144-18-ST-CORA-CAM, se expuso:

“(...) para el caso de actos tácitos, generalmente deben emanar de la misma autoridad que puede dictar el acto expreso; es decir, para la impugnación de este tipo de actos, la legitimación pasiva la ostentaría el órgano que tiene la competencia para emitir el acto expreso, que corresponde al hecho concluyente donde se deriva el acto tácito. Lo anterior no es igual a afirmar que la legitimación pasiva le corresponde al órgano emisor del caso expreso —aviso de cobro, estado de cuenta, recibos de ingreso, etc.— del cual deriva el acto tácito [sic] —hecho concluyente—, que si bien puede coincidir, no es este el criterio de determinación de la legitimación pasiva en la impugnación de este tipo de actos; sino que como se dijo, es la competencia para emitir el acto expreso —determinación tributaria— (...)



[...]

El Código Municipal reseña en su artículo 47, que el alcalde es el titular del gobierno y de la Administración Municipal, el cual como lo indica más adelante el artículo 50 de la misma norma secundaria, puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones, para que firmen a su nombre otros funcionarios municipales.

En el tema de competencia que nos ocupa, el artículo 72 de la Ley General Tributaria Municipal nos manifiesta que “la determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de los tributos municipales conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, **Alcaldes Municipales** y sus organismos dependientes”. (Subrayado es nuestro).

En este orden, el artículo 81 de la LGTM nos expresa que la Administración Tributaria Municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias.

[...]

El art. 123 LGTM atribuye, al Concejo Municipal, la competencia de conocer en recurso de apelación contra determinación de tributos. Lo cual conlleva a una distribución de competencias entre los Concejos Municipales, los Alcaldes Municipales, y sus organismos dependientes delegados o autorizados, que no puede desobedecer el hecho de que el Concejo conoce en apelación.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente citadas y la jurisprudencia de la Cámara de lo Contencioso Administrativo impugnados —determinación tácita de tributos municipales— recae sobre EL ALCALDE MUNICIPAL DE COLÓN.

- b) El municipio ha omitido un acto administrativo de determinación de tributos municipales sin seguir el procedimiento legal
- i. La emisión de los actos administrativos de determinación de tributos municipales

El art. 105 de la LGTM establece aquellos supuestos en los cuales la Administración Tributaria Municipal determinará de oficio los tributos municipales, es decir, calculará los mismos conforme a la base imponible y calificación tributaria correspondiente.

[...]

En el presente caso, el Municipio efectuó una determinación oficiosa de tributos municipales, conforme a lo dispuesto por el art. 105 de la LGTM, sin embargo, obvió realizar el procedimiento que el mismo cuerpo normativo establece para esta clase de determinaciones.

ii. Vicio de procedimiento por la inobservancia de los Art. 82 y 106 LGTM

El mencionado derecho se caracteriza por ser de contenido procesal, que se encuentra indiscutiblemente relacionado con las restantes categorías jurídicas protegibles constitucionalmente en el sentido que, para que una privación de derechos tenga validez jurídica, necesariamente, debe ser precedida de un proceso seguido conforme a la ley, —debido proceso— en el cual se posibilite la intervención efectiva del afectado a fin de que conozca los hechos que lo motivaron y tenga la posibilidad de desvirtuarlos. Como derivado de lo preceptuado por la LGTM, la fase de determinación oficiosa del tributo municipal o “procedimiento para la determinación de oficio”, como lo denomina el artículo 106 de la LGTM, constituye una etapa contradictoria, al cual implica la configuración de un procedimiento de audiencia y apertura a pruebas, es decir, la realización de un conjunto de actos de participación procesal y alegación que permitan al sujeto pasivo ejercer su derecho de defensa contra las cargas tributarias y objeciones planteadas en el informe de auditoría que le fue notificado y que dio inicio con la determinación de oficio propiamente tal.

De ahí que los actos administrativos de determinación tributaria impugnados son ilegales por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento especial regulado en los artículos 82 y 106 de la LGTM, vulnerando con ello los derechos de audiencia, defensa y debido proceso de nuestra mandante. Por ello, es posible afirmar que en este caso se determinó de manera oficiosa la obligación tributaria en ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido.

Por el anterior motivo es procedente que se revoquen los actos administrativos apelados.

c) Violación al art. 107 de la LGTM: la facultad del municipio para determinar la obligación tributaria se encuentre prescrita

Una de las limitantes establecidas por el legislador en cuanto a la facultad de la Administración Tributaria Municipal para determinar la obligación tributaria, la encontramos en el Art. 107 LGTM ya citado. La referida disposición se refiere entonces a la prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria.



Es por ello que sostenemos que la Administración Tributaria del Municipio de Colón ya no se encuentra facultada para determinar la obligación tributaria que se le pretende imponer a mi mandante a través del documento denominado "Estado de cuenta de cargos pendientes de pagar" —en el cual se consigna el cobro desde el mes de abril de 2008—.

Es evidente que, a la fecha, los periodos tributarios que se pretenden determinar ya se encuentran prescritos por haber transcurrido el plazo de tres años contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación.

d) Los actos administrativos impugnados son ilegales por falta de motivación. Violación a los artículos 11 Cn, 100, 101 y 106 ordinal 7º numeral 5 de la LGTM

En el caso en debate, los actos impugnados debieron establecer como parte de su motivación, la disposición legal atinente y especificar cuáles eran en concreto los tributos que se están aplicando en contra de nuestra mandante. Sin embargo, como puede observarse en los tres actos impugnados, los mismos carecen de totalmente de motivación, pues no se especifican las razones y disposiciones legales que los fundamentan. En ese sentido, de la lectura del documento denominado "Estado de cuenta de cargos pendientes de pagar", de fecha 29 de agosto de 2023, ni siquiera logra dilucidarse a qué obligación tributaria responden los montos reflejados.

Por todo lo argüido por la sociedad contribuyente, este Concejo Municipal de Colón determina:

Primeramente, resulta importante mencionar que el Estado de cuenta de cargos pendientes de pagar en sí no es una determinación, sino que, en todo caso, es el acto administrativo expreso que contiene al acto administrativo tácito de determinación, lo cual es importante destacar en este punto, ya que el mismo contenía la deuda de varias obligaciones tributarias que no se cumplieron, pero que en el caso de una valla con la dimensión de 9 m² sí se llevó un procedimiento para poder establecer la multa por la contravención de no haber solicitado permiso para colocarla y el monto que le correspondía pagar. Si bien es cierto el administrado hizo la aclaración de que el tema de una valla de 9 m² ya se encuentra en sede jurisdiccional, se debe dejar constancia que en fecha once de noviembre del presente año la sociedad [redacted] se mostró parte ante este Concejo Municipal y en su escrito expresó: Acto administrativo tácito de determinación de tributos manifestado a través del

documentos denominado "Listado consolidado de cargos pendientes de pagar por el contribuyente", de fecha 29 de agosto de 2023, a cargo de [REDACTED]. De conformidad con este acto administrativo, se determinó que mi mandante deberá pagar la cantidad de \$18,589.36 en concepto de tasas municipales e intereses moratorios por una valla publicitaria de 9 m² doble cara, por el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2015 hasta el mes de agosto de 2023". Sin embargo, se reitera que esa obligación por el pago de tasas en virtud de una valla de 9 m² ya fue debatido en un procedimiento administrativo en el que el contribuyente se allanó, por lo que no es una determinación tácita como él lo ha manifestado.

Lo anterior es necesario destacarlo, ya que en ese caso el cobro no fue una determinación, sino un requerimiento de pago.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con residencia en San Miguel, en sentencia de las nueve horas del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, bajo la referencia 00009-18-SM-COPA-CO, expresó:

Por tanto, como también lo refiere la demandante, dicho "Aviso" es precisamente la actuación expresa por medio de la cual se demuestra la existencia de una voluntad administrativa de determinación tributaria específica, la cual constituye el acto administrativo tácito, implícito, oculto. Es decir, el acto administrativo tácito es la determinación tributaria implícita, y el "Aviso" la facta concludentia, de la cual aquél se infiere; siendo en realidad dos actos distintos.

*Además, si bien dicho "Aviso", al constituir el acto a través del cual se descubre e infiere el acto tácito de determinación, podría, bajo determinadas circunstancias, llegar a constituir un acto de comunicación, aun cuando su fin principal no sea el notificar saldos adeudados. **Y es que, en condiciones normales, al configurarse un acto expreso de determinación tributaria, éste sería formalmente notificado, a través de un auténtico acto de comunicación y, entonces, los "Avisos" posteriores, ya no podrían comportarse como actos de comunicación, sino exclusivamente, como requerimiento de pago.** Por lo que, cuando no ha existido una notificación previa del acto de determinación tributaria, el "Aviso" podría funcionar como el medio a través el sujeto pasivo tiene conocimiento de aquella determinación de tributos. [Lo resaltado es nuestro].*

En este sentido, aun cuando aquel "Aviso" pueda llegar a funcionar como un acto de comunicación, éste constituiría un mero acto de trámite, a pesar de la discusión doctrinaria sobre la naturaleza jurídica de las notificaciones,



y, como tal, con carácter general, no son impugnables ante la jurisdicción contencioso administrativa, art. 4 inc. 2º LJCA.

[...]

Además, es objeto de mención el hecho que esta administración aún no ha sido emplazada en el proceso que el administrado expone, de modo que, mientras no haya un pronunciamiento por parte del Juzgado Contencioso Administrativo —que le corresponde conocer— ni se haya decretado las medidas cautelares que impidan el cobro de esa deuda, la administración puede continuar exigiendo el pago de tasas por la valla de 9 m².

Dicho lo anterior, también resulta necesario mencionar que los contribuyentes tienen obligaciones que deben cumplir al momento en que realizan el hecho generador, por lo que el cobro del tributo no sería necesario si el contribuyente actuara con responsabilidad en sus deberes tributarios. La Ley General Tributaria Municipal regula lo atinente a dicha obligación, en los siguientes artículos:

OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

*Art. 11.-La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, **al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca** o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.*

[...]

HECHO GENERADOR

*Art. 12.-**Se entiende por hecho generador o hecho imponible**, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, **que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.***

DEL PAGO

Art. 31.-El pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

FECHAS DE PAGO

Art. 34.-*En las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, **deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.** [...]*

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 45.-***La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.***

Por otra parte, la Administración Tributaria Municipal puede delegar sus atribuciones, en el caso que nos concierne, la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a empresas – [REDACTED] – fue nombrada a partir del 1 de junio del año dos mil veintiuno, a través del acta número cuatro, acuerdo número veintitrés de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, por lo que es competente para hacer el cobro por la deuda de una valla de 9 m² por haberse llevado el procedimiento administrativo correspondiente; y para emitir el Estado de cuenta de cargos pendientes de pagar, sin embargo, no para aquellos casos en los que no se haya llevado el procedimiento que garantice, como mínimo, el derecho de audiencia y defensa al administrado.

Asimismo, es menester mencionar que la Administración puede actuar tanto en sede administrativa como en sede judicial para hacer efectivo el pago de los tributos. En el caso de la ejecución forzosa la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador, en sentencia de las diez horas y trece minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, con referencia 86-32CM2-2013, estableció:

El recurrente expone en su escrito de interposición de la alzada que la potestad de la municipalidad, para establecer la obligación tributaria prescribe en tres años, es decir que la situación jurídica de su representada, ya no podía ser modificada mediante la declaratoria de la existencia de una responsabilidad tributaria después de ese lapso, cuando por descuido o cualquier otra razón, tal entidad autónoma no realizó las gestiones pertinentes para determinar los tributos a su favor, limitándose a manifestar que la misma, regulada en el art. 107 LGTM, debió tener operatividad en el proceso tramitado por la operadora judicial, quien debía declararla ha lugar. En el caso en estudio, se observa que el interponente se refiere a la



prescripción de la potestad de determinación de la deuda tributaria formulada por la Municipalidad, pero tal procedimiento administrativo es de carácter extrajudicial, muy distinto al proceso ejecutivo civil de que se conoce; por su parte los arts. 42 de la citada ley y 64 del Código Municipal, estatuyen que el derecho que tienen los municipios de perseguir judicialmente el pago de los tributos y accesorios prescribe al transcurrir quince años consecutivos sin haber iniciado el respectivo proceso ejecutivo ante la autoridad jurisdiccional respectiva; en consecuencia, el título ejecutivo base de la pretensión, no ha sido afectado por la prescripción alegada de parte del aludido apoderado de la parte recurrente, por lo que se desestima el punto de apelación referente a la prescripción, resultando inoficioso formular mayores consideraciones al respecto.

[...]

En tal sentido, el Art. 100 del Código Municipal, en su primer inciso, señala que el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto, en el que conste lo que una persona natural o jurídica adeude a la municipalidad, debidamente certificada por el Alcalde, tendrá fuerza ejecutiva. Por otra parte, la Ley General Tributaria Municipal, señala en su artículo 116, que la certificación del Alcalde, del informe del Tesorero Municipal, o de quien haga sus veces, en el que conste lo que un contribuyente o responsable debe al municipio en concepto de Tributos Municipales y Multas, tendrá fuerza ejecutiva. El Artículo 115 LGTM, estipula que la acción para cobrar créditos por Tributos Municipales, sus intereses y multas, procede siempre que los créditos sean líquidos, exigibles, y consten en títulos o documentos que tengan fuerza ejecutiva. [...]

Por consiguiente, para el caso de la determinación la prescripción se configura después de tres años, no obstante, el cobro judicial prescribe en el término de quince años consecutivos.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**





Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar de baja en el Inventario de Activo Fijo para descartar material inservible existente en bodega anexo del Distrito 1 de Alcaldía de Colón, según el detalle siguiente:

MATERIAL EXISTENTE

200	COPAS REFLECTIVAS DE LÁMPARA DE MERCURIO
200	FUENTES DE LÁMPARA DE MERCURIO
80	BASES DE LÁMPARA DE MERCURIO (INSERVIBLES)
80	FOCOS DE MERCURIO (INSERVIBLES)
1	BARRIL
75	REJILLAS PARA LÁMPARA DE MERCURIO
3	ARCHIVEROS (INSERVIBLES)
3	PUERTAS DE LÁMINA
1	GLORIETA DE LÁMINA
4	MARCOS DE VENTANA SOLAIRE
12	BASES DE LÁMPARA DE TUBO (INSERVIBLES)
1	CAFETERA
3	ESTRUCTURAS METÁLICAS
2	MOTORES DE VEHÍCULOS INSERVIBLES
8	LLANTAS DE HULE INSERVIBLES
3	CARRETILLAS (INSERVIBLES)
100	FOTO CELDAS (INSERVIBLES)

2. Autorizar a la Gerencia Administrativa y de Operaciones, para que a través de la Unidad de Contabilidad, se realicen los ajustes y regularizaciones contables a los inventarios de Activo Fijo de la Alcaldía y cuyo saldo reflejado en los Estados Financieros de esta entidad, presente las cifras reales de acuerdo al detalle antes relacionado.

3. Autorizar el trámite de venta de los elementos y objetos que pueden ser reciclados, así como la donación a la población o a otras instituciones.

4. Aprobar que los ajustes autorizados en el presente acuerdo, sean realizados conforme a la normativa legal y técnica para su registro y para su correspondiente destino final, con la evidencia que demuestre las acciones realizadas y en el caso de requerirse su disposición final se aprueba el pago correspondiente de la empresa que hará esa disposición.

5. Comunicarse a Contabilidad, Gerencia Financiera y la Gerencia de Innovación y Tecnología y certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE HORAS LABORALES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio del cual solicita autorización para que en los siguientes meses el personal bajo Ley de la Carrera Administrativa, en modalidad permanente por hora, se incremente las horas laborales de 6 que tienen actualmente a 8 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado, haciendo un total de 176 horas mensuales, debido al incremento de la demanda laboral, además de actividades de limpieza y ornato en diferentes zonas del municipio, tomando en cuenta la dimensión del municipio de Colón y los espacios públicos como parques y diferentes zonas verdes que requieren atención.

II- En ese sentido se reconoce el esfuerzo realizado por personal bajo Ley de la Carrera Administrativa, en modalidad permanente por hora, destacados en diferentes zonas del territorio municipal, como una necesidad de atender parques y zonas verdes, se ve a bien autorizar el incremento de horas laborales así como su respectiva retribución económica.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar el incremento en horas laborales de 6 a 8 horas de lunes a viernes y 4 horas los días sábados, por un total de 176 horas mensuales para el personal bajo Ley de la Carrera Administrativa, en modalidad permanente por hora, esto debido a la fuerte demanda de trabajo en los diferentes espacios públicos dentro de todo el territorio municipal, pudiendo atender parques, áreas verdes, canchas, calles y demás zonas que lo requieran por



incremento de trabajo y la gran magnitud del territorio municipal. Los empleados a quienes se incrementan sus horas laborales son los siguientes:

N°	Nombre
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable del señor [REDACTED] en el cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, a partir del 30 de septiembre de 2023.**
2. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1.) Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

1. Luego de conocer y analizar el informe presentado por la [REDACTED] el Concejo en pleno aprueba donar materiales de construcción al señor Guillermo Antonio González, para realizar trabajos de reparación del área de la sala, el patio y acceso principal de la casa, por haber resultado dañados, debido a la inundación provocada por el colapso de la tubería que pasa por debajo de su vivienda. Los materiales aprobados son: 11 bolsas de cemento, 4 M³ de tierra blanca, 0.50³ de arena de río, 1 M³ de grava No. 1, 4 varillas de hierro corrugado de 3/8", 192.00 ladrillos de cemento para piso 25 x 25 cm y 2 sacos de tierra negra.
2. Apoyar a la Ermita Los Santos Ángeles Custodios de la Comunidad Los Laureles, con la donación de dos piñatas y dos bolsas de dulces para compartir con los niños y niñas en la celebración del Día del Niño.
3. Apoyar con el pago de un bus al Centro Escolar Caserío San José No. 3 de Cantón Lourdes, para realizar evento en Turicentro El Recreo el 17 de noviembre próximo.
4. Apoyar con el pago de un bus al Centro Escolar Herbert de Sola del Municipio de Jayaque, para que cachiporristas e integrantes de la Banda de Paz puedan asistir al evento de cierre del mes cívico, a realizarse el 30 de septiembre del año corriente.
5. Luego de haber recibido memorándum presentado por el [REDACTED] Coordinador del Instituto Municipal de los Deportes, se aprueba pago de arbitraje en las jornadas de local y transporte en las jornadas de visita a la Escuela Municipal de Fútbol de Lourdes por encontrarse participando en el Torneo de Fútbol de las ADFAS a nivel nacional, según la siguiente programación:

CALENDARIO DE JUEGOS			
Jornada	Fecha de local	Jornada	Fecha de visita
3 ^a .	30 septiembre 2023	4 ^a .	07 octubre 2023
5 ^a .	14 octubre 2023	6 ^a .	21 octubre 2023
7 ^a .	04 noviembre 2023	8 ^a .	11 noviembre 2023
		9 ^a .	18 noviembre 2023
		10 ^a .	02 diciembre 2023
		11 ^a .	09 diciembre 2023
		12 ^a .	16 diciembre 2023
		13 ^a .	06 enero 2024
		14 ^a .	13 enero 2024
		15 ^a .	20 enero 2024

6. Apoyar a la Parroquia San Simón Apóstol de Sacacoyo, con la donación de 150 refrigerios para compartir con los asistentes a la Celebración de las Fiestas Patronales del Sector San Francisco de Asís, el 04 de octubre próximo.

1. Contratar por modalidad temporal por Contrato Temporal de Trabajo a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Secretaría, a partir del 02 de octubre del año 2023 hasta el 30 de abril de 2024, a quien se le cancelará un salario mensual de \$400.00.
2. Contratar por modalidad temporal por Contrato Temporal de Trabajo a [REDACTED] en el cargo de Encargado de Suministros, a partir del 02 de octubre del año 2023 hasta el 30 de abril de 2024, a quien se le cancelará un salario de \$500.00.
3. Contratar por modalidad temporal por Contrato Temporal de Trabajo a [REDACTED] en el cargo de Oficial de Información, a partir del 02 de octubre del año 2023 hasta el 30 de abril de 2024, a quien se le cancelará un salario de \$400.00.
4. El personal antes relacionado no es parte de la carrera administrativa municipal y por ende los rige el Código de trabajo para sus beneficios y sus amonestaciones.
5. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTE

JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOS, de acta NÚMERO TREINTA Y CINCO, de sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023, se acordó: "1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA



Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a empresa "D&H, S.A. DE C.V"; por el monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 65/100 DOLARES (\$ 24,462.65 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

2. Nombrar a [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar al [REDACTED], actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado."

II- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO TREINTA Y CINCO, de sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023, se acordó: "1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD", a la empresa "D&H, S.A. DE C.V"; por el monto de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 81/100 DOLARES (\$122,949.81 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

2. Nombrar a [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar [REDACTED] actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado."

III- En fecha 19 de septiembre de 2023, se da por recibido escrito suscrito por el [REDACTED] por medio del cual solicita autorización para realizar la supervisión interna de los proyectos:

1. "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD",

2. "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Proponiendo como supervisor de los proyectos antes mencionados al [REDACTED] técnico de proyectos de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, quien por su experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales con alcances y naturaleza similar a las actividades a supervisarse, labor desempeñada durante el 2022 y 2023, y antes de la entrada en vigencia de la nueva LCP, se considera la mejor propuesta para realizar el trabajo de supervisión.

Menciona que la propuesta surge a raíz de agilizar el proceso de ejecución del proyecto, contando con el personal idónea para realizar la supervisión, además la propuesta responde a los conocimientos específicos del personal de la Unidad de Proyectos, sobre el origen del problema, estudios técnicos y proceso de presupuesto por la formulación del proyecto.

IV- La Ley de Compras Públicas, en su artículo 47 establece que las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con los siguientes tres componentes: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

V- Por su parte el artículo 52 de la LCP, indica que sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, inclusive si se designará un supervisor interno por parte de la institución si cuenta con tales recursos, es obligación que las instituciones nombren a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

VI- Asimismo el artículo 74 de la misma ley, es clara cuando expresa que "En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente; el diseño, supervisión y construcción podrá realizarse por administración directa de la institución. En caso de necesitar contrataciones de personal, será contratado temporalmente ya que en dichos casos no aplicarán los métodos de contratación, regulados en la presente Ley. Sin embargo, la contratación para los bienes y demás servicios de no consultoría a requerir, se realizará a través del método de compras de comparación de precios conforme esta Ley.

Dentro de los casos excepcionales se encuentran:

a) La realización de proyectos pequeños y dispersos o en lugares remotos, o para el mantenimiento institucional para los que es poco probable que los oferentes calificados oferten a precios razonables o que convenga a los intereses institucionales por ser obras menores de sus instalaciones.

b) Trabajos necesarios para no interrumpir las operaciones en curso, evitar daño a la obra y finalizar la misma en caso de incumplimiento contractual.

c) Emergencias que necesitan atención rápida."

VII- Analizando las disposiciones legales en la materia y la solicitud realizada por la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, para nombrar al

Técnico de Proyectos como SUPERVISOR INTERNO de los proyectos: 1) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD"; este concejo quiere dejar constancia y evidencia de la justificación y aprobación de la administración directa debido a que se cuenta con el personal técnico idóneo con el conocimiento necesario en



cuanto a los alcances y naturaleza de las obras a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal propio y no contratado, garantizando así, la etapa de supervisión de la obra a realizar, por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la administración directa de supervisión de los proyectos: 1) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD"; las cuales serán realizadas por el personal técnico de esta municipalidad, quien cuenta con la experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales y cuenta con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de las obras a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal institucional, garantizando así la supervisión de la obra, esto en base al artículo 47, 52 y 74 de la LCP.

2. Ratificar el nombramiento del [REDACTED] Técnico de Proyectos como Supervisor de los proyectos: 1) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTON LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y 2) "RECARPETEO DE AV AGUA FRIA, ENTRE SENDA 12 Y AV EL PASEO, URB CAMPOS VERDES II, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD"; quien deberá respaldar su trabajo por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

3. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL

HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras En atención a las compras bajo la modalidad de Licitación Competitiva "BIENES" que la Institución realiza, correspondiente a la Aprobación de Documentos de Solicitud de Oferta. Informa lo siguiente: 1) Por este medio y de la manera más atenta se solicita Aprobación del Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva "BIENES" Ref.: al No. 8503- 2023- P0124 para ejecución del proyecto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" Por un monto total programado de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$184,700.00).

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para la ejecución de BIENES bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva "BIENES" Ref.: al No. 8503- 2023- P0124 para ejecución del proyecto "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" Por un monto total programado de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$184,700.00).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de ejecución de dicha obra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Analista Financiero	Experto en la materia sobre la adquisición	Analista Jurídico	Unidad Solicitante

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario,

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

NOMBRAMIENTO DE NUEVA ENCARGADA DE DISTRITO 1

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Por medio de acuerdo número VEINTIDÓS, de acta NÚMERO TREINTA Y NUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, se acordó "2. Nombrar a [REDACTED], como encargada del Distrito Municipal No. 1 para la coordinación del trabajo y demás actividades que la municipalidad realiza, nombrándose en este momento en carácter de Ad-Honorem, adicionalmente al cargo que ya está desempeñando como Coordinadora de Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora."
- II- Se da por recibido memorándum de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual solicita se establezca por medio de acuerdo municipal a [REDACTED] en el Cargo de Gerente de Innovación y Tecnología, como encargada del Distrito Municipal 01 Ad-Honorem, ya que esta forma parte de las funciones inherentes al cargo que desempeña.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Deja sin efecto el numeral 2 del acuerdo número VEINTIDÓS, de acta NÚMERO TREINTA Y NUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, donde se acordó "Nombrar a [REDACTED] como encargada del Distrito Municipal No. 1 para la coordinación del trabajo y demás actividades que la municipalidad realiza, nombrándose en este momento en carácter de Ad-Honorem, adicionalmente al cargo que ya está desempeñando como Coordinadora de Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora."**
- 2. Nombrar a partir de esta fecha a [REDACTED] como encargada del Distrito Municipal No. 1 para la coordinación del trabajo y demás actividades que la municipalidad realiza, nombrándose en**

contenido (Cálculo de Volúmenes, Precios Unitarios, especificaciones Técnicas y Planos constructivos particulares del proyecto) cuente con los insumos técnicos necesarios para promover el proceso de Ofertas y posterior contratación a través del sistema COMPRASAL.

Los proyectos viales de recarpeteo, bacheo, o similares son obras que no contienen un alto grado de complejidad desde el punto de vista de evaluación, cálculo y presupuestos ya que su objetivo es la rehabilitación y mejoramiento del área de rodaje, por lo que las carpetas Institucionales pretenden determinar la cuantificación de obras y su parámetro de Costos para su proceso de adjudicación.

2. Una vez finalizada la carpeta, se autoriza ser presentada a este concejo municipal para su revisión y su respectiva aprobación."

II- La UCP por medio de informe de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por [REDACTED] informa que dicha unidad ha recibido Carpeta Técnica por el [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE #2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES EN URBANIZACION VILLA LOURDES, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD" con un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO 49/100 DÓLARES (\$453,904.49 dólares).

Así mismo remito a ustedes la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de LICITACION COMPETITIVA "OBRAS" para la ejecución del Proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE #2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES EN URBANIZACION VILLA LOURDES, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de carpeta, la cual fue elaborada por personal técnico de la Gerencia de Proyectos y tras ser presentada y revisada por este concejo municipal, aprueba por unanimidad la misma.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto: a) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE #2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES EN URBANIZACION VILLA LOURDES, CANTON EL LIMON, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO 49/100 DÓLARES (\$453,904.49 dólares).

Y 7ª CALLE PONIENTE, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.

Dichas carpetas técnicas serán realizadas por personal técnico de esta municipalidad, quienes deberán elaborar un documento que en su contenido (Cálculo de Volúmenes, Precios Unitarios, especificaciones Técnicas y Planos constructivos particulares del proyecto) cuente con los insumos técnicos necesarios para promover el proceso de Ofertas y posterior contratación a través del sistema COMPRASAL.

Los proyectos viales de recarpeteo, bacheo, o similares son obras que no contienen un alto grado de complejidad desde el punto de vista de evaluación, cálculo y presupuestos ya que su objetivo es la rehabilitación y mejoramiento del área de rodaje, por lo que las carpetas Institucionales pretenden determinar la cuantificación de obras y su parámetro de Costos para su proceso de adjudicación.

2. Una vez finalizada la carpeta, se autoriza ser presentada a este concejo municipal para su revisión y su respectiva aprobación."

II- La UCP por medio de informe de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] informa que

dicha unidad ha recibido Carpeta Técnica por el [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD" con un monto total de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES (\$130,865.14 dólares). Así mismo remito a ustedes la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de LICITACION COMPETITIVA "OBRAS" para la ejecución del Proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de carpeta, la cual fue elaborada por personal técnico de la Gerencia de Proyectos y tras ser presentada y revisada por este concejo municipal, aprueba por unanimidad la misma.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto: a) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES (\$130,865.14 dólares).



NOE SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL

Documento en versión pública, en cumplimiento del artículo 30 y 24, Ley de Acceso a la Información pública; suprimiendo información clasificada como confidencial.

Versión pública elaborada por: OMM